

REVISTA DE LA BIBLIOTECA NACIONAL

Tomo I

Octubre-diciembre de 1937

Nº 4

| SUMARIO |

- Un relato de la Revolución** p. 593
del 25 de mayo.—Según un relato de la época, de la Colección Carranza. Diario de varios sucesos.
- D. Gregorio Funes.** p. 597
Correspondencia epistolar (1793-1829).
- Discurso Histórico** p. 615
que comprende el descubrimiento, conquista y establecimiento de los españoles en las Provincias de la nueva Vizcaya, generalmente conocidas por el nombre de Río de la Plata, por Don Juan Francisco de Aguirre. (Parte Cuarta.)
- Copias de documentos** p. 662
ilustrativos del Discurso Histórico.
- La Ciudad de los Césares.** p. 696
Averiguaciones practicadas en 1587 y 1589 por el gobernador de Tucumán Ramírez de Velasco.
- Cartas y Memorials** p. 749
de Hernandarias de Saavedra.—Informes del primer gobernador criollo del Río de la Plata, al Rey de España y al Consejo de Indias. (Tercera serie; 1609.)

BUENOS AIRES
Imprenta de la Biblioteca Nacional

1938

REVISTA DE LA BIBLIOTECA NACIONAL

Tomo I Buenos Aires, octubre-diciembre de 1937 N° 4

UN RELATO DE LA REVOLUCIÓN DEL 25 DE MAYO

Según un manuscrito de la época, de la
Colección Carranza

Diario de varios sucesos

En virtud de las noticias que trajo un sugu [e] to Ingles llegado del Janeyro, relativas á la entra [da] de Franceses en las Andalucias, confirmadas, [y] aumentadas despues por la Fragata Juan Pa... llegada en 53 dias á Montevideo con procedencia de Gibraltar, de donde saliò el 24 de Marzo pasò del Exmò Cav.^{do} officios al Exmo Virey, quien por la Imprenta publicò las infaustas notici [as] ocurridas en España; cuyo motivo el 21 de Mayo el mismo Virey proclamò á los havita [n] tes dèl Vireynato, en los terminos que aparece [n] de la proclama. De esta resultò hacerse el 22 Cavildo abierto por medio de esquelas de convite, al qual concurrieron como trescient [os] y tantos individuos, entre Xefes Civiles, E [cl.^{os}] y de guerra, con vecinos particulares, y de el resulto que se depusiese al Virey D. Baltasar Hidalgo de Cisneros, el qual fué depuesto por pluralidad de votos; reasumiendo el mando del Gobierno el Exmo Cavildo. Este lo publicò por vando el 23 á las 6½ de la noche, con vivas, despues

de la publicacion, al Rey al Capitan General, y al Gobierno instalado.

Los individuos que asistieron al Cavildo abierto fueron llamados à firmar su voto por medio de un papel simple, que al intento se fijò en las esquinas, en el qual se prevenia concurriesen sin falta á realizarlo á las tres de dha tarde, como lo verificaron algunos, no habiendo podido firmar todos, á causa de la ocupacion del Cavildo en acordar el Vando q.º se debia publicar, y publicó en efecto.

En el dia 22 se vieron porcion de Patricios, y otros con cintas blancas y el retrato de Fernando 7º; y estos mismos al siguiente día aparecieron ta [m] bien con un ramo de oliva en el Sombre [ro]. Hubo quietud en todo el Pueblo todos esto [s] dias, sin que se observase en èl otra cosa qu [e] unidad y concordia en las ideas; habiendos [e] notado que una parte crecida de Patri-ci [os] estubieron armados de pistolas y puñales debajo de sus bestidos, los quales sostenian [que] depusiese al Virey, y aunque no hubiera sido suficientes botos, por este principio á desp [echo?] hubieron seguido el grito en consecucion de s [us] deprabadas ideas.

El 24 junto el Cavildo en su Sala Capitular toda la mañana, acordò los Vocales, q.º debian componer la Junta Provisional gubernativa, que habia demandar, hasta la congregacion de los Diputados delas Provincias interiores; pasando enseguida una Diputacion al Fuerte, la qual dió noticia al Sr Virey de ser él nombrado para Presidente de la misma Junta provisional, con los vocales D.ª Sola, Cura dela Parroquia de Mon-el D. D. Juan José Casteli, y el Comerciante D José serrat, D. Cornelio Saavedra Coron [el] de Patricios, delos Santos Inchaurregui, quienes aceptaron sus cargos è instalada yá la Junta, se celebrò con salva de artilleria, repique gral de Campanas y otras demostra-

ciones de juvilo. Con este motivo el S.^r Virey pasó al Cavildo con los demas Vocales á prestar el juramento y en seguida se restituyeron al Fuerte, donde fueron felicitados por el Exmo Cavildo, varios Xefes y personas del Pueblo. A la tarde se echò el bando en que se comunicó al Pueblo el nombramiento e instalacion de esta Junta guvvernativa provisionalm.^{te}

Este dia corrieron buenas noticias de Europa, tales como haber sido batidos los Franceses en Andalucia por varios puntos, y en el Reyno de Leon en la ciudad de Astorga por los Gallegos, en ambas partes con asombrosa bentaja por los Españoles. Ademas se dijo que la Rusia se habia declarado en guer [ra] contra la Francia, y que ya se hallaba un Exercito Ruso en la Polonia Francesa.

Hubo á la noche iluminacion en el Cavildo y Musicas por los Cuarteles de Tropas, todo en demostracion delo grato q.^o fué el nombram.^{to} é instalacion dela referida Junta: mas llego el dia 25. en que por nuevo acuerdo del Ex.^o Ayuntamiento, y renuncia hecha por los vocales dela Junta, á conseqüencia de estar alborotados los Patricios en el Cuartel, y amenazas terribles que hicieron por la noche, con otros accidentes con que indicaban la nulidad de lo acordado ultimamente, se acordo nueva y finalmen.^{te} se nombraran por Vocales dela nueva Junta álos SS. siguientes

Presid. ^{te}	D. Cornelio Saavedra
	D. ^r Alverti
Vocales	D. ^r Casteli
	D. Miguel Azcuenaga
	D. Man. ¹ Belgrano Perez
	D. Domingo Mateù
	D. Juan Larrea
Secret. ^{os}	D. ^r D Juan Jph Paso
	D. D. Mariano Moreno

Cuyos individuos aceptaron y juraron el cargo, y en

seguida, yá de noche, se publico por vando su nombramiento; habiendo precedido arengar al Publico el Nueyo Presidente Saavedra.

En dicho día se viò que en lugar de las cintas blancas del primer dia, y ramo de olibo del 2º que se pusieron los de la turba en el Sombrero gastaron cintas encarnadas.

Los individuos dela Junta anterior estubieron este dia en el Fuerte en compañía del Virey sin duda para tomar las providencias que ocurriesen, y ningunas salieron por la precipitasⁿ de su muda —

El dia 26. la nueva Junta despachó Correos, y el día anterior abrió el del Perù dando bado á quanto ocurrió este dia en el Fuerte, y á la una y media salió de èl para sus Casas con la respectiva escolta. A la tarde la Junta tomò juramento en Cavildo a los oydores Ministros gen. [s] de Hac [a] y demas Xefes y oficia [les] dela Guarnicion que lo prestaron, y los Fisc [a] les dela Real Audiencia con protexta, man [i] festando tambien los M M g.^s de Haz.^a que h [a] biendo jurado el Cavildo, escusaban ellos de hacerlo por tener asiento en èl, y a la noche continuo todo con musicas è iluminaciones por conclusion.

En la tarde del 27. se juntaron todas las Tropas en la Plaza Mayor, denominada de la Victoria, y estando &^a— cuya diligen [cia] se celebrò con salbas de arpresente la Junta pre [s] taron juram.^{to} de fidelidad till.^a y fusileria, y retirada la Tropa fué a la noche visitada por la Junta en sus Quarteles en los quales hu [bo] iluminaciones y musicas.

El dia 28 se publicó un vando para q.^e todo Estante y avitante entregase á la Junta las armas q.^e tubiese, ofreciendo premios al que d [e] nunciase ocultacion de ellas y en seguida resultaran los sucesos q. se publicaran

D. GREGORIO FUNES

Correspondencia epistolar (1793-1829).

Carta 1.^a En.^o 29 de 1793.—

Despues de dar su dictamen sobre cierta obra dice... Esto mismo han dicho, y dicen de Lacunza, no solo los Chilenos casi todos, sino tambien muchos sugetos eruditos de otras Provincias, a quienes se ha dado a leer su obra pidiendoles su parecer sobre ellas entre estos se cuentan dos, ó tres Megicanos, el celebre Petizco Castellano, otro de la misma Provincia tan estimado en ella, como Muriel en la nuestra: D.ⁿ Ramon Viescas Quiteño, q.^e se ha hecho honor con un Libro, q.^e ha estampado: D.ⁿ Bartolomé Pou Catalan cuya autoridad, dicen, q.^e arrastrará tras si toda la Provincia de Aragon: y los Abates Genefi, q.^e ha ido al Colegio de Parma, y Bolgeni Italianos, q.^e Vd. conoce: Todos estos ponen la dicha obra sobre las nubes, y algunos la miran como un dón del cielo = Otros al contrario echan pestes contra ella: Ntro. Muriel el mas moderado escribio en una carta su parecer, diciendo que coincide con la del nuevo Papias prohibido: Nro Guebara ni ha querido jamás leerla, ni sufre oirla nombrar: uno, si dos chilenos han escrito contra ella cargando al Autor de desverguenzas: un Andaluz docto ha escrito, (y no mal) contra los primeros Quadernos, que pudo lograr tratando al Autor como Herege, como Pedante, como hombre tan lleno de si mismo, quanto vacio de ciencia, y haciendolo ridiculo, con cien cuentecitos y anécdotas chistosas. Otro de no sé q.^e Provincia, q.^e vive en esa Ciudad escribe acá á un amigo diciendo, q.^e haviendosele pedido su parecer legalmente, respondió en substancia: q.^e era obra *scelerata* por contener 129 Propositiones erroneas, y parecer escrita con la mira de envilecer la religion de Jesu Cristo, y exaltar la Judaica &c. Finalm.^{te}

el gran Zacarias escribió al autor una carta de fuego reprobándole el querer salir al público con esa novedad: Dicen, q.^e escribió así por mal informe, sin haber leído la obra; Quando la lea, no sabemos, que juicio formará = El que yo he formado no es en todo conforme con el de Vd: será porq.^e no he leído sino la mitad del primer Tomo, y esto de paso estando aquí de huésped por algunos días aora seis, o siete años. No he dejado de leerla, ni porq.^e me la hayan negado, ni por escrupulo como Guebara, sino por otros motivos: Primero: porque me secaba su estilo chabacano, y Asiático, q.^e p.^a decir quatro vagatelas llena 6 — o 8 hojas: Seg.^{do} porq.^e el leer de corrida por divertim.^{to} es de ociosos; el leer con estudio examinando, si se dice bien, o mal, es p.^a q.ⁿ tuviese mas tiempo, y mas Libros, q.^e yo: Tercero; porq.^e me causaba Grima el desprecio, con q.^e trata a los expositores sagrados, comprendiendo por lo comun *tacite* bajo de este nombre a los SS PP.^s y Doct.^s de la iglesia ya porq.^e estos han sido despues de los Apostoles los primeros Expositores, ya porque los modernos no dan paso, sino sobre las pisadas de aquellos: Quarto: Porq.^e me causaba tambien grima la franqueza, con q.^e da por ciertas, y evidentes sus interpretaciones, diciendo, q.^e ve esto, ú lo otro clar.^{te} en la escritura, quando debia proponerlas, como Vd. dice *hypoteticam.*^e ó bajo un *me parece* captando con la humildad, y modestia la benevolencia de sus Lectores, y Examinadores: sobre estos dos puntos he perorado yo varias veces delante de los amigos y Partidarios de Lacunza, p.^a q.^e le persuadiesen el corregir, ó reformar su obra en eso, mas ha sido en vano, ó porq.^e no le han querido hablar sobre ello, ó porq.^e el les habrá respondido: *Quod seri psi, scripsi*, mui persuadido de q.^e en el siglo de las luces es necesaria aquella franqueza en afirmar, y aquel desprecio de las obras, p.^a hacerse admirar, y estimar por hombre

superior en sus luces, y q.^o ni teme errar, ni ser contradicho. &c A esto parece q.^o tira con aquella invectiva, q.^o hace en sus Preambulos contra los Sacerdotes sobre q.^o no estudian la Sagr.^a escritura como si todos fuesen Frayles de misa, y coro, o Pretes de misa y olla, o como si el se huviese quemado mas las cejas en el estudio, q.^o un Alapide, un Tyrino, y cien mil otros antiguos, y modernos, q.^o ha havido, y hay semejantes dentro, y fuera de los claustros Religiosos: A lo mismo tira con aq.¹ decir, o dar a entender, q.^o los escritores (con estos entran siempre los Padres) en el explicar los pasos de la Escritura pasan por alto, lo q.^o tiene dificultad: y no se puede acordar con su interpretacion y aun añadir, ó a lo menos insinuar bien claramente con una insolencia temeraria, q.^o lo hacen eso maliciosam.^e conociendo, q.^o su interpretacion no puede acordarse con el texto &c Mas sea lo q.^o fuere del fin, q.^o ha tenido en escribir de esa manera, yo creo, q.^o el haverse cegado en eso, se lo ha permitido Dios N. S. p.^a q.^o la obra desagrade más, y no se imprima = Convengo pues con Vd, en q.^o se mirará bien antes de permitir la impresión de la obra, y añadido, q.^o absolutam.^e no se permitirá, si como debemos creer, se dá a examinar y personas Doctas, Prudentes, desinteresadas &c. Convengo en q.^o es insolente, y temeraria en el desprecio, con q.^o habla, (como ya he dicho) no solo de los escolasticos, q.^o seria dispensable, mas tambien de los Sagrados Interpretes en comun, entre los quales se cuentan los Padres y Doct.^s de la Iglesia, y otros sabios Illtres no solo en doctrina, y estudio acuratissimo de los Libros Santos, mas tambien en santidad: Convengo en q.^o por esto, y p.^r otras cosas, cosas, si con manejo, y empeños se llega a lograr su Impresion será presto condenada por los clamores de los Sabios Obispos, Religiones &c. Convengo en q.^o en muchas cosas tocamos á la Inteligencia de la Escri-

tura, y no solo en muchas, sino en casi todas, discurre contra la inteligencia de los *PP.* Convengo en q.^o enseña lo mismo, q.^o S.ⁿ Justino, S.ⁿ Ireneo, Tertuliano, Lactancio, Victorino, Apolinar, y otros por lo q.^o toca á la substancia del sistema: Convengo, en q.^o hay mucho q.^o quitar en ella, y que no es pasable aquello del Ante Cristo, pues es contra todos los Padres, y contra el sentim.^o de todos los fieles, q.^o es de toda la Iglesia, y el P.^o Suares, no menos circunspecto, y moderado en sus aserciones, q.^o lleno de sabiduria, afirma que es de fé, q.^o el Ante Cristo ha de ser una persona Individua &c. en todo esto convengo: Mas no puedo convenir en q.^o haya *mucho* bueno en *dha* obra, ni en q.^o en ella se dé alguna llave p.^a recta inteligencia de mucha parte de la Escritura, ni en q.^o si hablase con modestia, y como en hypotesi, no havia nada, q.^o notar en ella, ni finalm.^o en q.^o sangee bien el systema de los Milenarios: Nada de esto puede ser, siendo el systema en si mismo falso, é improbable, y yo lo tengo por tal, parte p.^r lo q.^o he leído en la obra misma, parte por lo q.^o he leído, y reflexionando en la escritura, parte, y principalisimam.^o por q.^o es un systema abandonado, rechazado, y olvidado como un sueño, o delirio, de todos los Padres, y Doct.^s de la Iglesia, y de todos los sabios, q.^o han sudado en la intelige.^a de la Escritura: Si este sistema fuera nuevo, pudieramos decir, q.^o no se les ofreció a los Padres: Que estos no pesaron los fundamentos, q.^o tiene en las Escrituras, q.^o no examinaron la materia: Mas siendo systema antiguo, y habiendolo seguido algunos antiquissimos *PP.*^s y siendo los textos de la Escritura, en q.^o se funda á primera vista tan claros, y decisivos, como quiere Lacunza, a q.^o otra se puede atribuir el q.^o los *PP.* y Doctores posteriores la hayan rechazado, ó abandonado enteram.^o sino a q.^o examinando mejor la cosa, cotejando lugares de la Escritura &c hallaron, que no tenia fundam.^o ni

era probable? el decir, q.^e lo abandonaron, p.^r q.^e el minimo de los PP tenia luces sobradas p.^a depurarlo de las añadiduras hereticas, o ridiculas = Por todo esto Yo juzgo, q.^e la obra de Lacunza no tiene mas merito, q.^e un cierto juego de ingenio, y una cierta aparente probabilidad, o verisimilitud, q.^e le ha sabido dar al dicho sistema con adaptarle tales, y tales pasos de la Escrit.^a con aplicarle interpretando a su modo tales, y tales palabras con obgetar contra la comun interpretacion algunas expresiones de la Escritura, q.^e siempre tienen su dificultad por la obscuridad con q.^e en todo, ó casi todo hablaban los Profetas, y por no haver llegado a nosotros con toda su pureza la lengua, en q.^e hablaron &c. y finalm.^e con callar, y pasar por alto las dificultades, q.^e se pueden obgetar contra sus interpretac.^s Pongamos por egemplo aquella interpretacion de los Quatro Imperios de la estatua, q.^e sola basta, si creemos á los partidarios de Lacunza p.^a colmar a este de honor inmortal: Con que fundam.^o identifica Lacunza el Imperio de los Persas con el de los Asirios, quando por la Escritura misma consta, q.^e aquellos havian de destruir, y destruyeron enteram.^e el imperio de estos, y quando todos los autores, e historiadores convienen en eso, y q.^e los Persas pasaron a cuchillo todos los Grandes y sabios, Cortesanos, y Mandones de *dho* Imperio, pusieron en todas partes Governad.^s de su nacion, establecieron su gobierno particular, sus leyes, sus lengua, llevaron, o embiaron en Cadenas a la Persia Asirios, y Caldeos á Millares? &c. Que semejanza tiene lo q.^e hizo Ciro en Babylonia, y su imperio con lo q.^e hizo Felipe 5.^o en España llamado de los Españoles por *dro* de sangre a la Corona, observante de las Leyes de España, y servido de Españoles en Corte, y en todos los gobiernos del Reyno? Mas, con q.^e fundam.^o nos quiere poner Lacunza p.^r el quarto imperio el de los Vandalos invasores de parte del Imperio

Romano? Los Reynos de Francia, España Portugal &c q.^o ocuparon, y formaron aquellos Barbaros tienen alguna union moral, p.^a el Profeta los considerase como un Imperio, q.^o formaba una parte de la Estatua? No se une perfectam.^e el barro con el fierro, pero alguna union tenian, quando formaban parte del cuerpo: Y acaso los Vandalos destruyeron el imperio Romano, como dá á entender el Profeta, q.^o el 4.^o imperio destruiria el 3.^o y lo muestra en decir, q.^o se havian de ir sucediendo aquellos Imperios, y en ir con ellos bajando por las partes de la Estatua? No seria mejor poner por 4.^o Imperio en lugar del de los Vandalos el de los Turcos q.^o destruyeron & &c. Y con q.^o razon nos quiere Lacunza persuadir, q.^o en el descenso de la piedra vio el Profeta la seg.^{da} venida de Cristo N. S. el descenso humilde de una piedra arrastrada por el suelo hasta dar en el pie de la Estatua tiene semejanza con una venida del S.^{or} de cielos, y tierra en gloria, y Magestad? Y p.^a q.^o se havian de cansar los Profetas en avisarnos de antemano de una venida en q.^o por si mismo se hará el S.^{or} conocer de todo el mundo por Dios de la gloria, y Magestad? las Profecias fueron para hacernos reconocer la Divinidad oculta con el velo de carne pasible.

Segunda Carta

Amigo = ... Estimo, y agradezco mucho sus noticias, y en particular el esmero con q.^o me ha buscado la verdadera leccion del texto de S.ⁿ Victorino. La deseaba sumam.^e p.^a cerciorarme mas de una de las Imposturas del buen Lacunza. Para acreditar a los Milenarios Catolicos, dice, q.^o estos lejos de adoptar la doctrina de los Hereges Milenarios positivam.^e los impugnan = Que S.ⁿ Justino acia el fin de su Dialogo con Trifon "tanto ardore invehitur in millenariorum errores,

ut... dicat eos non esse Christianos... et illos apellet mundanos, et carnales, *qui solum ea, quæ carnis sunt, sapiunt*: Que S.ⁿ Ireneo eodem fere modo eos excipit, ut videre licet toto ejus Libro 5^o adv.^s hæres.^s y en fin Que S.ⁿ Victorino similiter in millenarios (se entiende hæreticos) declamat, *cujus hæc sunt verba apud Sixt. Senens. L. 6. Bibliot. Sta. annotat^o. 347. Ergo audiendi non sunt, qui mille annorum regnum terrenum esse confirmant. Qui cun Cerinto hæretico Sentiunt: Que tal?* Yo he leido a S.ⁿ Justino, y no he encontrado en el no digo aquellas palabras: *Qui solum ea &* ni otra alguna invectiva contra los Milenarios carnales ó Hereses, mas ni aun mencion alguna de ellos: Lo mismo digo de S.ⁿ Ireneo, q.^e. no menciona, sino los milenarios, q.^e. el mismo sigue = Mas sobre todo me aturde la impostura en lo q.^e. dice de S.ⁿ Victor.^o. y esto despues de leer a Sixto Senense. Protesta este docto Dominic.^o. q.^e. ha leido una u otra vez con particular atencion el coment.^o. in Apocal. q.^e. anda con el nombre de S.ⁿ Victorino y q.^e. lejos de hallar en el la opinion milenaria, q.^e. al Sto atribuye S.ⁿ Geronimo (la q.^l. Sixto Senense llama error) ha hallado mas antes in fine opusculi apertam hujus erroris confutationem en aquellas palabras: *ergo audiendi non sunt &*, y de aqui infiere, q.^e. aq.^l. coment.^o. ó no es de S.ⁿ Victorino, o si és está corregido o p.^r. S.ⁿ Geron.^o. o p.^r. algun otro devoto, q.^e. quitandole todas las interpretaciones milenarias de los Textos del Apocalipsi, le fue en lugar de ellas insertando otras mas Catolicas. Lo mismo dicen otros, y entre estos Belarmino hablando de S.ⁿ Victorino en su Lib. de Script.^s. Eccl.^s. Lo mismo dá a entender el titulo q.^e. V me pone de la edicion Casinense de dho. coment.^o. pues aq.^l. *albatis inde, quæ ille juxta litteram senserat, quiere decir, quitandole todo lo q.^e. tenia de milenario*: siguese q.^e. aquellas palabras, con q.^e. acaba el Coment.^o. *ergo audiendi non sunt &c* no son de S.ⁿ Victorino Milenario, sino del q.^e. lo

corrigió en este punto; y p^r. consig^{te}. no se rechaza en ellas solo el sistema de los milen^s. hereges, sino todo sistema milenario: Y quieren decir, q^e. no se ha de dar oído a aquellos (sean hereges, o Catolicos) Que el Reyno de mil años, de q^e. habla Sⁿ. Juan, se lo figuran terreno, semejante a los Reynos de la tierra, y destruidos estos; los quales coinciden con la doctrina de Cerinto = Para asegurarme de esto crei necesario leer el Comentario de Sⁿ. Victorino; especialm^e. el contesto, q^e. precede a la sobred^{ha}. clausula: Por q^e. como esta no es mas, q^e. una mera ilacion, o consecuencia de lo antes dicho, en ella se ha de rechazar precisam^e. aquello ni mas, ni menos q^e. en lo antecedente se ha rechazado, o expresa, o implicitam^e. Si en lo antecede^e. se ha establecido, o adoptado el sistema milenario Catol^o. entonces se debe decir, q^e. la dha. clausula, **ergo audiendi** &c rechaza solam^e. a los Milenarios hereges o carnales: mas si en lo antecedente se ha establecido, o adoptado una doctrina, o interpretⁿ. del Apocalipsi contraria a todo milenario ¿q^e. se ha decir, sino q^e. en aquella clausula se rechaza todo sistema milenario, sea de hereges sea de Catolicos. Lei pues el sobredho contexto, y hallé en el esto segundo; esto es q^e. alli se interpreta el Apocalipsi en un modo contrario a todo milen^o. no obstante, no me inquietaba, porq^e. el contexto, (quizá por ser corregido, y remendado) está algo obscuro y confuso. Al principio parece q^e. indica algo de milen^o. Luego parece, q^e. entiende el reyno de Cristo militante en la tierra, esto es la Iglesia actual, a veces el Reyno triunfante eternam^e. desp^s. de la resurreccⁿ. en el Cielo, como V lo habrá observado. Sobre todo, me incomodaba aquello, **lignum vita ex utra q^e. ripa, Cristi secundum ostendit adventum.** Por q^e. alli no viene a cuento la segunda venida. Mas esto (gracias a la diligencia de V.) está ya felizm^e. corregido con la palabra **carnem**, q^e. añade esa edición Casinense, q^e. es la verdadera leccion, y la q^e. yo en substancia

me figuraba; esto es una leccion, q^e. mostrase hablarse alli de la primera venida como esa muestra, solo q^e. Vd. me pone el año de la impresion de ese Quadernito, (1558) y no me pone el lugar de dha impresion, q^e deseo = Por lo q^e. mira a las otras cosas q^e. comodan, las diré aqui, poniendo antes el sobre dicho contexto de S.ⁿ Victor.^o con las clausulas numeradas, p.^a q^e los numeros sirvan de reclamo, y V qdo buenam.^e pueda (sino le es de incomodo) me lo cotege con esa Edicion Casinense, y me advierta si sobra o falta, o varia alguna palabra. No es menester, q^e V copie todo el texto: basta q^e me diga V. g. en la claus.^a 3 dice &c en la 4 sobra la palabra N &c el Texto dice asi: (N S) Equum enim album esse, et sedentem super eum Dominum nostrum cum exesrcitu cœlesti advenientem ad regnandum ostendit (n. 2.) A mari enim Aquilonis, usque ad mare Pheniciæ, et usq.^e ad fines terræ majores partes has in adventu Domini mundari (n. 3.) omnes animæ Gentium congregabuntur ad judicium (n. 4.) nam mille annorum regnum non arbitror esse terminum. (n. 5.) aut si ita sentiendum est, completis annis mille regnare desinunt (n. 6.) sed ut mei sensus Capacitas sentit proferri, quoniam denarius numerus Decalogum significat, centenarius virginitatis coronam ostendit (n. 7.) Qui enim virginitatis integrum servaverit propositum, et Decalogi fideliter præcepta impleverit, et contra impuros mores, et impuras copitationes intra cordis cubiculum vigilaverit, ne dominantur ei; iste vere Sacerdos est Cristi, et millenarium numerum perficiens, integré creditur regnare cum Cristo, et apud Deum recté ligatus est Diabolus (n. 8.) Qui vitiis, et Dogmatibus hæreticorum irretitus est, in eo solutus est Diabolus (n. 9.) Sed quia completis mille annis, dicit eum solvi, completo perfectorum Sanctorum numero, in quibus corpore, et corde virginitas regnat adveniente abominan di adventu, mul-

ti ab eo amore terrenorum seducti supplantabimur, et simul cum eo ingredientur **Stagnum**: (N. 10.) Et post modicum tellus reddet Sanctorum, qui dudum quieverant corpora immortale cum Æterno Rege suscipientes regnum; Quos non solum corpore virgineo, sed et lingua et cogitatione exultaturos cum agno demonstrat (N. 11.) Civitas tem vero, quam dicit Quadratam, auro, et prætiosis splendere lapidibus, et plateam stratam, et flumen per medium, et vitæ lignum ex utrag.^e parte faciens fructus duodecim per menses duodecim, et Solis lumen ibi non esse quia Agnus est lux ejus, et Portæ ejus ex singulis Margaritis, terne portæ ejus ex quatuor partibus, et claudi non posse civitatem quadram; Sanctorum adunatam turbam ostendit, in quibus fides nullo modo fluctuare potuit: (N 12) Sicut et Noe præcipitur, ut ex quadratis lignis faceret arcam, qua diluvii posset impetus ferre. (N. 13.) Prætioses lapides fortes in persecutione Viros qui nec tempestate persecutionum moveri, nec impetu pluviae a vera fide solvi potuerunt. (N 14) Propterea auro mundo sociantur er quibus Regis magni Civitas decoratur (N 15) Plateæ vero eorum corda ostendunt ab omnibus mundata sordibus, ubi eambulatur Deus. (N 16) Flumen vero vitæ Spiritualis nativitatis Currere gratiam ostendit. (N 17) Lignum vitæ ex utraque ripa Cristi secundum carnem ostendit adventum, quem venturum, et passurum vetus lex præ dixit, et in Evangelio Manifestatur (N 18) Fructus vero doudecim per singulos menses, duodecim Apostolorum diversæ gratiæ ostenduntur: quas ab uno ligno crucis suscipientes, populosfame consumptos verbi Dei predicatione Satiant. (N 19) et quia dicit, in civitate solem non esse necessarium, evidenter ostendit creatorem luminum fulgere in medio ejus, cujus splendorem nullus sensus cogitare poterit, nec lingua proloqui (20) ex quatuor partibus Portas dicit esse ternas virtutes Prudentiam, fortitudinem, justitiam, tem-

perantiam, quæ invicem sibi hærent, et dum mutuo miscentur duodenarium efficiunt numerum (N 21)· Portas vero duodecim, Apostolorum esse numerum credimus, qui in quatuor virtutibus ut prætiose margaritæ fulgente inter Sanctos lumen doctrinæ suæ manifestantes, ad civitatem Sanctorum, ingredi faciunt, ut de conversatione eorum Angelorum lætentur chori (N 22) Non posse claudi portas evidenter ostendit nulla contradictentium tempestate Apostolorum doctrinam superari, etiamsi fluctus Gentium, vel hæreticorum insana superstitione dum a fide fuerit superata eorum, ut spumæ disolventur, quia petra Christus est, a quo, et per quem Ecclesia firmata nullis fluctibus insanientium hominum superantur (N 23) Ergo audiendi non sunt, qui mille annorum regnum terrenum esse confirmant, qui cum Cerinto sentiunt = En este contexto las cinco primeras cláusulas indican opinion milenaria, aunq.^e el juicio inmediato a la venida de Cristo parecia mostrar en la tercera clausula lo contrario, y lo de la quarta y quinta no sé a q.^e cuento viene alli, sino es q.^e en lugar de *terminum* diga *terrenum*; Que en tal caso concordaria con lo de la clausula 23: Iten el etiamsi de la claus.^a 22 estará quizá p.^r **etenim**: Desde la claus.^a 6 hasta la 11 ya vé V q.^e pone un reyno milen.^o todo espirit.¹ y en la iglesia milit.^{te} consistente en el egercicio de las virtud.^s Cristian.^s en lo q.^e se sigue, q.^e es la interpret.ⁿ de la Ciud.^d Santa de Jerusal.ⁿ unas clausul.^s indican q.^e entiende la Iglesia triunfante en el cielo, otras la milit.^{te} en el cielo, especialm.^{te} la 20, 21, y 22. Lo q.^e V dice acerca de la opinion de Lacunza sobre el Antecristo es conforme a lo q.^e yo pienso, pues la tengo p.^r error contra la fé contrario a textos claros de la Escrit.^a en el sentido en q.^e los han entendido todos los PP. milen.^s y no milen.^s y toda la iglesia de los tiempos Apostolicos hasta el pres.^{te} Yo he registrado mucho, y me atrevo a desafiar a Lacunza, a q.^e no me sacará,

no digo un Padre, mas ni aun herege de los antiguos, q.^e hablando del Antecristo, no hable de él como persona singularissima: Por consig.^{te} este punto fuera de los textos consta tambien por tradicion certissima: Lo q.^e dice Lacunza contra esto, si V lo quiere, se lo escribiré en otra. De que llame *opinion vulgar* la de la singularidad del Antecristo, porq.^e es conforme a la perpetua impostura con q.^e habla en lo demas: Lo dice p.^a engendrar en los Lectores desprecio de aquella sentencia Catol.^a p.^o sin añadir *mera opinion vulgar* p.^a poder responder a los q.^e hiciesen cargo, q.^e p.^r *vulgar* entendio opinion comun: no cita los q.^e llevan ó sospechan lo contrario, p.^r no ser cogido = Acerca de S.ⁿ Justino creo, q.^e V y los autores, q.^e lo citan p.^r el milenario se engañan p.^r no haver observado bien las palabras del S.^{to}: omito, q.^e el S.^{to} en todas partes pone la resurrecc.ⁿ simultanea de todos buen.^s y malos; Que pone a la 2.^a venida del S.^{or} inmediato el juicio universal: Que amenaza a los Judios con los llantos de desesperac.ⁿ q.^e harán al verlo venir triunfante a juzgarlos: Que mil textos de q.^e abusa Lacunza tomandolos en sentido del reyno milen.^o los interpreta de la Iglesia actual & basta p.^a conocer, q.^e no es de esa opinion el lugar mismo, en q.^e dicen, q.^e la enseña en el texto, q.^e V me pone: et vir apud nos... Joann.^s Cristi Apost.^s... fideles nostros annos mille Serosolimi per acturos esse proloquuto^s esse: Ac postea univers.^m (ut semeldicam) sempiternam omnium unanimiter simul resurrectionem, et judicium futurum. Yo pregunto q.^e quiere decir aquel ac postea? luego segun el S.^{to} la resurrecc.ⁿ g.^{ral} de todos buenos, y malos será despues de ese reyno de mil años, luego este reyno será antes de la 2.^a venida de Cristo, p.^r q.^e venida gloriosa sin resurrecc.ⁿ a lo menos de S.^{tos} ninguno la ha soñado: luego ese reyno no es mas, q.^e la conversion de todo el mundo a la fe, resta-

blecim.^{to} de Jerusalem, y los lugares Santific.^s p.^r N.^{tro} S. J. C. y epoca futura felicissima de la Iglesia, q.^e segun piensan muchos durará p.^r esos mil años antes de la venida gloriosa del S.^{or} y resurrec.ⁿ y juicio universal = esto mismo se vé claram.^e p.^r la preg.^{ta} a q.^e responde alli el S.^{to}: Le preg.^{ta} Trifon: Dic autem mihi verum: fatemini ne vos, denuo instauratum locum hunc Hyerusalem, et populum vtrum congregatum, atq.^e lætitia evectum iri cum Cristo simulac Patriarchis, et Profetis, et his, qui generis nostri sunt, aut etiam, qui ad nos accenserunt Proselytis, priusquam Cristum adventurum expectatis: o como se lee en la traducc.ⁿ de Peronio: antequam Cristus vester venturus Sit? A esto resp.^e el S.^{to}: Confessus sum tibi, et antea, me quidem et alios plures eadem mecum sentientes arbitrari id, sicut plane seitis futurum: luego confiesa el S.^{to} q.^e su sentencia es, q.^e la restaurac.ⁿ de Jerus.ⁿ esa congreg.ⁿ de Cristian.^s esa alegria, y felici.d.^d del reyno milen.^o con Cristo, con los Patriarc.^s y Prof.^s y los Judios convertidos ha de ser antes de la 2.^a venida, q.^e esperamos de Cristo N. S. Luego su sentencia no es milen.^a en el sentido en q.^e hablamos, esto es, q.^e Cristo en su 2.^a venida gloriosa ha de reynar aqui con santos resuscit.^s p.^r mil años: Me dirá V q.^e el S.^{to} concede, q.^e ese reyno ha de ser cum Cristo simul et Patriarche R.^o lo prim.^o q.^e el S.^{to} nõ hizo caudal de esas palabras de Trifon, sino de la subst.^a de esa epoca feliz de la Igl.^a restaurac.ⁿ de los S.^{tos} lugar.^s y convers.ⁿ g.^{ral} anteq.ⁿ Cristus venturus sit; lo otro lo cedio al grosero modo de pensar de Trifon. R.^o lo 2.^o q.^e eso lo tomo el S.^{to} en el sentido, en q.^e Cristo dijo venient ab Oriente & esto es en la Igl.^a y quiso decir solo, q.^e vivirian en la fe, y relig.ⁿ de Cristo & Lo cierto es, q.^e ni Eusebio, ni S. Geron, ni otro antiguo, q.^e yo sepa, hizo milen.^o a S.ⁿ

Justino y S.ⁿ Geron positivam.^e da á entender lo con-
 trar^o pues el cap. 36 del ezeq.¹ nombrado los milen.^s
 dice, q.^e de los Griegos el prim.^o fue S.ⁿ Ireneo, de donde
 se sigue, q.^e S. Justino anterior a S.ⁿ Ireneo, y padre
 tamb.ⁿ Griego, o q.^e escribió en Griego, no fue mile-
 nario.

N N —

Nº 2442

Señor Venerable Dean y Cavildo = El Maestro
 Fray Juan de Luna Provinsial de San Augustin, Como
 mas aya lugar en derecho paresco ante VueSeñoria Ve-
 nerable = y Digo que hallandome como tal Provinsial
 en actual visitta de este Conventto maximo, contem-
 plando por su propia consciencia el Padre Maestro Fray
 Juachin de Chiriboga, que havian de resulttar deella
 Justificados los delittos, Conspiro la maior parte de re-
 ligiosos, no solo que se hallavan residentes eneste Con-
 vento, Magimo, sino attodos aquellos que menos arre-
 glados existian dispersos en la Provinsia que son el Ma-
 estro Fray Carlos Ramires, Cura de Angamar, a el
 Maestro Fray Nicolas Monttero Prior de Riobamba de
 Lattacunga el Visittador Fray Fransisco Rodrigues,
 Fray Juan Grameson Cura de Sevadas, Fray Gabriel
 Mogrobexo Conventtual de Riobamba, el Padre Fray
 Manuel Brito Cuadjubor de Chillogallo el hermano Con-
 berso Fray Manuel Mera, el Padre Fray Juan Pinto,
 quienes todos teniendolos fixados por descomulgados,
 y portales Declarados, hassi por haver benido sin Li-
 sencia, como por la Conjuracion deque tube noticia pa-
 saron con el maior despresio auxiliados y condussidos
 deel dho Padre Fray Juachin, aquitar las boletas como
 acostumbrados á haserlo hassiendo irrission delas cen-
 suras, de que VueSeñoria Venerable sehalla mas que
 informado con lo que executó dho Padre Maestro, quan-
 do el Señor Provisor y Vicario general deeste Obispado

declaro incursos en descomunion a quattro legos bolbiendo Theatro burlesco y de Comedias el exersisio dela Justicia, y dela Jurisdicsion Ordinaria, reponiendo en lugar delas bolettas Pasquines indecorosos, contra el respecto character, y Jurisdicsion de el Señor Probisor y habiendo alos referidos religiosos, y aotros con Llavess falsas que tienen de Portteria extrabiada de la principal inttrodusidolos assu Selda que higuualmente tiene segregada dela comun havitassion delos religiossos, y alas onse de el dia en que serraba mi vissitta dando las providencias Convenienttes al mexor arreglo y obserbancia demi Sagrada religion, y sus Estatutos, toco dicho Padre Maestro Fray Juachin de Chiriboga, las Campanas sublebando alos religiosos prebenidos y en ese mismo instante salieron los Conbocados, que ocultto tubo acoxidos en su Selda, me negaron la obediencia, y lo proclamaron de Provinsial, apremiaron mi Persona, y preso me rreclusaron en vna Selda, se arrebatarron todos los papeles de Visitta. Nada de esto padeteria sino me hallase de actual Provincial,, deseoso de quese obserben mis Sagradas Constitussions, y siendo siertto qees el caso mas Escandalosso, no tengo otro arbitrio, sino ocurrir â Venerable, para que se digne como en quien reside toda la Jurisdicsion Ecclesiastica, cuió miembro es la monast.. dar las probidencias necesarias, parttisipandolo a la Real Audiencia, para que su Alttesa dé los auxilios presisos; afin de Conttener estos sublebados religiossos, baxo dela obediencia aquese suxettaron; pues es notorio a Vue Señoria Venerable el Escandalosso proseder de dicho Padre Maestro Fray Juachin que abussando de los rrespetos que se meresen, por las circunstansias de su nassimientto, no ay monstruosidad queno execute, y como hasta aqui asalido inpune, quiere continuar en sumisma liberttuosa vida, blasonando injusttamente, que tiene por Protectores suos alos prinsepales señores de la real Audiencia, y

que por direccion deellos se gobierna, para de este modo atraher asu sequito a los incautos religiosos, y a los mas de ellos de temor que asta aqui se le asabido Con-siliar panico en todos. Y como los religiosos por su mesma Criansa, y educassion abstrahida, no han ttenido el onor de experimenttar la sircunspeccion, Justificasion, y entteresa, delos Señores Ministros obserbantes exactissimos de los derechos, creciendo las propossiones de dho Padre Maestro, porno caer en el odio, y sus bengansas, se complicaron en el motin y levantamiento alsandome la obediencia, y suxetandome al mas miserable estado de presso y Encarselado contra nuestras sagradas Constitussions, llevaron arrastrado tambien ami Secretario â enserrarlo como tanvien al Padre Visitador Barrientos a la Carsel con el Padre Lector Fray Eduardo de la Febre, al Padre Predicador general Fray Nicolas Saviñon, al Padre Lector Fray Bernardo Pedrossa, Definidor al Padre Lector Fray Bernardo Villasis, al Padre Clavijo, y attodos los que mas religiosos reconossian assu Prelado. arrestaron sus Personas, no solo los tienen enla Carsel; sinó en el Sepo sinmas delitto que ser obedientes. Y residiendo en Vue Señoria Venerable, toda la Jurisdicsion basttante, y nesesaria, para manttener a los Prelados entoda su Jurisdicsion, y a los subditos enla Correspondiente obediencia pidiendo para ello todos los auxilios nesesarios ala real Audiencia y attodos los Jueses Reales, y dando quentta de todo al exelentissimo Señor Virrey, asta ala misma Real Persona, de cuio noble Vasallaxe devemos todos blasonar, como suxetos assu real Proteccion por ttodo, = A Vue Señoria Venerable pido y suplico, se sirva dedar cuenta de todo ala real Audiencia, pidiendo assu Alttesa los auxilios nesesarios, para que seme Conserve, y manttenga enmi Prelatura, y se me entreguen todos los autos y papeles, que biolenttamente me substraxeron, de visita actual, y demas que tengo

practicada en Pasto, todo lo que propongo a VueSeñoria Venerable porque segun en la opression en que me hallo redussido por las sediciosas sublevassion, de dho Padre Maestro, dudo que tenga lugar tiempo ni proporsion de ocurrir ala real Audiencia, espero laproteccion de VueSeñoria Venerable, con Justicia que pido, mediante el Juramentto que hago inberbo Saserdotte no proseder demalisia &^a Otrossi digo se sirva Vue Señoria mandar, que el probehido deeste, ô thestimonio seme entregue para haser los mas rrecursos que me Conbengan pido Justicia Ut supra = Fray Juan de Luna, Prior Provinsial = En conformidad de la presenttacion que se hase se ampara, y mantiene al Reverendo Padre suplicante en el huso y exersisio de ssu Prelasia, y para que esto tenga el devido efecto y se le imparttan los auxilios correspondientes el presente Notario de Gobierno llebe este pedimento al Regio Tribunal de la Real Audiencia, para que consu inspeccion se dignen providenciar lo conveniente, sacandose primero los thestimonios nesesarios y autorisados en manera que haga fee, para que elvn... en el Archibo dela Secretaria de gobierno y los demas se le entreguen al suplicante para los efectos que le paresieren convenir = El Marques Dean = El Asediâno = E Doctoral = Doctor Leon = Parra... Proveieron y firmaron el Decretto de ssuso, como en el se çontiene los Señores de el Venerable Dean y Cavildo de esta Santa Iglesia Cathedral en Quito en ocho dias deel mes de Junio de mill Settesientos Sesentta y quatro años = Anttemi Juan Correa Notario de Gobierno = No ha lugar el auxilio, por ser contra derecho en la substancia, y en el modo, reten-gase, y saquense promptamente por el oficio tres testimonios y lo acordado = Proveieron y rrubricaron el auto de suso los Señores Presidente y oydores deesta real Audiencia estando en la Sala deel Real Acuerdo de Justicia deella Lisenciado Dⁿ Manuel Rubio, de

Arevalo, y los Doctores, Don Juan Rumualdo Navarro Don Felis de Llano y Valdes Presbittero y Don Joseph de Cistue Fiscal de su Magestad con vos y voto conferido por el Exelentissimo Señor Virrey de estos reynos, oydores en esta Ciudad de San Francisco de el Quito en dies y ocho dias deel mes de Junio de mill Setessienttos Sesentta y quatro años = Villamill =
Concuerta este trasládo con su original de donde se saco Corrigio y conserbo ba sierto y berdadero fielmente Copiado aq en lo nesesario me remito y para que deello. Conste donde conbiene y obre los efectos que hubiere lugar enderecho, doy el presentte y en fee de ello lo firmo en esta Ciudad de San Francisco de el Quito en dies y ocho dias de el mes de Junio de mill settesientos sesentta y quatro años =
De officio [hay una rubrica]

Dⁿ Satt^o. Ant^o. Villaamill
S^o. de Cam^a. y Gov^o. = Y. Tapia

DISCURSO HISTÓRICO

que comprende el descubrimiento, conquista y establecimiento de los españoles en las Provincias de la nueva Vizcaya, generalmente conocidas por el nombre de Río de la Plata.

P O R

Don Juan Francisco Aguirre

P A R T E C U A R T A

*Comprende algunas noticias de las nuevas Colonias
y fin de este discurso.*

La vasta extensión que desde sus principios abrazó la población Española de las Indias mas fué efecto de otras causas que de la ambicion de tierras. Un lugar porque siendo poderosos era menester conquistarle; otro por su riqueza; este por su fama y aquel que por premio se dió en descubrimiento y conquista á los capitanes distinguidos: fueron generalmente los motivos porque se extendió veloz é increíblemente la población. El mayor señorío de los dominios de Castilla era accesorio, y aunque siempre se tuvo presente en las fundaciones, ciertamente fué despues de la particular atención que los movía, ni podía ser otra cosa cuando se poblaba por los particulares. El estado se halló plenamente servido, porque la base mas sólida de un imperio es la extension geográfica de su dominio. Los desiertos de buena tierra, como son los de las Indias, se ocupan con rapidez; y la comodidad y la seguridad de la vida, fecundizan la especie humana con asombro, porque el natural es amoroso, el forastero acude y los hogares se aumentan considerablemente respecto á la regla de otros pueblos.

No fué máxima sino natural que los españoles abrazasen la extensión de las Indias.

La máxima tan importante de abrazar terrenos se halló plenamente desempeñada. España poderosísima en aquellos tiempos no fué insultada por el resto de la Europa mas religiosa y mucho menos ambiciosa que en el día y así pudo perfeccionar la obra más grande que se ha visto en la tierra, habiendo logrado restablecerse del enorme quebranto que la causa. Las puertas de la América estan ya aseguradas solo las de las regiones heladas quedan abiertos, pero no hay miedo de que conduzca á fundaciones de importancia. De modo que no es pequeña fortuna de nuestras Indias se pueda asegurar que sus senos, todavía inmensos, seran poblados de los Españoles que la haran feliz, como en el resto que los cubre.

La provincia del Río de la Plata se extendió con asombro.

Corresponde la referida máxima cual no se podía prometer en el órden natural. Pocos los pobladores, desmembrarse y fundarse entre multitud de naturales, que ya eran sus enemigos, es obra arriesgadísima, por no decir quimérica y con todo así se hizo. El mundo concede esta verdad; conque por cualquiera lado, que se mire la conquista de las Indias, se conocen la obra de Dios y el esfuerzo de los hombres. El rio de la Plata ya vimos se extendió á centenares de leguas en los Xarayes y el Guaira y si hubiera logrado la repoblacion de San Francisco seria la provincia que mas abrazó por que la Asuncion era indispensable dominase el curso meridional de los rios de su fundacion. Todo procedió de circunstancias las mas extrañas en que fué el menor motivo la ambicion de tierras, y tanto esta reflexion como las demas expresadas, se hacen visibles meditando los documentos anteriores del Discurso y los que siguen de esta última parte. Entremos en ella.

Para la ida á España del Obispo con Felipe de Cáceres se emprendio sin pérdida de tiempo la fabricacion de una carabela. Un acuerdo de Martín Suarez de Toledo del día 30 de Octubre de 1572 dice “que convenía

“ cuanto antes y por el mas breve camino dar aviso
 “ a S. M. de las cosas sucedidas en la ciudad y provincia
 “ con lo demás que convenga á su real servicio y para
 “ la perpetuidad de la poblacion. Y que se enviasen
 “ muestras de los metales que Dios nuestro Señor ha
 “ criado en esta tierra y provincia (1) de que se han
 “ hecho ciertas experiencias en los reinos del Perú,
 “ para que correspondiendo como se cree y tiene por
 “ cierto en tener los dichos metales oro y plata, esta
 “ gobernación y provincias se acreditasen de nuevo con
 “ tal experiencia y creencia que S. M. fuese servido y
 “ tuviese por bien enviar el socorro o socorros que para
 “ la dicha perpetuidad y poblaciones de ella, labor é
 “ beneficio de las minas de dichos metales fuese nece-
 “ sario de que claramente podrá resultar muy gran
 “ servicio a Dios Nuestro Señor, é aumento de su santa
 “ fé católica, gran provecho y utilidad de las Rentas
 “ Reales de S. M., é bien general de todos los con-
 “ quistadores.

(1) Consta que en el tiempo de Martín Suárez de Toledo fué Jaques de Ramua al Ibitirizu por tierra de metal sin duda en ella habla el acuerdo para enviarla a España. En el siglo hubo las mismas esperanzas de minas de esta tierra que es hoy de la Villa Rica; pero ni entonces ni despues, ni ahora que hay la misma creencia, se han visto sus muestras de oro ni plata. Dn. Juan Mongelos, médico Navarro vecindado en el Paraguay hizo manifestación ante la Real Audiencia por escrito en la Asunción a 6 de Noviembre de 1695 de una mina poderosa de oro que él halló y reconoció en la serranía de Ibiéní; si bien en el testimonio escrito en Chuquisaca se lee el nombre alterado y parece quiso escribirse Ibiqigüé; pero tanto esta clara corrupción como otras señas convienen con el referido lugar. La Audiencia de Charcas expidió su real provisión á 28 de Febrero de 1696 y lo obedeció el Gobernador Rodríguez Cota en 14 de Diciembre del mismo, para que á Mongelos se le diesen indios por su salario e igualmente tropa, por ser entonces un desierto y codiciosa la materia. No pasan adelante las diligencias de la real provisión, de cuyo original tomo esta noticia, pero es de suponer se padecio equivocación por los amarillos y hojas de oropel que he visto en algunas piedras de la provincia y los nay en Ibicuí. Lo referido para Ibitirizu conviene también al caso presente “y pobladores de las dichas provincias y de todos los que á ellas de aquí adelante viniesen á les ayudar é socorrer é poblar. Y que para conseguirlo se haga con toda diligencia el navío, que ya desde Septiembre está en astillero, buscando arbitrios entre los moradores porque ya estaba casi consumido el socorro de S. M. que trajo Martín de Orue.”

Cuando se hallaba avanzada la construcción de la carabela, publicó Suarez de Toledo el 23 de Noviembre del expresado año de 72 una población en el Rio de la Plata. Los lugares y motivos de la fundación los dice así: “que habiéndose de depoblar en San Salvador, San Juan o San Gabriel hasta con 80 personas, así españoles como hijos de la tierra al cargo del capitán Juan de Garay persona de confianza y muchos años de experiencia de la tierra, se publica para que los que quisieran ir se alistaran ante el escribano de Gobierno en el termino de 40 dias y se les daran en nombre de S. M. como tales pobladores tierras, solares y repartimientos de indios, debiéndose aviar de lo necesario con el fin de que se perpetue la población la cual es necesaria para esperar el socorro y reponción de S. M. que ha de traer la carabela desde el punto de San Vicente ú otro de la costa del Brasil, por donde se ha de dar el aviso á España y que si á su vuelta no halla la población se perderá el bajel, pues no podrá subir con tanto daño de todos”. En efecto se recibió con gusto la población porque en el registro de Luis Marquez he encontrado se alistaron 16 españoles y 61 mancebos nombres con que estan ajustados y eran los comunes con que distinguia los españoles de Europa y sus hijos en la provincia.

Un acuerdo de Real Hacienda el 13 de Abril de 1573 dice “que estando ya concluída la carabela llamada San Cristobal de Buena Ventura, que vaya derecha a la consignacion de los muy magníficos señores los oficiales Reales de Sevilla, y que habiendo el Teniente General Martín Suarez de Toledo, determinado por sí, que se fundase en San Salvador donde Sebastian Gavoto tuvo puertos y navios, para que á la vuelta de la carabela ó arriba de cualquiera armada se socorran, tuviesen remedio y amparo en este escala; y que yendo para esta nueva población Juan de Garay

“ por capitán y justicia acordaron darle el vergantín
 “ San Miguel y dos barcas, algunos pertrechos y útiles”.

Para el viaje á España se eligió al capitán Rui Diaz Melgarejo. Envió á llamarle Suarez de Toledo por medio del capitán Hernán Gonzalez que fué á Guaira con 30 hombres, y aunque Melgarejo los recibió con cautela, al fin informado de los sucesos por diferentes causas, abandonó el Guaira y determinó seguir con su nuevo destino hasta Roma (1). Salir él y volar el vecindario al presidio en que estaba Riquelme Guzman fué todo uno. Volvió al mando casi muerto de trabajos y miserias y aun le hubiera durado poco á no ser por el Obispo, pues Melgarejo quiso regresar arrepentido de haber dejado el Parana; le recibió mal Suarez de Toledo pero el prelado lo compuso todo.

Por junio de 1573 salieron juntos de la Asunción la carabela Buena Ventura y la expedición de Juan de Garay. El destino de este se varió respecto á lo dicho en los documentos por que se dejó arbitrio en la elección de lugar y así sucedió que por la altura del Riacho de los Quiloazas, se separaron á sus destinos (2).

Se componía la armada de Garay de 80 soldados y vecinos entre los cuales venían ya los mas hijos de la tierra que en el amor al real servicio, valor y fidelidad imitaban á sus padres. Se condujo bastante servicio en balsas y canoas á mas de los barcos del rey y reconocidos los terrenos levantó Garay su fundación el día 30 de Septiembre de 1573, á la cual tituló ciudad de Santa Fé de la Vera Cruz. Creó ayuntamiento y

Población de
 Santa Fé.

(1) Se le dijo á Melgarejo necesitaba recibir la absolución por la muerte del clérigo de mano del Sumo Pontífice.

(3) Ignoro el fin que tuviera y Felipe de Caceres lo que sé es que arribó al Brasil donde murió el Obispo santamente en manos del P. José Ancheta, primer justicia que vino á estas regiones. También sé que no tardó en volver al Paraguay Rui Diaz Melgarejo, pues consta su existencia en 1576 y si fué en la Carabela podría ser se hubiese perdido; pero su ida nos consta con firmeza.

justicias y repartió solares para la población la cual en este principio era un fuerte de tapias de cuadra en cuadra con sus terrenos ó cubos.

Tuvo por sus capitanes Garay á Francisco de Sierra, Diego Ramirez y Juan de Espinosa, antiguos conquistadores de fama. Espinosa siendo de edad de 34 años en una declaración que dió el año de 1617 á favor de los méritos de los fundadores de la familia de los Caballeros dice hablando de Francisco de Sierra “que vieron en la armada de Martín de Orue de los reinos de España á la conquista de estas provincias; Se han ocupado en muchas jornadas importantes del real servicio... y contrayéndose á la de Santa Fé que fué Sierra con el general Juan de Garay á la población de Santa Fe, despachando por tierra su ganado (1) y su persona por el rio en balsas donde así mismo fué él testigo. Que trabajó mucho con riesgo de su vida y que como era hombre de tanta experiencia el general lo ocupaba en lo más importante. Que tuvo á su cargo la población, que ayudó y socorrió á los soldados y que hizo reducciones de indios donde vinieron al conocimiento de nuestra Santa Fé Católica; y que el haber

(1) También otros documentos y la Argentina dicen se llevaron los ganados á esta población por tierra. Por mucho tiempo estuve en la inteligencia de que el camino seria proximately alguno de hoy por esta banda oriental, pero leyendo documentos sospeché (aunque ahora parece empresa) iba por la occidental pues sin embarazo de enemigos parece mejor porque no hay rios tan poderosos que pasar sobre todo el Parana que es un mar por abajo y no me quedó duda de que iba por el Cháco, cuando supe por documentos que Sebastian de Leon (el conquistador antiguo) á quien le estaban encomendados los indios Calchenas por el Gobernador Diego Ortiz de Zárate en la otra banda enfrente de Remolinos y Tebicuari, se presentó en tiempo del alcalde mayor Luis de Osorio diciendo “que los Guaicurús hacian daño á los Calchenas, les robaban sus mujeres e hijos de lo que se habian quejado y que siendo los Calchenas indios que ayudaban á los españoles con bastimentos y en los malos pasos para el viage de Sta. Fé, estando bajo el amparo de S. M. pedía se les dijese á los Guaicurús volviesen sus robos”. Ya que hablamos de Sebastian de Leon quiero poner aqui es el primero que me consta legalmente de merced de tierras y se las dió Juan de Ortega siendo teniente general de Vergara. Fueron las de Guarinipitan.

poblado a Sta. Fé y conservado la fué de mucha utilidad, porque se abrió camino para tener comunicacion con los reinos del Perú y España.

Poco tiempo despues considerando el Gobernador Diego Ortiz de Zárate Mendieta la utilidad de la poblacion de Santa Fe para escala al Tucuman, al Perú, á la Zaratina y demás pueblos que se levantasen en el rio de la Plata, como tambien para la mas pronta conversion de los indios y que ya tenian los fundamentos de perpetuidad, usando del real poder le confirio título de Ciudad de Santa Fé de Luyando, ante Luis Marquez el día 23 de junio de 1576, multando en 200 pesos de oro al escribano que no la llame así en las escrituras y demás documentos.

Guzman refiere que concluida la fundación de Santa Fé salió Garay al conocimiento de la costa en su bergantín y barcos que la halló muy poblada, tanto ella como sus islas de naturales de diversas lenguas que le recibieron de paz; pero que en cierta ocación, hallándose en un riacho angosto, é interior estuvieron en gran peligro de indios. Aunque de paz estaba Garay con cuidado y en efecto un día, haciéndose la descubierta desde la gávia se vieron muchas canoas que venian hácia ellos de rio abajo y de rio arriba, al mismo tiempo que otros cuerpos de indios por tierra. No se dudó la traición y se púsieron en defensa lo mejor que pudieron. Antes de la ocación dijo el vigía que tambien veía ginientes que perseguian á la gente de á pié; se creyó que fuesen españoles y con mas ánimos, se empezó la resistencia. Lo fueron en efecto y sorprendió tanto á los indios cogidos entre dos fuegos que se precipitaron á la fuga soltando hasta sus propias armas.

Estos españoles que con tanta casualidad se hallaron para la derrota de los indios fueron de los fundadores de Córdoba que por otra casualidad se pobló el mismo

Suceso extraño entre los pobladores de Santa Fé y Córdoba (poblados el mismo día).

dia. que Santa Fé. Jerónimo Luis de Cabrera Gobernador del Tucuman, luego que la concluyó, entonces tambien un cuadro de cuadra con sus cubos, saltó á correr la tierra y se halló tan afortunadamente con Juan de Garay. Despues del suceso, entraron los fundadores de los nuevos pueblos en competencia. Le pareció á Cabrera que Santa Fé ⁽¹⁾ distante 60 leguas de Córdoba, estaba intrusa en los territorios de su jurisdicción y así luego que se retiró envió á Garay con Nuflo de Aguilar y 30 hombres un requerimiento para que abandonase su población, diciendo estaba en sus limites: Contestó Garay que no lo haría habiendola poblado á su costa y misión y á la de las demas personas de su compañía en nombre de S. M. y de la persona que gobernaba el Rio de la Plata á donde pertenecían aquellos terrenos.

Venida del gobernador Juan Ortiz de Zárate.

Todavía no habia salido de Santa Fé Nuflo de Aguilar cuando recibió Juan de Garay un pliego del Adelantado Juan Ortiz de Zárate, que le condujo el cacique Namarida con tres canoas de los guaranies de las islas del rio de la plata. Le inviaba entre otras instrucciones un testimonio del título de su gobierno en el que sobradísimamente cabía Santa Fé, y aun Córdoba; conque luego Garay requirió á Aguilar saliese de Santa Fé, quien lo cumplió y esta controversia de jurisdicción no se suscitó mas, no queriendo Zárate hacer valer la demarcacion de su título.

El nuevo Gobernador hubo de dar con los pliegos que anticiparia Juan de Garay á la isla de San Gabriel, porque le despachó su título de Teniente General de la nueva Población. Consta tuvo una navegación muy trabajosa, necesitada, larga y enferma, con algunos

(1) Subsistió esta fundación de Sta. Fé hasta el año 1670 que se trasladó donde hoy está. Se abandonó por las lagunas que infestaban el aire y tambien porque el nuevo lugar era mejor para la defensa. Desde 1710 la han acosado los Abipones y Mbocobies.

muertos; todo lo cual notició á Garay mandándole bajarse á socorrerle en la prevencion de que estaba surto con su armada en aquella isla y en guerra con los naturales Charruas. Bajó Garay, recibió las órdenes del adelantado, se impuso de los auxilios que necesitaba y consta que en busca de ellos subió á la Asunción donde el dia 20 de Septiembre de 1574 el acuerdo de Real Hacienda le libró diferentes cosas que bajó sin pérdida, de tiempo en un vergantín lleno de bastimentos y fué socorro que dió la vida á la armada, de cuyo reconocimiento vivió agradecida á Gary.

El adelantado Juan Ortiz de Zárate consta que levantó en su estación del Rio de la Plata una poblacion que llamó ciudad Zaratina de San Salvador, sobre el rio de este nombre el año de 1574. En ella dejó por su Teniente General á Juan Alonso de Quirós y él subió á la Asuncion donde recibió por Febrero de 1575 en esta capital el gobierno de Toledo consta hizo una expedición al descubrimiento de la tierra de los guaicurus; que mandó otra á los Mogures al cargo de Pedro de la Puente y otra al de Juan Delgado al Parana.

Población de
Zaratina.

Juan Ortiz de Zárate, quien dijimos en la parte anterior obtuvo el gobierno del rio de la Plata por el Virrey del Perú, pasó á España en los años de 1568. Fué tan desgraciado en el viaje como que perdió casi cuanto llevaba habiendo sido saqueados por un corsario frances. No obstante sus bienes debian ser considerables porque siguió sus ideas y se verá los gastos que emprendió en beneficio del Rio de la Plata, que por tan crecida generosidad se hace su memoria de las mas dignas de reconocimiento.

El Señor Felipe II de condeó el título del gobierno del rio de la Plata en Madrid á 11 de Enero de 1570 y en él dice: “que atendiendo á los muchos y buenos “ servicios que le ha hecho en la conquista, descubri- “ miento y población del Perú y que deseoso de au-

Generosidad
de Juan
Ortiz de Zá-
rate en el
servicio de
la Corona.

“ mentar la corona Real de Castilla se ofrecia á llevar
“ al descubrimiento y poblacion del Rio de la Plata
“ 500 hombres españoles, 200 de los oficiales y labra-
“ dores y 300 para la guerra y los casados con su fa-
“ milia en 4 navios que para el mes de Agosto proximo
“ estarían prontos en San Lucar de Barrameda, mari-
“ nereados y artillados, dos de ellos de 150 toneladas y
“ los otros 2 carabelas de 80 toneladas con sus basti-
“ mentos para la navegacion y que dentro de tres años
“ de haber llegado á la provincia del Rio de la Plata,
“ materia en ella cierta cantidad de ganados de los
“ que él tenia en su crianza del Perú, donde era vecino
“ de la ciudad de la Plata y que todo esto y otras
“ cosas las haria á su costa sin que el Rey ni sus suce-
“ sores séan obligados á satisfacer ningunos gastos,
“ mandado hacer el asiento y hecha la capitulacion
“ se le concede por sus grandes obras entre otras gra-
“ cias la de gobernación del Rio de la Plata en la que
“ á más de lo poblado y descubierto se comprendía todo
“ lo que se descubriese y poblare en las provincias del
“ Paraguay y Parana como en las otras comarcas, sea
“ por él, por sus capitanes ó tenientes ó tambien por la
“ costa de la mar del Norte, cómo por la del Sur con el
“ distrito y demarcacion que el Emperador dió y con-
“ cedió á D. Pedro de Mendoza y despues de él á Alvaro
“ Nuñez Cabeza de Vaca y á Domingo de Irala y que
“ eta gobernación la tubiese como gobernador y Capitan
“ General por toda su vida y despues por la de un hijo
“ suyo varon cual nombrase ó en su defecto el sugeto
“ que eligiese antes de morir, pero que se entendia se
“ le haria la merced de la gobernación del Rio de la
“ Plata en lo descubierto y poblado como en lo de por
“ descubrir y poblar sin perjuicio de las que se habian
“ concedido á los capitanes Serpa y D. Pedro de Silva.
“ Que hiciese el juramento en la tierra, nombrase Te-
“ nientes, Justicias, desterrase”, &ª.

Tambien se dice en el mismo título “que en 13 de
“ Enero de 1548 se habiá hecho asiento y capitulación
“ con Jaime Resguin sobre el descubrimiento y pobla-
“ ción de las provincias del Rio de la Plata y que entre
“ otras mercedes se le habia hecho la de gobernador y
“ capitan General de San Francisco y del Biaca que por
“ otro nombre llaman el puerto de los patos y de San
“ Gabriel y de Sancti Spiritus y del pueblo del Guaira
“ que por otro nombre se llama la villa de Ontiveros y
“ de todos los mas pueblos que poblasen en 200 leguas
“ desde el dicho Rio de la Plata hasta el estrecho de
“ Magallanes derechamente por la costa de la Mar del
“ Norte.

“ Y que aunque se le dieron títulos y provisiones para
“ el gobierno y descubrimiento, como él no cumpliese
“ lo capitulado se anulaba por la presente todo lo tra-
“ tado con él y que todos los dichos pueblos sus decla-
“ rados y todas las dichas tierras se comprendiesen en
“ la Gobernación de Juan Ortiz de Zárate y que para
“ que no hubiese la menor duda, le nombraba gober-
“ nador y capitan general de ellas, debiendo gozar
“ 2”) ducados año y otros 2”) de ayuda de costa,
“ desde que se haga á la vela de San Lucar ó Cádiz,
“ y lo mismo el sucesor que se nombrase á pagar de
“ la hacienda que en sus tiempos dé la tierra y que
“ si no la hay no sea obligado á pagar nada.”

El Rey atendiendo á los grandes méritos de Juan Ortiz de Zárate le concedió diferentes gracias y privilegios; los mas no sabemos, y solo nos constan los siguientes en Madrid á 11 de Enero de 1570: Que se titulen en lo sucesivo las provincias del Rio de la Plata, Provincia de la nueva Vizcaya: que por el tiempo de diez años no pagasen los españoles de estas provincias al mojarifasgo y fuesen libres las ropas y efectos que introdujesen para el consumo de sus casas y que este

Corresponde
el Rey a
Juan Ortiz
de Zárate
con varios
privilegios.

privilegio lo tuviese Juan Ortiz de Zárate y su sucesor por el espacio de 20 años, así de lo que entre de Castilla, como de lo que envíe á ella; que pudiese nombrar corregidores y alcaldes mayores en los pueblos que tuviese por conveniente, señalándoles moderados salarios de los frutos de la tierra: que nombre tambien oficiales reales no dandoles mas salario que el señalado, y los de las nuevas poblaciones fuésen moderados á pagar de los frutos de la tierra, pero que los nombrados para estos empleos sean obligados á acudir por la real confirmación: que los metales, oro, plata y piedras que se descubriesen paguen el diezmo y no el quinto por el espacio de diez años á contar desde la primera fundición y marcacion. Y en Córdoba á 1º de Marzo del mismo año le concedió pudiese abrir Marcos reales y punzones para marcar y quintar los metales de oro y plata de los asientos de minas que hubiesen en la tierra con arreglo a las ordenanzas del Perú y Nueva España.

Fueron inútiles los privilegios.

Entre estos privilegios solo nos consta se valiese el privilegiado del de la creación de Oficiales Reales á Adame Olaverriaga por tesorero y á Jerónimo de Ochoa Yzaguirre por contador á quienes elogia en sus títulos de conquistadores antiguos y sujetos de habilidad como que hacia tiempo servían interinamente tales empleos. Olaverriaga entró en lugar del Gobernador Francisco Ortiz de Vergara que murió de vuelta de esas provincias; absuelto de sus cargos y atendido por el rey le nombró y dió título de tesorero con 300 ”) de renta (1) y Ochoa Yzaguirre hasta la vuelta de Caceres. En

(1) Venía el Gobernador Vergara con el Adelantado Ortiz de Zárate y habiendo muerto durante su estación en el Rio de la Plata fué sepultado en la ciudad Zaratina. El rey informado de sus méritos declaró en providencia de Madrid á 23 de Abril de 1569 se le pagasen 2 D) pesos de oro por su salario desde 25 de Julio de 1558, que fue elegido conforme á Real provisión, hasta el mes de Septiembre de 1564, que le dió la ciudad de la Asunción sus poderes para ir al Perú; teniéndose en ello presente la calidad de su persona los gastos de su hacienda para el servicio de la Corona, los trabajos y las muchas veces que estuvo á riesgo de perder la vida p^a reducir los indios rebeldes á la obediencia real.

los de minas no obstante las experiencias y esperanzas del acuerdo de Martín Suarez de Toledo y las posteriores que se hicieron, siempre se verificó no hallarse cosa con que pudiese ser remediados y aun el título de Nueva Vizcaya para las Provincias del Rio la Plata, que se usó y consta de porcion de documentos, tambien de dejó con el tiempo, de modo que no se proporcionaron ni lograron las ideas con que el insigne Juan Ortiz de Zárate generosamente quiso aventajar su gobierno, ni en él existe una de sus memorias públicas.

Su armada y socorro fueron un bien de primer orden, porque exhaustos ya de los socorros pasados, reviviría la Asuncion, ya por las jornadas y poblaciones mas debil que antes, como la manifiesta el acuerdo de Toledo. Dejamos el primer pueblo del adelantado en San Salvador y poco tiempo despues de haberse recibido mando aprontar el 6 de marzo de 1575 un vergatin y barcas **para socorrer á las ciudades de San Salvador y de Sta. Fé** (1): Lo más del socorro eran bastimentos.

Por octubre del referido año se hallaban presentes en la Asuncion los dos competidores del Guaira Alonso Riquelme de Guzman y Rui Diaz Melgarejo; pero este volvía á ser jefe y en acuerdo de 3 de Octubre del año expresado se dice "que por cuanto vá el Capitan Rui Diaz de Melgarejo á la cimentación del Guaira y á poblar por orden del Adelantado la Villa Rica del Espiritu Santo que es la villa de Guarajibera (2) y ha pedido una arroba de piedra azufre para hacer pólvora para la reducción de los naturales, que están rebelados y se le dé con su recibo." &^a

Socorros frecuentes de víveres á las nuevas poblaciones meridionales.

Consta que el año 1577 se fundó la Villa Rica y que

(1) Santa Fé ya era socorrida dos veces: se mandó aprontar el primero á 20 de Febrero de 1574 á petición de Juan de Garay y se hizo á su costa.

(2) Esa población la hizo Melgarejo en 1566; es el presidio en que puso por Alcalde á Luis de Osorio, donde hallaron las piedras de brillo y estuvo preso Riquelme Guzman; distaba 40 leguas de Ciudad Real.

Fundación de
Villa Rica.

10 años antes lo estaba la población de Guarajibera, también por Rui Diaz Melgarejo. Era este lugar en el que encontraron con abundancia las piedras de brillo que se creyeron preciosas y que dieron esperanzas de riqueza entre sus creaciones. Fueron tan ciertas, como que el sucesor del adelantado Diego Ortiz de Zárate Mendieta, pidió en 30 de Julio de 1576 al Guaira toda la pedrería de quintos que había para mandar á S. M. y duraron tanto tiempo como que Hernandarias, de Saavedra pidió lo mismo desde Buenos Aires á 28 de Febrero del 1608 y le decía á su teniente D. Antonio de Añasco, que esperaba las piedras sin falta **porque para esas ocasiones no han de dormir los criados de S. M.:** Añádase anduvo tan obediente que en 30 de Junio del mismo año le envió como 200 libras de ellas.

En lo referido está el origen del nombre de la Villa Rica absolutamente desconocido y fenómeno de estas provincias que le tienen casi por irónico. Pudiera todavía alargarse la prueba con otras razones que acreditan igualmente la creencia de minas en el Guaira y consentidas esperanzas de descubrirlas, pero no hay necesidad, cuando lo demuestran los documentos expresados. No fué pues tan arbitrario como quieren los que carecen de estas noticias, llamar Villa Rica á la población de Guarajibera ó Sol resplandeciente.

Muerte temprana de
Juan Ortiz de Zárate en
su gobierno.

Aunque las ideas de Juan Ortiz de Zárate eran grandiosas acerca de la población, solo pudo verificar la ciudad de su apellido y la de Villa Rica porque murió á los principios del año 1576. Declaró, véase el documento octavo, usurpada la jurisdicción de Martín Suarez de Toledo, lo que le malquistó. Consta que en su tiempo los indios de la provincia dieron poco que hacer, por lo que respecta á sublevación; que arregló por su **sabor y experiencia** algunos puntos de Real Hacienda en la que era muy celoso y que estableció por moneda el lienzo, la vara á 2 r.^s Sus prendas llenaron el servicio del Estado por muchos años, pero no sus últimos la confianza de

los nuevos subditos. Esta última noticia de su historia no debe rebajar su mérito porque no hicieron sino verle y siempre es origen de las empresas y bienes que se siguieron por lo que debe ser feliz en el rio de la Plata como la de su familia en estos reinos (1). La venida de Juan Ortiz de Zárate puede mirarse como recompensa á los atrasos de la experiencia de Vergara.

Tomó el Gobierno despues de sus Dias Diego Ortiz de Zárate Mendieta y en sus títulos se dice lo que fué con arreglo á las capitulaciones con el Adelantado Juan Ortiz de Zárate; si bien este en su testamento declaró por su heredero al oidor de Charcas Juan Torres de Vera y Aragon, casado con su hija Da. Juana Mendieta avivó el apronte de su navio para España que parece empezó el adelantado pero no consta si marchó. Envió al Perú a Bartolomé Miño con 5 soldados á dar parte de la muerte de Juan Ortiz de Zárate, En su tiempo hubo entre los indios alguna rebelion y con este término consta que un caudillo llamado Juan Martín tuvo una refriega con los de rio arriba adonde pasó con armada para sujetarlos.

Lo mas notable del gobierno de Mendieta fué la sulevacion y despoblacion de la ciudad Zaratina. De ella se lee lo siguiente en acuerdo de 28 de Diciembre de 1576 “Habiendose sabido que cierta gente y soldados
 “ que residían en la ciudad Zaratina de San Salvador,
 “ que en nombre de S. M. y para su real Servicio, se
 “ asesentó é fundó por cosa por cosa muy importante é
 “ necesaria al bien general de todas las provincias y
 “ para escala trato y comercio de los navios que vienen
 “ de España y de parte de los reinos del Perú y Pro-
 “ vincia del Tucuman y gobernación de Chile para la
 “ navegacion é ida á los reinos de España é vuelta á

Despoblación
de la ciudad
Zaratina: im-
portancia de
su asiento.

(1) D. Fernando Ortiz de Zárate gobernador del Tucuman pobló por medio de sus tenientes Juan Ramirez de Velasco á Todos Santos de la Rioja en aquel día del 1573. Y por Francisco de Argarañaz á San Salvador de Jejuy en el mismo año de 73.

“ellos por la misma navegacion y entrada del Rio de
“la Plata.” &^a

En la Zaratina como dice el acuerdo una poblacion tan util como puede considerarse siendo ya escala para toda esta América y en consecuencia Zárate Mendieta resolvió enviar al Capitan Martín Ruiz de Guerra con 5 soldados al Gobernador del Tucuman á donde habian ido los alzados, para que tratando con él y sus tenientes la ventajosa ocupacion del referido puerto y obligacion que tenian contraida sus vecinos los recogieran y volviesen, cuyo recurso era menester tomarlo por **“la conocida necesidad que hay en estas provincias de gente para su poblacion.”**

El gobernador Diego Ortiz de Zárate Mendieta expresó por su eficacia en pretender poblar la Zaratina.

Debía viajar Ruiz Guerra dirigiéndose por Santa Fé y no tardó en salir por el rio, llevando un socorro para esta ciudad; pero en cuanto á su comision hubo variedades. La despoblacion de la Zarantina hizo notable impresion en el Gobernador Mendieta quitó la comision á Guerra y se la dió al Contador Izaguirre á quien tambien se la suspendió porque él mismo tomó personalmente el llevarla á efecto y sin perder tiempo caminó con el referido Ruiz Guerra. Mendieta acelerado y de genio fuerte se manejó tan á disgusto de Sta. Fé que le prendieron, engrillaron y asi lo entregaron á Ruiz Guerra para que lo llevase á España.

Hicieron antes sobre la materia; no he visto sino el de la entrega y es el dia 17 de Mayo de 1577 ante el Escribano de Gobierno Luis Marquez que antes y despues lo fué mucho tiempo. En él dicen el teniente general Francisco de Sierra y los alcaldes Ordinarios y de la Hermandad Juan de Espinosa y Diego de Banuelos “que era notorio como el Gobernador Diego Ortiz de Zárate Mendieta había hecho en el Paraguay muchas disoluciones tiránicas y alborotos y ahora quería destruir la ciudad de Sta. Fé y los pueblitos del Tucuman en grave servicio de Dios y del Rey, de modo que para evitar tanto mal, y proceder como

leales vasallos á lo que más convenga á la Real Corona, lo habian prendido y que ahora conviniendo dar cuenta á S. M.: y fuése a España el Gobernador, mandara se le entregue al Capitan de la Carabela Martín Ruiz de Guerra para que lo lleve y presente a Sevilla ante los muy magníficos señores oficiales de la Contratacion de las Indias para que pase ante S. M. declarando el dicho Capitan Martín Ruiz Guerra y al piloto Pero Nuñez y demas que van en la carabela por traidores al Rey é incursos en pena de muerte, si no lo cumplen así.

En la Asunción quedó mandando el alcalde mayor Luis Osorio de Quiñones. De su tiempo tenemos las noticias siguientes, interesantes á la geografía antigua de la provincia del Paraguay: se hallan en el título que libró a Sebastián de Leon cuando le comisionó á la pacificación costa arriba del Paraguay. Su fecha es de 9 de Diciembre de 1577 y en él dice “ que porque “ se habían rebelado los indios del rio Iejui arriba, que “ estaban encomendados á los vecinos de la ciudad y “ volvían á sus idolatrías profanando el Santo Bautismo que habían recibido como tambien se les habían “ unido algunos indios de la provincia de Yuruquizaba “ y los demás indios de dicha provincia permaneciendo “ fieles habían pedido socorro para defenderse de los “ rebeldes: en vista de lo cual con acuerdo de la gente “ de experiencia había elegido á Sebastián de León, “ conquistador antiguo para que con 30 arcabuceros vaya á la provincia de Yuruquizaba á socorrer la tierra “ y que por lo tanto le tengan por capitan de dicha “ pacificación haga bandos y use de las demas preeminencias que le competen y le encargo tenga particular “ cuidado en tratar bien á los indios y escribir las novedades para proveer lo que mas convenga. Y al mismo tiempo inquiera y véa de mandar alguna carta á

Rebelión de los indios de las provincias de Yuruquizaba y Tanimbú.

“ Puerto Real porque hace tiempos no se tienen nuevas
 “ y los indios dicen que los rebelados han muerto al-
 “ gunos mensajeros, que venian de alla. Y tambien vea
 “ si es cierta la muerte de los indios dichos que los re-
 “ beldes de la provincia de Tanimbu matasen algunos
 “ españoles que venían de S.^{ta} Cruz de la Sierra; pero
 “ con el bien entendido que no pase de Xejuí ni de la
 “ provincia de Iuruquizaba á otras adelante”. En este
 documento tenemos claras las dos provincias de Iuru-
 quizaba y Tanimbu, la primera del rio Xejuí al sur y la
 otra del mismo al Norte (1).

Gobierno del
 general Juan
 de Garay.

Resplande-
 cen su ac-
 tividad,
 constancia,
 habilidad y
 valor perso-
 nal.

Nada mas sabemos del tiempo de Osorio á quien
 sucedió como teniente general de las provincias del
 rio de la Plata el capitan Juan de Garay; en sus títu-
 los consta tomó el mando conforme á un artículo del
 adelantado Juan Ortiz de Zarate: por el tiempo que
 tardó en recibirse desde el infortunio del Gobernador
 Mendieta, pues no se posesionó hasta el año de 1578,
 es visto que estuvo fuera de Asuncion.

Cría de
 caballos.

Tenemos de Garay bellísimas memorias y tanto que
 despues de Irala no hay otro mas benemérito que él
 al reconocimiento de las provincias del rio de la Pla-
 ta La primera disposición que hemos visto de
 él es la ordenanza que publicó para la mejor cría de
 los caballos y yeguas concejiles. Es menester advertir
 que desde la entrada de estos animales en la provincia
 se destinaron (tal vez por el Adelantado Cabeza de

(1) También por un documento del Adelantado Ortiz de Zárate consta que la de Ipane fué la de Tabaré. Mandó en 19 de Noviembre de 1575 “que habiendo necesidad de canales de palmas para los tejados de las “ casas é Iglesias, se junten los que los necesitan y se les dará licencia “ para que vayan al lugar mas cómodo que parece ser en la otra banda “ enfrente del rio Xejui ó del rio Tabaré”. En el órden natural el rio Tabaré del auto es el Ipané. En el día se conserva un lugar hacia los expresados de Ipane jurisdiccion de la Villa Real de la Concepcion llamado Tabaque que quiere decir aqui, hubo pueblo. Si es referente al pimitivo de la conquista ó á otro pueblo de los posteriores que se arruinaron, será voluntario decirlo por que habiendo mediado consi-derable tiempo de intermedio en la despoblación española de esta parte puede arguirse fundamentalmente á una y otra época.

Vaca que era el dueño de todos) algunos para la carga del servicio del rey con cuyas crías llamadas manadas concejiles andaban tambien las que obtuvieron los demas vecinos, sea por compra ó de otro cualquiera modo. Es natural que para el tiempo de la ordenanza de Garay ya estuviese las mas de las crias separadas de la concejil en las tierras de sus respectivos dueños, pero siempre había muchas mezcladas con aquella; y como en esto hubiese confusión para las hierras, sucediesen robos y los mancebos perdiesen varios caballos por las sobas con que solían afligirlos, se trató de poner remedio en todos tiempos. Garay renovó la ordenanza de que se hiciesen las hierras en el corral concejil con presencia de los dueños, pagándose á costa del comun los guardas y yeguarizos é inponiéndose varias penas con el fin de conservar y adelantar aquellos animales (1).

Despues de esta ordenanza publicó Garay otra el 17 de octubre de 1578 sobre los ganados vacunos: mandó "que todos los señores de vacas desde el rio de el Tobaty hasta el que sale de la laguna de Tapaigua,

Cría de vacas; cuánto se extendía en 1578.

(1) Estuvieron por muchos años los ganados concejiles en la otra banda; despues cuando multiplicaron se traslado gran parte á las cañadas de las Salinas, que así llamaron las próximas á la ciudad y particularmente tubiera el corral en el campo de Atuan y es el de la salida de Ibiray á Tapuá. A los últimos del siglo, cuando los guaicurús y demas naciones de la otra banda estuvieron enfurecidos se transportaron enteramente á esta. Diremos aquí que tambien consta que los indios obtubieron por rescates los caballos y yeguas y en tanto número que el mismo Garay en 5 de Julio de 1582 mandó manifestasen sus cabalgaduras para evitar el perjuicio que con ellos podría haber: aunque no se dicen los motivos se infiere de la citada orden que casi tenían mas caballos los indios, que los españoles, pues procuró Garay habilitar las faltas de estos con las sobras de los otros. Por la propia escasez mandó tambien prohibir la saca de ellos fuera de la ciudad y al mismo tiempo prohibió tambien la de armas y municiones.

Leyendo las ordenanzas que se hicieron sobre los caballos y corrales he sospechado no habia nacido todavia el lazo en una se dice que no pudiéndose traer los que se escapan de las manadas sino con gran dificultad y se pierden. Otros dan por legitimos los que puedan coger. Estas ordenanzas alcanzan hasta los años de 1596, en los que supongo por lo dicho enseñó la necesidad aquel instrumento en el uso que despues y actualmente tiene.

hasta do entra en el rio de Paraguay, hagan corrales donde metan el ganado de noche y de día lo tengan con guarda porque hacen daño a las rozas y labranzas de los indios comarcanos de esta ciudad que escansa padezcan grandes necesidades y hambres y desamparen sus asientos y se vayan á partes remotas apartándose de la doctrina Cristiana y servicio de los españoles á quienes estan encomendados. Que esten hechos los corrales dentro de ocho dias y que se cumpla so pena de que cada res del ganado que esté sin guarda de día y sin corral de noche se ha de pagar 4 varas de lienzo, la tercera para el aguacil del campo que lo denunciare.

las próximas á la ciudad y particularmente tubiera el corral en el campo de Atuan y es el de la salida de Ibiray á Tapua. A los últimos del siglo, cuando los guaicurús y demas naciones de la otra banda estuvieron enfurecidos se transportaron enteramente á esta. Diremos aquí que tambien consta que los indios obtuvieron por rescates los caballos y yeguas y en tanto número que el mismo Garay en 5 de julio de 1582 mandó manifestasen sus cabalgaduras para evitar el perjuicio que con ellos podría haber; aunque no se dicen los motivos se infiere de la citada orden que casi tenían mas caballos los indios, que los españoles, pues procuró Garay habilitar las faltas de estos con las sobras de los otros. Por la propia escasez mandó tambien prohibir la saca de ellos fuera de la ciudad y al mismo tiempo prohibió tambien la de armas y municiones.

Leyendo las ordenanzas que se hicieron sobre los caballos y corrales he sospechado no habia nacido todavia el lazo en una dice que no pudiéndose traer los que se escapan de las manadas sino con gran dificultad y se pierden. Otros dan por legitimos los que pueden coger. Estas ordenanzas alcanzan hasta los años de 1596, en los que supongo por lo dicho enseñó la necesidad

aquel instrumento en el uso que despues y actualmente tiene.

y lo demas para gastos de guerra”. Aquí tenemos claramente un estado de la provincia en tiempo de Garay: su bando manifiesta que los indios aún no se habian reunido en pueblos y expresa los extremos que abrazaban las estancias.

Es muy digna de citarse por el último propósito la ordenanza del Adelantado Juan Ortiz de Zárate de 24 de agosto de 1575, mando “que habiéndose quejado los vecinos de las zonas de que les hacían daños “las vacas y que yendo como va el dicho ganado en “aumento que se saque de sus heredades y rozas y se “lleve al campo grande donde hagan sus corrales y “estancias teniéndolas con guarda para que no hagan “perjuicio, pena de perdimiento de las vacas que se “venderan en almoneda pública para pagar perjuicios”. En particular se le mandó a Da. Leonor de La Torre viuda del capitan Juan de Ortega que tenia sus vacas en Iracunibu. Si se corteja el sentido de esta ordenanza con la de Garay, no se puede decir por el corto tiempo que media, que el recinto de la Asuncion fuese todavia el del ganado; se ha renovado despues la del Adelantado muchísimas veces pero, reducido a solos animales de labranza y por entonces de cualquiera manera es vista la poca extensión que tenian las vacas.

El tiempo de la citada ordenanza de Garay estaba fatal la situación de la provincia por lo que respecta á los indios. El día 27 del propio octubre, apercibiendo el nombrado general á una jornada “dice que siendo “notoria casi por entero la rebelión de los indios de “la provincia y que con palabras heréticas infaman “al Sto. Bautismo y Fé Católica que han abrazado, por “causa de los Paijes y hechiceros que les hacen come- “ter grandes maldades y supersticiones contra el ser- “vicio de Dios y del Rey, sin querer trabajar ni aun “para sí, de modo que padecen grandes hambres sus

Rebelión de los indios por sus antiguas supersticiones y su minoración.

“mujeres é hijos y se mueren y acaban pues faltan
 “ya de la generación cariomás de las tres partes y se
 “acabaran del todo segun van disminuyendo a no po-
 “nerse remedio, para lo cual es preciso salir á donde
 mas convenga, que estén apercebidos los encomende-
 “ros españoles que se daran á los que ayuden á redu-
 “cirlos al servicio de S. M. y de ser declarados por
 transgresores á los mandamientos reales sin mas de-
 “claración que constar las faltas.

Cuidado de
 los españoles
 para la con-
 servación de
 los indios.

Si se quiere ejercitar la reflexión cada renglon de los mas documentos que citamos subministran bastante materia. Todos lo pueden hacer; yo por mi parte aunque no pretendo excederme de los límites que me son concedidos no puedo menos de hablar de la disminución de los indios tanto mas cuanto que en la materia se daran algunas noticias originales. Por repetidos documentos consta se tuvo en el gobierno gran cuidado de la conservacion de los indios ; Pero tales son á veces las cosas humanas que sin poderlo remediar ceden más el lugar á las otras! Irala, Cabeza de Vaca y los mas de los gobernadores nos acreditan todavia con sus firmas los sensibles que les eran los trabajos, las vejaciones y la miseria de los indios; pero creyéndose fué su destino el de servir á los españoles por todos lados se veian acabar en la muerte, por la guerra y mas que todo porque las familias o Chusmas cuyo servicio era el mas estimable, breve daban fin á sus naturales generaciones.

Repetidos mandamientos he visto prohibiendo el ir á las casas de los indios, que no los vejen ni los carguen, ni violenten, declarandolos libres con la espresión de (es del Adelantado Ortiz de Zárate) que no son piezas de negros de Guinea y lo que es mas que no se rescaten de los infieles, porque por la codicia de nuestros rescates (son palabras de Garay) se hacen la guerra, y aún nos dan sus hijos ; Que más puede decirse cuando consta que por este medio se acabaron los Hagaces, los Mohures, los Cuñamecuas, que largos tiempos estu-

bieron bajo la reducción de la ciudad? ¿Que los Guataes se quedaron sin mujeres y se fueron á los Guaycurus para que se las diesen? El fruto de estos rescates era en aumento de la cristiandad y con todo preferia el gobierno la permanencia de sus generaciones. No me parece pueda mandarse mas con respecto al derecho natural.

Todavía hay otra circunstancia que debe citarse para aplaudir al gobierno y es que en todo siglo fueron pagados los gobernadores. El contador Izaguirre así lo decia el dia 30 de junio de 1589 (1) y es bien extraño que ellos estando sin mas emolumentos que los demás ciudadanos y sí con el gravamen de que ganaron sus haciendas en el Real Servicio presentan celosos en el único punto que hacia ventajosa la situación de los españoles en estas riberas. Por via de algun compensativo en la entera carencia de utilidades debe creerse se aplicó el gobierno una encomienda que todavía se conserva en el pueblo de los Atos. En fin, si se considera la materia con ingenuidad es menester convenir en que es una de aquellas que no tienen remedio en los pueblos conquistados cuyos extragos nunca son tan terribles como á los principios: y confesar en obsequio de los españoles que aguantando y procurando el remedio ha sido la nación menos excedida en la dominación pues todavía conserva pueblos regulares de naturales que desaparecieron entre los demás.

Volviendo al gobierno de Garay, sabemos que por

(1) En cumplimiento de su empleo se presentó Izaguirre al teniente General Alonso de Vera y Aragon para que apremiase á los herederos del Gobernador Francisco Ortiz de Vergara que murió debiendo á la Real Hacienda. D^a. Marina de Irala, su viuda presentó entonces el título que el Sr. Felipe II dió á su marido en Madrid á 23 de Abril de 1569, como un compensativo de las casas, chacras y tierras que le querían embargar á favor del rey. Respondió Izaguirre al traslado, que no tenia S.M. hacienda de la tierra con que pagar, por cuya falta tampoco se había pagado á ningun gobernador. Segun los apuntes que he visto de Felipe de Cáceres, cobró Irala parte de su paga, pero esto no es reparo para el sentido general, en habló (sic) verdad el contador. Las resultas ulteriores de la viuda no constan.

Los indios se acaban sin que haya remedio: los españoles solamente los conservan más tiempo que las otras naciones.

Se tranquiliza la provincia.

noviembre del año de 78 envió á Adame de Olaverriaga á descubrir por la otra banda: que él fué á principios del 79 al rio arriba y que el 15 de Agosto del mismo se aprontaba á la visita del Acaraibu. Ignoramos la suerte de las jornadas que nos anuncian los documentos de que las sacamos; pero conjeturamos por los ulteriores pasos de Garay que logró el restablecer la tranquilidad de la provincia el año referido de 1579.

En este estado apurado segun debemos creer de una de las operaciones que exigia la conquista del Rio de la Plata, sin pérdida de tiempo la llegó a efectuar con su grande actividad y constancia.

Era en ella una población en el Rio de la Plata, que recuperase las faltas de las abandonadas y la gloria de que permaneciese como su capital. Estaba reservada para el insigne repoblador de Buenos Aires que es la mas famosa memoria del grande Juan de Garay.

Nueva fundación de Buenos Aires; memoria correspondiente del grande Juan de Garay.

Pacificada la provincia madre se dedicó el General al apronto de su armada; en ella iba de capitana un bergantín llamado Santiago al que seguían otros buques, balsas y canoas. Garay formó la población como de unos 70 soldados y vecinos y mandó que, so pena de perdimiento de encomiendas y servicios de indios no faltasen los alistados. Por el mes de Marzo de del año de 1580 salió á su jornada y porque en el camino y lugares de la frontera se escaparon 5 pobladores, ordenó á Adame de Olaverriaga que dejó por su teniente en la Asunción por un auto que firmó el 24 de los referidos ante Pedro de Jerez, estando en el rio Paraguay, entre los rios Tebicuarí é Ipití hoy Bermejo, que quitase los indios á sus huidos, que puso en lista conforme lo tenia publicado.

Erígese Buenos Aires por la Trinidad de 1580.

Consta bajó Garay felizmente y que con 60 soldados pobladores dió principio á la nueva Buenos Aires; se dice le acompañaban hasta 80 españoles fuera de sus servicios. La dichosa epoca en que se empezó la obra fué la semana de la Santísima Trinidad; el terreno fué segun la tradición, un poco mas meridional que el aban-

donado, 38 años antes; no obstante la conservó el mismo nombre de puerto de Sta. Maria del Buenos Aires y solamente en Obsequio de su repoblación la tituló ciudad de la Santísima Trinidad. Consta tuvo en ella al Capitán Diego Ramirez y al joven ilustre paraguayo Hernando Arias de Saavedra. Conservamos á la historia en documento separado los nombres de los 60 fundadores de esta gran colonia pues existe tan recomendable noticia.

Los títulos de señorío que dio á Maldonado el teniente Gobernador Hernando de Mendoza en Buenos Aires á..... de Septiembre de 1588 dicen son del solar huerto y estancia que el general Juan de Garay le dió en el padron de la fundacion de dicha ciudad. Tambien consta que hizo merced.

A los pobladores de los caballos y yeguas que poblaban las sabanas (pampas) por ser descendientes de los caballos que trajeron los españoles de la primera poblacion de Buenos Aires. La nueva tuvo igualmente sus principios en un cuadro de tapia (naturalmente hoy la plaza) en cuya delineación y la demas del pueblo futuro observó Garay las ordenanzas de nueva poblacion del Señor Don Felipe II particularmente las 112 y 4 sucesivas fueron los dos alcaldes Rodrigo Ortiz de Zárate y Don Gonzalo Manuel de Guzman y Alguacil mayor Hernando de Mendoza.

Luego que Garay dió principio á la ciudad de la Trinidad, mandó el Vergantin Santiago á la de Sta. Fé por cuanto bastimento pudiesen enviarle. No le hubieron de bajar bastante socorro y le hizo subir al Paraguay de donde se le enviaron tal vez con mas buques. Tambien consta otro socorro que se le dió en el mismo Bergartín Santiago al año siguiente. Estando pronto á salir mandó a Adame de Olaverriaga el dia 22 de Octubre de 1581, “que nadie embarque sin registro ningún género de haciendas en el vergantin Santiago que vá á salir para la ciudad de la Trinidad, por que en el

Buenos Aires a más de su fundación debe también su subsistencia al Paraguay.

“ viaje pasado hubo mucho desconcierto en embarcar
 “ haciendas para el Tucuman y ahora no han de ir sino
 “ cosas de comida. A mas de que era preciso el registro
 “ por que habian venido pasajeros del Tucuman á com-
 “ prar arcabuces, pólvora y plomo y no se podía consen-
 “ tir se sacasen ningunas armas y municiones que hacen
 “ falta por lo que no se permitirá llevar á cada persona
 “ sino lo necesario y por ningún título hierro y acero,
 “ pena de tres años de destierro á la dicha ciudad de la
 “ Trinidad”. Precioso documento que nos acredita los
 frecuentes y necesarios socorros que bajaron de la Asun-
 cion á las colonias del rio de la Plata y la comunicacion
 con el Tucuman ya entablada desde sus principios. Estos
 caminos se abrieron con el norte del iman, como en
 nuestros dias los del Gualeguay.

Se mantuvo Garay en sus nuevas fundaciones hasta
 el año de 1582. En ellas sobre los trabajos ordinarios
 que son indispensables le ocurrió el extraordinario en
 Santa Fé de un motín que el teniente Gobernador y
 tesorero Adame de Olaverriaga llamó atroz en un man-
 damiento que publicó el 18 de Febrero de 1581. Dice
 en el “Que siendo notorio el atroz motín que hubo en
 “ Santa Fé, que ninguno en adelante de cuantos vengan
 “ de abajo en navio, barcas, balsas ó canoas, desembar-
 “ que en los puertos de la frontera y que luego que se
 “ vea venir embarcación se le dé aviso, pena de tres
 “ años destierro al Guaira y que los que estan en las
 “ rozas y estancias desde Tacumbu abajo, no les den
 “ caballo, canoa, ni pala sin avisar primero”. Pretendía
 Olaverriaga evitar no entrasen los amotinados de mano
 armada por que supo dijeron habian de subir á quemar
 la ciudad.

Los indios
 paranas, des-
 pués misio-
 neros harán
 mitos a los
 españoles.

No nos consta si en la ausencia de Garay hubo algunas
 inquietudes de indios ni jornadas. Sabemos que Ola-
 verriaga tuvo pacíficos á los Guaicurus y otras nacio-
 nes en la otra banda y tambien que estuvieran tranqui-
 los los paranas, pues subian á pagar mita a los Españoles.

A más de otros documentos que demuestran estuvieron encomendados los paranas consta la cumplían porque Olaverriaga en 16 de Abril de 1580 mandó que “ninguno contrate en la ciudad ni su distrito con los indios paranas cuando vinien á servir á sus encomenderos y les traen canoas á sus amos”. Publicó esta orden porque salian los españoles á la frontera, les rescataban las canoas y algunos no se las pagaban.

Subió Garay á la Asunción donde llegó por Mayo de 1582 á tiempo en que se hallaban muy rebelados los indios de costa arriba. Garay se propuso sujetarlos y en efecto hizo una jornada de importancia. Castigó á los indios que estaban en continuas sublevaciones hacia 40 años habian sufrido el Tabaré; descubrió los indios Ñuaras, Ñaguaras, los redujo al vasallaje del Rey y empadronó al servicio. Los Ñauras y Ñaguaras fueron indios que tomaron sus nombres con alusión al campo y realmente vivian en los campos hoy de Xerez, por el curso del rio Mbotetei. Consta que los primeros encomenderos fueron Juan Cantero y Juan de la Torre que iban en la jornada y que no obstante la enorme distancia á que estaban de la Asunción vinieron á pagarles mita como á otros vecinos hasta su sublevación en el siglo próximo. En esta guerra mataron los indios al Capitan Francisco de Sierra quien *por mas servir á S. M. subió de Santa Fé para acompañar á Juan de Garay*. Sucedió tan memorable jornada á ultimos de 1582. Y sin duda es de la que habla un mandamiento de Garay del día 16 de Septiembre de 1582 en que ordenó *estuviesen apercebidos dentro de 10 dias los que debian salir por el rio y tierra á la jornada que vamos á hacer*. I Justamente mandó *que en el mismo plazo estuviesen prontos los del socorro de Buenos Aires*.

Despues de la expedicion de rio arriba ignoro los pasos y suerte del ilustre vascongado Juan de Garay; creo la sobrevivió algun tiempo y tal vez más de un año.

Memorable
jornada de
Juan de Ga-
ray a la con-
quista de
los campos
hoy de Xe-
res.

No cesan los
socorros a
las funda-
ciones me-
ridionales.

Muerte mili-
tar del in-
signe Juan
de Garay.

Una noticia que para mí no es de confianza porque el documento no es legal, le pone muerto á manos de un cacique llamado Mantia; cuando y donde no lo dice, sospecho si así fué sucedió en los países meridionales. En la Asunción tuvo el mando segunda vez el tesorero Olaverriaga lo mas hasta Junio de 1584. Le sucedió en su tenientazgo particular.

El general de las provincias Juan Torres Navarrete con título del Adelantado Juan Torres de Vera. Por agosto del mismo año envió Navarrete al Alguacil mayor Pedro de Lapuente á castigar ciertos indios alterados de la provincia de Tanimbu (hoy de Iguamandiyu) porque no venian á pagar la encomienda.

Fundación
de la Con-
cepción.

Torres de Navarrete siguiendo el espíritu de población de su familia, esto es, la comunicación con el Peru, fue el que pobló el rio Bermejo. Un acuerdo suyo de 2 de Noviembre del referido año dice “que atento á que
“ el dicho Señor General envia de presente al capitan
“ Alonso de Vera y Aragon á las provincias del Ipití
“ que es el camino mas breve y bueno para los reinos
“ del Perú, de donde se conseguirá el mayor aumento
“ del servicio de S. M. con 150 hombres; y porque en
“ esta provincia especialmente en la municion no se
“ puede haber, ni comprar, ni hay sino la del rey, se
“ le den á dicho capitan para su jornada y asentar
“ pueblo de la hacienda que trajo Martín de Orue 50
“ libs. de azufre y 50 libs. de plomo. Y respecto á que
“ va en esta expedición el padre Damian Ruiz, clérigo
“ que por hacer poco que vino de Castilla está muy po-
“ bre y anima y dá espíritu al socorro con su persona
“ para administrar en dicha jornada los Santos Sacra-
“ mentos que por ser tan del servicio de Dios y de S. M.
“ se le den para él 100 varas de lienzo y una arroba
“ de cera labrada y dos de vino para el servicio divino”.

Alonso de Vera, despues de varios encuentros con los indios, del dia 5 de Abril del año 1585 fundó la ciudad la ciudad de N. S. de la Concepcion en el puerto de Bue-

na Esperanza sobre el Rio Bermejo. La contradijo Santiago del Estero pero permaneció por la interposición de su celebre obispo D. Francisco Victoria. Guzman dice de ella "que está á 44 leguas (otros papeles dicen 30) del rio Paraguay, tiene en su comarca muchas naciones de indios que llaman comunmente Frentones aunque cada nacion tiene su nombre propio y estan divididos en 14 lenguas distintas; viven entre lagunas por ser la tierra toda anegadiza y llana por medio de la cual corre el rio Bermejo que es muy caudaloso". Sin embargo del caudal de este rio no se dice ni consta hiciesen uso de su navegacion; y si que desde la otra banda de la Asuncion fueron los socorros por tierra. Por aqui tambien parece vino el Adelantado Torres de Vera con su escolta que le fué á buscar al Perú y en ella el historiador Guzman segun puede colegirse de su vida (1).

El licenciado Juan Torres de Vera y Aragon se recibio en el año de 1587. Acabó un navio que tenia en astillero su teniente general Navarrete y lo despachó á España. Consta tambien que personalmente salió en una jornada al castigo de los Guaicurus y que tuvo con ellos su refriega, en que lo menos gastó 26 libras de plomo y 8 de pólvora. Pero su mas feliz memoria es la ciudad de Corrientes, erigida con el primer fin de escala para la navegacion del rio. Un acuerdo de Real Hacienda que celebró el dia 7 de Marzo de 1588 dice "Que su señoría
" va al presente á la fundación de las siete Corrientes y
" tiene necesidad de plomo y azufre por llevar mucha
" gente de guerra y pobladores para la dicha poblacion,
" por lo que sacó dos arrobas de plomo y una de azufre y

Fundación
de Corrientes.
Resistencia de
los indios.

(1) Por documentos que crearon los herederos de Rui Diaz de Guzman consta acompañó á Hernando Lerma Gobernador del Tucuman en su fundación de Sn. Felipe de Lerma en el Valle de Salta el año 1582, donde fué Alférez Real y Alguacil mayor. Esta salida de Guzman parece destinada á buscar el Adelantado Vera con cuya familia se llevaba bien la suya. Como tardase tanto en venir se emplearía como mozo en el servicio del Tucuman. Y ya veremos despues fue teniente en el Guaira del Adelantado.

“ otras cosas, por ser la dicha población de mucha importancia y muy conveniente al servicio de S. M.”.

Bajó luego el Adelantado pues sabemos por documentos de Corrientes, (no los he visto y es noticia que se me ha dado referente á ellos) que el dia 22 de Marzo de 1588 se fundó y creó el Ayuntamiento de la ciudad de San Juan de Vera en nombre de Don Juan de Vera y Aragon, caballero de la órden de Santiago, licenciado en ambos derechos, Adelantado de esta fundación y Gobernador de la provincia del Rio de la Plata. La dió por armas dos torres sobre ellas un águila, que descansa un pié en el chapitel de cada torre. Tambien refieren los mismos documentos, que el dia 24 salieron 36 hombres de infanteria á ofrecer la paz á naturales quienes se habian coligado en número de 50 para arruinar la nueva población. Los españoles luego que se avistaron tuvieron que fortificarse con faginas que cortaron con las espadas y se apoyaron á un sitio barrancoso donde no obstante hubieran perecido á no ser por la visible protección del Cielo.

Hizo la casualidad que los españoles eligieron para su defensa un lugar cercano á una cruz que levantaron los soldados de don Pedro de Mendoza en sus primeras navegaciones. Los atacaron en él los indios y sucedió la maravilla de que contra ellos mismos retrocedían sus flechas. Repararon que la cruz era la que las retrocedia y quisieron reducirla en cenizas, pero lo intentaban vanamente porque siempre salia ilesa del fuego. Al amanecer del dia 27 le entregaron por tercera vez á las llamas, pero entonces un horroroso estruendo y la muerte de 3 indios que atizaban el fuego asombraron á los infieles. Huyeron los mas y los restantes confesando ser el verdadero Dios de los Españoles se entregaron a su fé y reducción. Los caciques Cuarací, Mboiratí, Guarí y Mondirayú fueron los que tuvieron con sus parcialidades tan singular impulso.

Triunfo de
la Santa
Cruz.

Los españoles confesaron también debieron la con-

quista á milagro de la Santa Cruz, pues á mas de los enemigos estuvieron sin probar alimentos desde la tarde del dia 24 hasta la mañana del 27, á cuyo tiempo solo tenian entre todos 3 litros de pólvora. En accion de gracias hicieron á la cruz una capilla y se celebra anualmente su triunfo víspera de Ramos (1). De los indios reducidos se formó un pueblo en el lugar llamado Iaguarí, donde se le agregaron otros naturales y tuvieron la dicha de ser catequizados por el V. P. Luis de Bolaños (2). Despues de 40 años transmigraron de Itati, engrosado de los Caciques Caanendeyú y Paraguayó, habitantes de la orilla septentrional del Panana y de otros indios de la isla de Apipe. En el dia subsiste el pueblo con comodidad.

Consta tuvo el adelantado en la fundación de Corrientes por su teniente á Alonso de Vera y Aragón, hermano de otro de este nombre que con igual empleo dejó en la Asunción, ambos sobrinos suyos, á Diego Ponce de Leon hermano del historiador Guzman (3) á Hernando Arias de Saavedra, á Francisco Gonzales Santa Cruz, que hacia de oficial real y á Francisco de Leon. Por los papeles de la familia de este apellido,

(1) El año de 1531 se transportó la cruz á donde hoy está. Su sitio antiguo es media legua de la ciudad del 50, cerca de la orilla del rio. Corrientes, ha sufrido bastantes hostilidades de los del Chaco. A un vecino suyo he 'oido decir que siendo Gobernador de Buenos Aires D. José Andonaegui, tuvo que remitir 5 lanchas de carne y viveres porque la tenían sitiada los referidos indios. Ha dado algunos socorros á Buenos Aires contra los enemigos de la corona; hoy esta pacífica como la del Paraguay.

(2) La predicacion del P. Bolaños á estos indios, consta tambien por otros documentos muy antiguos que hay en Corrientes.

(3) Por el testamento que otorgó Diego Ponce de León en la Asunción á 29 de Abril de 1616 y visto original, consta era hijo de Alonso Riquelme de Guzman y de D^a. Ursula de Irala. No hay que extrañar la variación de apellidos, por que entonces era común; Rui Diaz de Melgarejo y Francisco Ortiz de Vergara fuéron tambien hermanos. Con hija del Diego Ponce de León casó el Gobernador Sebastian de Leon que se llamó así por el conquistador de este nombre, de quién era biznieto por puras hembras y entre los hijos de este Gobernador sucedió lo mismo, apellidandose diferente.

consta que la nueva familia bajó sus ganados del Paraguay. Dejó en ella el Adelantado á su sobrino y se fué á Buenos Aires los mas tarde estuvo á primero de Junio del mismo año de 88, pues consta que con fecha de 4 de este mes dió tierras por real merced.

Torres de Vera bajó para no subir mas al Paraguay pues no tardó en renunciar su gobierno. Dicen se fué á España con su familia el año 1590. Dejó nombrados por sus tenientes en la Asunción á su sobrino y á dicho Vera y Aragon, quien tambien era oficial real, factor por muerte de Orantes (1), desde 8 de Marzo de 1588, que lo creó su tío; en el Guaira á Rui Diaz de Guzman el historiador; en Corrientes al otro sobrino tambien referido en su fundacion en Buenos Aires á Hernando de Mendoza y en Concepción y Santa Fé, no los sé. Consta dispuso, que ningun teniente se mezclase en la pertenencia del otro y no se fundase por entonces ninguna poblacion mas.

En la Asunción Alonso de Vera y Aragon tuvo un Gobierno lleno de amarguras. Los indios de Concepción, Farana y de la provincia capital estuvieron muy rebeldes y los Guaicurús con continua variación y sospecha. Podemos citar para prueba los documentos siguientes: mandó Vera el 8 de Abril de 1589 “que todos los nombrados para sosegar los indios del Acay, Tabicuari, é Ibitirizu se aperciban para ir dentro de 15 dias con el capitan que tiene nombrado con sus armas y caballos, una libra de pólvora y otra de plomo, porque dichos indios andan revueltos por causa de ciertos cantores que con sus cantos los hacen cometer algu-

Rebeliones
continuas
de los indios
de la pro-
vincia.

(1) El benemérito Orantes cegó por el año 1582 y murió de puro v.e.g.o. Se hizo en las jornadas considerables de su tiempo; de modo que anduvo casi toda la América, que aun en estos tiempos de paz y comodidad lo cuentan pocos. El en aquellos, mereció unas armas en su escudo, alusivas á sus peregrinaciones mayormente cuando por sus pasados el dia de hoy son empresa y no hay quien los haya dado.

“ nas ceremonias y ritos con que se apartan del servicio
 “ de Dios y no vienen á servir á los encomenderos”.

Mando el dia 6 de Agosto del mismo año “que todos
 “ los vecinos estén aparejados y concurran luego que
 “ oigan la caja del tambor ó repique de las campanas
 “ porque los indios vecinos y comarcanos estan con mala
 “ voluntad”. En esta provincia como en las demas de
 la guerra es general la pena de perdimiento de Indios
 de encomienda y servicios. Tambien lo son las multas
 para gasto de guerra pero en la de 6 de Agosto fué par-
 ticular la de diez pesos de oro para reparos de la carni-
 ceria y Cárcel.

Antes de la referida providencia de 6 de Agosto tomó
 Vera la de reseñar sus soldados; costumbre que se re-
 petia con frecuencia en aquellos tiempos é indispensa-
 blemente lo hacian los capitanes antes de toda jornada.
 No es constante por varios documentos, pero ninguno
 nos especifica el armamento del soldado, sino el insi-
 nuado de Vera, mandó el 17 de Junio que: “ todos
 “ vengan á reseñar á la plaza el dia de San Pedro, cada
 “ uno con su caballo ensillado y enfrenado, con espue-
 “ las y lanza y un arcabuz con una libra de pólvora y
 “ una libra de plomo y un escupil ó cueza y una celada,
 “ pena de 10 pesos el vecino y cinco el forastero para
 “ gastos de guerra sino registra cada uno el dicho ar-
 “ mamento”.

Reseña de
 los antiguos.

Los bandos de no salir nadie de la ciudad sin licencia
 y que no se concederia sino á mas de 4 el caminar para
 otras partes; negar las sacas de caballos, armas y per-
 trechos para otras gobernaciones y procurar el bien de
 los indios, son providencias que Vera, á semejanza de
 sus anteriores tomó para la quietud y mejor servicio de
 la tierra y prueban tambien que en su tiempo él cuidado
 de los enemigos.

Los documentos que vemos no son de aquellos que
 nos digan las ocurrencias de la guerra; solo nos ase-
 guran las expediciones y sus destinos y ciertamente que

Frecuentes
jornadas para
la pacifica-
ción de la
tierra.

se ignora aun a mayor parte de las que hubo. En efecto sabiéndose estuvo rebelada la provincia no se sabe ninguna jornada en los años de 89 á 90; en el de 91 consta una á la pacificación del Tebicuarí y Parana (1) al cargo del capitán Pedro de Lapuente. Hablando de ella Vera en 10 de Marzo mandó: “que ninguno de los apercibidos falten pena de perdimiento de indios y de 6 años de destierro para galeras ó para donde yo se ñalase”. Y en el mismo mandamiento caminó los apercibidos para el socorro de Corrientes con su general Alonso de Vera.

Revolución
de los Indios
de la Concep-
ción.

El día 19 de Enero de 1592 mandó Vera “que la gente por él apercebida pase el día 27 á la otra banda con sus armas y caballos para seguir viaje á la Concepción de Buena Esperanza de donde hubo aviso del Alonso de Vera y Aragon (creo hermano del adelantado) y otros españoles y quedaban pocos en aquella ciudad tan importante para el comercio y contratación de la tierra”.

Por el mismo tiempo contaminó la rebelión a los Paranas y Vera se propuso también ir a sosegarlos. El tres de Febrero mandó que “estando de jornada para las provincias del Parana á sujetar los indios revelados que en remuneración de los servicios que hiciesen los apercebidos que iban con él les encomendaría conforme á una Real provisión de la Audiencia de Charcas Inaconas, perpetuos para si y sus hijos y sucesores. Pero si S. M. quería imponer alguna tasa ó tributo como se acostumbra en el Perú, fuesen obligados á la pagar”. Llamó Vera en otra parte á la reducción del Parana jornada *tan importante para el*

(1) Estos indios belicosos y tan rebeldes en sus paces intermedias pagaban mita á la Asunción. En los papeles de los Leones consta que Adune de Olaverriaga siendo también gobernador dió en 16 de Diciembre de 1588 á Sebastián de Leon el conquistador antiguo una encomienda de 120 indios, 50 en la provincia del Aguapey en la casa y pueblo de Benito Tabioa, 50 en el pueblo de Batia, en el río arriba y los demas en otras casas de indios principales.

servicio de Dios y grande aumento de la provincia. Se sacaron para ella y la citada de Pedro de Lapuente algunas armas y municiones de la Caja Real. También consta que á la gran jornada del Parana fué por otro rumbo el capitan Hernandarias á quien concedió Vera escogiese caballos de los concejiles porque no los tenían algunos soldados.

A la vuelta de la jornada terminó Vera su gobierno. Sus sobrinos estaban descontentos con él. Sobre las turbulencias de los indios, era tan severo que le llamaron cara de perro para distinguirlo de su hermano á quien por lo moreno llamaban el Tupí. Y ultimamente le depusieron. En su lugar eligieron por teniente Gobernador conforme á la Real Cédula de Carlos V al capitan Hernandarias, lo que hubo de suceder de 6 al 12 de Julio del expresado año. Los pasos de la sedición fueron de los comunes y nos constan varios documentos que nos muestran el rigor con que Vera quiso remediar su catástrofe.

Común en la
Asunción.

En prueba de ello basta referir la providencia que tomó el dia 30 de Diciembre de 1591; mandó “so pena
“ de la vida y perdimiento de bienes, que de dia ni de
“ noche anden mas de dos vecinos juntos y bajo la
“ misma pena no se arrimen á la carcel; y si son forasteros que incurran en la de perdimiento del servicio
“ y 10 años de galera y que nadie, sea del estado que
“ fuese, se separe á platicar en la calle, ni en sus casas
“ ni chacras sō pena, al noble de perdimiento de indios
“ y de destierro por 6 años á la guerra de Chile y al
“ plebeyo de perder la vida”. Ya se deja entender tenia presos algunos sujetos y que no dejaba obrar la justicia, pero nada bastó; los dias de su mando estaban cumplidos y fué depuesto; no obstante parece hubo con él misericordia porque consta corrió con la factoria de S. M. hasta los principios del 94 que entregó la Real Hacienda al conquistador antiguo Pedro del Corral y se retiró á las provincias de abajo.

El electo Hernandarias de Saavedra (así se firma)

era hijo de Martín Suarez de Toledo y de Da. Maria de Sanabria. Servía desde sus mas tiernos años con la reputación que se deja enteder pues les vemos mozo preferido por el comun (que asi se dijeron los motines) á tantos antiguos que habia. Sus primeras providencias se refieren al arreglo de los caballos; mandó que los que tuviesen mas de 6 los presetaran para repartirlos por su justo precio entre los que no lo tenian. El número de seis caballos, desde providencias de los gobiernos anteriores, consta era el que se reguló sea el necesario para cada soldado. Hernandarias aplicó los de los guaicurús *para la dehesa de potros y yeguas concejiles, por ser robados á los vecinos.*

En los dias de su mando, como en la ausencia del teniente Vera, que le tubo el Alcalde mayor Pedro del Corral, solo nos constan providencias de reunión y otras económicas de las justicias muy laudables para la mejor enseñanza civil y cristiana *de los huérfanos españoles que se criaban malamente por las rozas.* No sabemos de este tiempo por lo que toca á la guerra sino una sola jornada que hizo Hernandarias á la visita de la costa arriba, la cual fué resulta de la población de Santíago de Xeres, colonia del Guaira y última que interesa este Discurso.

Contrayéndonos pues á las operaciones de la expresada provincia consta que Rui Diaz de Guzman, trasladó la villa Rica ál rio Ibai el año de 1592 donde dice en ella: “está fundada 50 leguas por el Ibai adentro “ en cuya jurisdiccion y comarca hay más de 200 indios D’’) guaranies poblados asi por ríos y montañas como en los campos y pinales que corren hasta San Pablo población del Brasil”. Los 200 D’’) indios parecen ser los 400 D’’) fuegos que díó a la Ciudad Real, esto es una extensión muchísimo mayor que el Guaira. Nada mas refiere Guzman sino que tenian los vecinos comunicacion con los portugueses.

Despues de la turbacion de la Asunción contra su

General Vera y Aragon, Rui Diaz de Guzman, conociendo la importancia de una colonia rio arriba Paraguay, le ocurrió reconocer las tierras occidentales del Parana; lo ejecutó y pareciéndole bien vino por fin á establecer á su costa una colonia de Guaireños, que consta se fundó el año de 1593, vertientes al Parana, y fueron las del rio Yaguari. Tuvo Guzman en la nueva fundacion á su hermano Ponce de Leon, y en memoria de Xerez de la Frontera pátria de su familia titularon el nuevo pueblo ciudad de Santiago de Xerez.

Fundación
de Xerez.

El cabildo fundador dió parte de ella á primero de Abril de 1593 á la ciudad de la Asunción. Dice en su carta: “que el teniente Rui Diaz sacó la gente del “ Guaira y de la villa con el fin de reconocer las tierras “ y que salió tan aventajadamente que por la solicitud de “ todos se vino á poblar á Xerez por ser la tierra de cam- “ pos, rios, fuentes, bosques, bosques y bastimentos y ma- “ yormente porque (son sus literales palabras) los indios “ amigos con excesos de significaciones han dado nues- “ tras de sus afectuosos deseos en lo que toca á ser “ Cristianos y vasallos de S. M. y les sucedió bien “ por que todos los mas con la ayuda y vigilia del “ Padre Bachiller Rafael de Castro, despues de ser “ instruidos y catequizados estan bautizados y acuden “ tan de veras á ayudarnos que confiamos en el favor “ divino ha de ser para mucho bien”. Reconocen á la Asunción por Capital y la dicen esperan hagan buenos informes á S. M. y concluyen convidando á los que sobran en aquella que si gustan vayan á ver la tierra y veran que aparejada es para dar provecho. Firmaron la carta Bartolomé Contreras, Pedro Hurtado, Andrés Diaz, Juan de Gamarra, Domingo Machado, Juan Alvarez de Zúñiga y Francisco Morinigo, ante el escribano Bartolomé García, Rui Diaz y su hermano no parecen en ella.

Se leyó esta carta en la Asunción el dia 21 de Junio del referido año de 93 y lo mismo fué saberse que

Contradice la
Asunción a
Xerez.

Xerez hacia los Nuguaras que le estaban encomendados por el célebre Juan Garay, que se presentó el procurador Diego Nuñez del Prado á Hernandarias, alegando perjuicios y pidiendo se despoblase por estar en su jurisdicción y haber procedido contra lo mandado por el Adelantado Torres de Vera. Salió luego Hernandarias á visitar la costa arriba y envió á Xerez al capitan Alonso de Cabrera con 7 hombres y los requerimientos competentes.

Se creia el general de la Asunción superior á los otros pero Guzman supo entonces eludir las dificultades al parecer por una suspensión pacífica pues Hernandarias regresó á la Asunción y consta que sin sangre lejitimó Guzman su colonia. La trasladó despues igual al Paraguay sobre Mbotetei y volvió á experimentar nuevas dificultades pero Guzman consiguió nuevamente asentarla. Bien que los disgustos de su rival Hernandarias, primer personaje del Paraguay le aumentaron de su patria, á la que ya verisimilmente no volvió más (1).

Describe á Xeres diciendo “está 30 leguas del rio “ Paraguay y ciento y tantas de la Asunción (2). “ Tiene su fundación sobre el río caudaloso que los “ naturales llamaban Mbotetei; está de la Esquinoe-

(1) En los documentos criados por sus descubrimientos onsta se halló en la translación de la ciudad de N. S. de Talavera en su fundación. Esteco en compañía el Gobernador de Tucuman, Alonso de la Rivera, que por los años de 1607.

En 1612 escribió en Chuquisaca la Argentina y en 4 de Marzo de 1614 le dió el Virrey del Perú, Marquez de Montes Claros, título de Gobernador y Capitan General ue la Pacificacion y conquista de los chiriguanas, llanos de Manso ó Nueva Andalucía. En esta conquista hizo una fortificación sobre el rio de la Magdalena y otra en el Palmar, sustentando á la gente y soldados por más de 4 años; erigió en 1616 una colonia que tituló ciudad de San Pedro de Guzman, empadronó y redujo gran número de indios y como á mas de esto — 28. consta tambien que en Xeres tué su teniente Andres Diaz no podemos creer sino que acabó fuera del Paraguay. Me ha sido de satisfaccion alegar esta prueba para que se vean los recomendables méritos del digno primogénito de Alonso Riquelme de Guzman.

(2) Por altura hay proximamente 120 leguas de grado.

“ dal 20° tiene muy buenas tierras de pasto y semen-
 “ teras; esta dividido en alta y bajo; hay en ambas
 “ muchas naciones de indios que todos son labrado-
 “ res, los que habitan en el alto se llaman cutagnas y
 “ curumias; todos de una costumbre y lengua, gente
 “ bien inclinada y no muy bárbara; no tienen ningun
 “ género de brevage que los pueda emborrachar. Los
 “ de abajo tienen diversas lenguas y estan poblados
 “ entre rios y lagunas, los cuales demas de las cose-
 “ chas de legumbres que cogen, tienen por la rivera
 “ de la laguna tanto arbol silvestre que hacen muy
 “ grandes trojes y silos que es de gran sustento. Cójese
 “ se en toda aquella provincia mucho algodón que sin
 “ beneficio alguno se da en gran cantidad y tanta
 “ la miel de abejas silvestres que hay, que todos los
 “ montes y árboles tienen su colmenar y panales de
 “ que se sacan gran cantidad de cera, de la cual se
 “ aprovechan las gobernaciones del Paraguay y Tu-
 “ cumán. Es asimismo abundante para todo género de
 “ ganados y muy fertil de pan y vino y de todas las
 “ las legumbres y semillas de las Indias. Finalmente
 “ es una provincia de mucha estima y de las mas
 “ nobles y ricas de aquella Gobernación, por que á
 “ la falda de una cordillera que parte aquella tierra
 “ en alta y baja y viene boscando desde el Brasil, se
 “ han hallado minerales de oro con muchas muestras
 “ de metales de plata. De esta provincia hácia el Leste
 “ se sabe haber pigmeos que habitan debajo de tierra
 “ y salen abriendo los campos á sus empresas (1).

(1) Esta es una de aquellas noticias parecidas á la laguna del Do-
 rado, Amazonas. La que en el día nos aseguran los Mbayas es que hacia
 los lugares orientales a Xerez una nacion corta, que no usa de toldos
 y viven en cuevas, pero no son pigmeos ni tienen nada de extraordinario
 de los demas hombres. Mbayas los llaman Naliagueguis, esto es, escar-
 badores de tierra. Es la misma nacion que sin duda me quiso explicar
 el indio Guana, de que se hizo mención en otras parte. Todavía pudiera
 contar especies mas fabulosas de indios y montruos que he oido á los
 infieles y pudiera disculpar a cualquier escritor del primer siglo de
 las Indias, porque es menester hablase todo, pero en el dia seria im-
 perdonable una ocupacion tan despreciable.

“Y á la parte del Norte van continuados muchos pueblos de naturales, hasta la provincia de los colorados, junto con los que llaman los Paperuis, que descubrieron los de Sta. Cruz de la Sierra, que está distante (la provincia de los colorados) de Xerez ciento y tantas leguas, donde es cosa cierta haber gran multitud de naturales divididos en 14 comarcas muy pobladas así á la parte del Norte como á la del Este y Medio dia, con fama de mucha riqueza”.

No creo se pueda hacer pintura mas lisongera para una colonia como la de Xerez sobre un rio navegable. Talvez el amor del fundador la exageró con la política de perpetuarla; en ninguna se detiene tanto, pero á pesar de sus persuaciones como la mas util y principal de la gobernación no fué (expresión del Sr. D. Manuel de Flores) en su mayor pujanza sino una misma pequeña aldea. Últimamente se vino á perder, y esta noticia con las referidas nos empeñan á reflexionar en este lugar sobre su contenido y anticipar por su enlace las que corresponden á bastante tiempo despues.

Las minas de oro que asegura Guzman en Xerez serian en verdad esencial motivo de la preferencia que le dá; el Sr. Flores dice que queriendo averiguar que si la cordillera de Amanbay ó tierras altas de Xerez tienen minerales, consultó diversas memorias antiguas del archivo de la Asunción, la tradicion y la observacion con los portugueses en la demarcacion, pero que no pudo hallar luz ni fundar sospecha de que hubiese mineral de oro, plata, ó piedras preciosas. No sabemos cuanto comprendian las memorias del Sr. Flores acerca de los reconocimientos; es de creer esten distantes de un examen total; la tradicion no sabe ser superior á lo que dice Guzman; la observacion con los portugueses se contrajo á un solo punto respecto del terreno en cuestion y todo esto razonablemente arguye indecision en la materia, porque carecemos de reconocimientos del terreno. Soy de la opinión que los minerales

Que sean los
minerales de
Xerez.

de Xerez, son como los de muchas partes del mundo en que se encuentran como se encontraron en aquellos algunos granos de oro ó muestras de plata, sin que por esto se conozcan ni llamen países de minerales.

Si cabe pensar así en los de Xerez no podemos ya dudar de que habló bien Guzman en la riqueza de otros países aun por su fama. La provincia de los colorados, es precisamente por rumbo y distancia la de Cuyaba cuya capital está en la latitud de 15°,47: Los Pape-ruis confinantes á los colorados hacia Sta. Cruz son tambien por situacion y aun casi por nombre los Pa-rexis, llamados así por los portugueses y nos dicen por el Sr. Flores vivieron entre Cuyaba y Matogroso. De manera que Xerez no hubiera faltado en la adquisicion de estos minerales conocidos. Era una colonia que desempeñaba plenamente la falta de los Xarages, pero el destino del rio de la Plata, que solo habia de ser rica en el nombre, proporcionó su ruina, asi como la de otra el que ni tan siquiera se erigiese.

Las demas ventajas de Xeres respecto á su territorio son positivas, siendo tierras al propósito para cualquier cosa. el Sr. Flores, hablando con el sistema general de la provincia del Paraguay, dice no son propias para ganados por que faltan barenos y cree ser una prueba evidente el que despues de la despoblacion de Xerez no se hallen sino algunas reses en sus campos, cuando si fueran oportunas, debian estar llenas. Esta observacion se la ofrecieron los países meridionales donde asi sucedió pero no se hizo cargo de que en los del Paraguay tienen un principio de destruccion en los gusanos que crían las terneras; enemigo tan enorme que á no desagusanarlas los hombres, seria probable se aniquilase la especie. No digo por esto sean tan excelentes como aquellos pero si que es suficiente observacion la del Sr. Flores para anonadarlos, mayormente cuando estan gordas las reses que se ven,

Prov. de los
colorados;
hoy Cuyaba.

Los hombres
crían el
ganado en
el Paraguay

y yo he oído á los que las han muerto, se hallan algunas hasta el extremo.

Xerez, colonia importantísima.

Rui Diaz de Guzman pobló á Xerez sin duda con la esperanza de su riqueza y la de erigir una colonia de las mas solidas en un pais despejado y hermoso. La máxima de adquirir contra un limítrofe usurpador no cabia en su tiempo, ni era posible imaginar sus progresos, ni á su vista la hemos observado jamás. Por consiguiente esta demostrado por la razon y por la descripcion mucha ventaja al estado y á su patria, resucitando el plan de poblacion de su inmortal abuelo hacia rio arriba. Pero tubo tantas causas desafortunadas que vino á perecer del todo.

Dificultades para la subsistencia de Xerez.

Hernandarias gefe del Paraguay por muchos años en un variable Gobierno, en desafecto á Guzman. Los delitos del padre de aquel los aseguró Juan Ortiz de Zárate con el padre de este (1) lo que hace sospechar que tal vez las familias de ambos serian rivales y para el desafecto referido no es pequeño argumento el saberse que siendo gobernador Arias de Saavedra multó á Guzman en cuyo recurso pasó á la Real Audiencia y salió bien. La Asuncion miraba del mismo modo á Xerez: la consideraba perjudicial á sus intereses por limitar su vista al solo estado presente y así es regular que los socorros no fuesen tan generosos, clamando por su desolación.

Tambien es verdad que ya esta madre se hallaba bastante debilitada, ó descarnada como decia su procurador. Por las poblaciones y las jornadas perdió mucha gente; por la pobreza la abandonó alguna yéndose al Perú y por el mismo motivo no tuvo ya mas entradas de españoles. Los pretendientes al mando y los empleados en el comercio prefirieron como es natural las ricas y abundantes posesiones y ellos con su establecimiento los hicieron florecientes; pero el Pa-

(1) Véase para este pasaje y otros el documento Octavo.

raguay, y aun en el Rio de la Plata, se vieron privados de semejante bien que ha sido el fomento de estas regiones. Todo lo acreditan á mas de la reflexion los documentos que van puestos en nuestro discurso histórico.

El Paraguay casi aislado á las generaciones de los pobladores que le quedaron, tuvo trabajos para sostenerse contra sus enemigos. En sus edades sucesivas experimentó con frecuencia las amarguras domésticas y ya en ellas entregados sus hijos á la comodidad de los bienes rurales, no tuvieron mas anhelo que su conservacion. Se olvidó todo plan y se perdió la actividad. En lo poblado cesó ó no se halló *el abiciente del interés tan preciso para sostenerse* como lo dijo á S. M. la Asuncion moderna y se vió que Xerez con tantas dificultades fué cada vez á menos y que se hubiera perdido, aun cuando no la arruinasen los portugueses.

Se anunció
Xerez.

En la época de su ruina sucedió tambien la del Guaira por los mismos motivos. Esta provincia, no llevada hasta la costa, cortada su navegacion por el salto grande del Paraná, aislada y sin recurso era mas difícil sus subsistencia. La Asuncion miraba indiferente tales abandonos de tierras; no las apreciaba y aunque se empeñó volviere al Guaira la villá Rica, fué porque queriendo proseguir como tal pueblo en lo territorios de sus repartimientos perjudicaba á sus intereses. Pero hoy que el tiempo há puesto á la vista los términos, entonces futuras á que podian alcanzar las poblaciones se conocen llenamente la utilidad de sus fundaciones, las ideas activas de sus pobladores y irreparables perjuicios que han causado los que no las tuvieron por no conocerlas.

Por más que nos pinten atrasada la situación de la Asuncion bien puedo afianzar cuando no todas las poblaciones, á lo menos á Xerez; la es imperdonable su pretension en desolarla, cuando la hubiera llenado

Es imperdonable a la Asuncion la pérdida de Xerez.

de bienes y hecho feliz. La importancia de su conservación precisamente la conocieron los provincianos cuando tuvieron con el tiempo pruebas tan frecuentes de la ambición de sus limítrofes; pero todo se conjuró contra una provincia tan benemérita cuyos trabajos merecían suerte mas afortunada; se perdió Xerez, jamas, se pensó en repoblarla y ya se contemplan sumerjidas las ultimas esperanzas.

El siglo de
la conquista
acreedor a
los mayores
reconoci-
mientos.

Todo se descubrió, trabajo y proporcionó en el siglo de los conquistadores, ysi en los designios de la Providencia cuanto nos son favorables, aplaudiremos los brazos de que se vale y en los que nó (todo segun el modo de las cosas terrenas) no los apreciamos, deben caer los sentimientos en los del siglo XVII y celebrar los de aquel que dieron á conocer y casi concluyeron la obra de cuanto bueno se podia prometer la gobernacion del Río de la Plata. Son esas las últimas expresiones de la parte que tratamos consecuentes á las creacion de las colonias y que forman el elogio de sus pobladores ya que carecemos de otras noticias de sus acciones con que fueron igualmente ilustres.

CONCLUSIÓN

Habiendo llegado al termino del Discurso, es justo que por conclusion hagamos una ligera memoria de su contenido. Un errado concepto de riquezas de estas regiones atrajo á sus campañas como 2^{da}/españoles donde desamparados despues de excesivos trabajos, calamidades y miserias, pudieron 600 de resto hallar la vida en las riberas del Paraguay. Buenos Aires, entonces un desierto, como hoy el resto de sus costas meridionales, destituido de todo recurso, era poco al propósito para el abrigo de los que debian vivir civilmente de sus solas producciones.

El Paraguay, al contrario, abundante en bastimen-

tos y de otras materias esenciales para los edificios, el vestuario y la navegacion y aún de otras aunque no tan de primera necesidad siempre benéficas á los pueblos fué madre de aquellos primeros españoles. Los crió, le fueron tan nobles como generosos con los signos de la mejor voluntad. La discordia y la disensión con los demas pueblos hizo solitaria la confederacion con los vencedores de sus enemigos. Estos son rasgos de la divina providencia y la Asuncion venturosa colonia que levantaron aquellos españoles en el centro de la América, al mismo tiempo que puerta y llave, es muy singular por ambas circunstancias entre las conquistas ultramarinas.

A ellas se siguió una portentosa reduccion de sus naturales que será un grandioso acaecimiento y testimonio fiel de la Paz y de la Religion que antecedieron á sus armas. Aquella se quebrantó diferentes veces entre unos y otros por un efecto de la condición humana, revestida de pasiones, pero hubo la fortuna de que la nobleza de los españoles se contuvo en los límites que no son cumunes en las disensiones civiles de los guerreros. El atractivo corazon de Domingo de Irala fué un iris que sostuvo igualmente la de los naturales ya sentidos de la venida de los españoles y á quienes despues de sus dias se esforzaron á arrojar de su patria pero ya tarde prolongaron inutilmente su valor y rebelion, porque sufrieron la dominación española.

La serie de expediciones al descubrimiento de estas regiones no fué interrumpidas ni por los sentimientos ni por los trabajos, pero todas fueron inútiles. El bien de las minas no se halló ni en la provincia madre ni en las mas distantes, y esto les puso en un estado de pobreza que á no ser por la generosidad de las reyes y de sus vasallos hubiera sido imposible sostenerse. Los documentos del discurso lo demuestran; nadie los buscaba, nada les traian ni tenian que dar. Fué tanto su infortunio que empenados con el soberano para pro-

seguir su real servicio, se les dispensó al fin, sino en el todo, en la mayor parte su paga (1).

La fama rica de la tierra y sobre todo por que Dios quería arraigar en ella la Santa Fé, constituyo la Asuncion un centro á que concurriesen muchas gentes. No sufría el espíritu español la opresión; el teatro de sus reconocimientos llamaba su extensión; su fidelidad al soberano, la comunicación a Castilla y aquellos hombres se entregaron á unas enormes distancias en divisiones tan pequeñas que por el norte y mediodía, por el oriente y poniente formaron sus establecimientos que son testimonio de su admirable esfuerzo. Vn golpe de vista sobre la carta desde Santa Cruz á Buenos Aires acreditará esta proposicion, pero tuvo la desgracia de ejecutarse en un país pobre y basta que ni sea conocido, ni apreciable.

Tres mil españoles con corta diferencia llegaron á la Asuncion en las entradas que tuvo incluso sus fundadores y aunque trajeron sus familias y las mas se avecindaron, claro está que por las jornadas continuas tuvo pérdidas de gente y los documentos nos dijeron su falta conocida para la poblacion. Las divisiones no podian ser sino pequeñas; pero la Asuncion ya que no un centro de riquezas, si de mantenimientos y depósito de sus socorros, era un recurso de apelacion en los mayores conflictos, el hambre y los enemigos para cuyo remedio, como buena madre extendia su mano en lo posible. Las colonias y su subsistencia la hacen verdaderamente gloriosa; y aunque es verdad no la deben su fomento, no por ello perderá el derecho de que sean sus hijos por mas que en el dia esté casi olvidada, tan tierna memoria.

¡Oh ilustres españoles que habeis obrado la conquista y poblacion de este discurso! Sois dignos de sus ultimas expresiones con la memoria mas reverente. Quien os considerare pocos y mal municionados, como lo dicen

(1) Para este punto y otros de la historia sirven los memoriales de Guzman y Melgarejo. Docº 9º.

los documentos, entre muchos enemigos, vuestro teatro, las inmensas aguas estancadas y corrientes, la intemperie, la inclemencia, la ponzoña y los insectos, admirará vuestra constancia, tanto mas que algunas de vuestras jornadas, son empresas en el día. Carecisteis mucho tiempo del poderoso bien de los ganados mayores, ni serían abundantes en los proximos años de si ingreso, circunstancia por cierto que constituye vuestros pasos en el asombro (1).

Las hazañas de los españoles; nunca mayores que entre calamidades.

Quien conoce en el día las dificultades que se tocan para seguir vuestro ejemplo, ve la mano de Dios que os condujo á estas regiones y visible su proteccion, pues os concedió el gran auxilio de los indios amigos, aun en su rebeliones mas generales. ¡Oh siglo de su predilecta España! La Iglesia celebra su engrandecimiento por la fé; las virtudes y las artes aplaudiran su entendimiento; Neptuno y Marte su heroicidad; las mares y campañas de Europa, Asia, Africa y América te publicarán primogénito en ambos elementos. Grecia y la misma Roma te cederán el lugar del heroismo y de la gloria mas sólida que hay probabilidad no te disputen la posteridad.

(1) Domingo de Irala compró al conquistador Antonio Pasado un caballo morcillo de tres años, el pié de cabalgar calzado y un pequeño blanco en la frente, por la cantidad de 4 D p.s de oro que son 6617 p.s 5 r.s y 6 mrs moneda de Indias en el día. actuales.

Le otorgó escritura ante Bartolomé Gonzales á 6 de Mayo de 1551 "á pagarle en esta provincia del Rio de la Plata ú en otra conquistada en el descubrimiento de las Indias del Mar Océano, del primer repartimiento de oro, hasta piedras, cobre, esclavos ú otra cualquiera cosa de valor que Dios nos diere y se nos repartiere como á conquistadores ó descubridores de las dichas provincias" Irala se sirvió del caballo y no pudo pagarle lo que acredita bien la pobreza de la tierra y el precio del caballo su gran valor y escases en aquel tiempo. Las vacas y toros entraron en la provincia despues de los caballos.

COPIA DE DOCUMENTOS

ilustrativos del Discurso Histórico,
de Don Juan Francisco Aguirre.

DOCUMENTO PRIMERO

Erección del Obispado del Río de la Plata.

Fr. Juan Barrios por la gracia de Dios y de la Santa Sede apostólica obispo y siervo de la Iglesia de la Asunción del Río de la Plata, que está militando debajo del Eterno Evangelio de Jesu Cristo y con la gracia de Dios y su paz, juntamente con la de su consustancial y unigénito Hijo, autor de la Paz, el cual derramando la preciosa sangre de su Santísimo cuerpo, nos concedió el perdón de todos nuestros pecados, borrando la sentencia y decreto que contra nos se había fulminado, padeciendo muerte y pasión en una cruz, el cual sea alabado en lo cielos y en la tierra. Sirvióse la bondad divina de hacer reyes de España, héroes tan famosos que no solo han profligado y derrotado las armas cabilosas de los bárbaros, saliendo victoriosos, sinó pródigos de su patrimonio y vida han llegado á penetrar las remotísimas y incógnitas regiones auyentando de ellas el monstruo de la idolatría y enerbolando la bandera de la cruz, por todas partes triunfantes han plantado felizmente en ellas el Evangelio y Religión Cristiana. Son estos la Serenísima Reina Juana y su hijo el invictísimo Carlos Maximo Emperador. Siempre Augusto, solo indubitable monarca del mundo, cuyo cuidado particularmente se emplea en que todas las gentes profesen la dicha fé católica y que todo el universo, abrazando el culto divino, venga á ser un solo aprisco y un solo pastor y segun lo que dijo San Pablo que había un solo cuerpo, un solo espíritu, una sola esperanza, un solo Dios, una fé, un bautismo y un solo señor padre de todas las cosas el cual

sobre todas ellas es por nos y por todos uniformemente proclamado, para esto aprestaron innumerables bajeles y embarcaciones que atravesando inaccesibles é innumerables golfos y estrechos de mares, se expusieron á manifiestos riesgos y peligros, para esto gastaron manirroto y aun casi agotaron los grandes tesoros de sus reinos, sin esperanza de utilidad alguna, franqueando el viage para la ida y vuelta, siendo el mayor trabajo la dificultad de plantar y arraigar el nombre cristiano en aquellos parajes por ser aquella gente opuesta en diámetro á la cruz, cuando solo el fin que se llevaba era el que se redujese al gremio de la iglesia, cosa por cierto digna de eternos cantos. Para esto excogieron varones insignes, no solo en las armas sino en todo genero de erudición y Santidad para convertir aquellos bárbaros, que vivian casi como bestias; unos que los conquistase y pusiesen debajo de su real obediencia y otros tambien que edificasen los sagrados templos de Dios y alumbrando las tinieblas en que se hallaban aquellos disdichados con los rayos de la verdadera teología los atrajesen á la sincera verdad de la fé desterrado la barbaridad del diabólico instituto que los cegaba. Consideraba muy bien la real prudencia lo mucho que importa al adorno de la religion Cristiana al que en las Indias no se cante ni lea cosa que no sea muy grave y muy docta, esto es, que no sea sacado de las divinas letras ópuestas por insignes varones: y finalmente despues de continuos trabajos y infatigables anhelos y grandísimos gastos vino el nombre de cristiano á establecerse en una provincia cuyos habitadores habian innumerables siglos adorado á astros ó á Baldagon y de unos infernales simulacros. Y hoy allí solo se oye el nombre sacratísimo de Dios, alabanzas hipostáticas, virginales cantos, sangre de martires, panegíricos honestos de vírgenes y dogmas y espontíficas que por una y otra parte incesantemente resuenan. Diganlo las mismas obras pues en su lugar

de profundas blasfemias y gritos llenos de diabólicos renombres se ven hoy solas, cristianas y felisísimas poblaciones que militan debajo del estandarte de la fé. De esta tan gran felicidad participan Cumana, el rio de las Perlas, Venecia, la mejor Santa Martha, el nombre de Dios, el Darien, Panamá, Nicaragua, Cartajena de los Indias, los parajes bajo del Perú, Iutatan, Cocu, Melve, el Rio de las Palmas, la isla Española y otras muchísimas regiones que selladas con el sello del divino culto se ven hoy adoradas de suntuosísimos templos y espléndidos conventos de religiosos que poniendo en ellos la atención se vé á nuestro entender verificado el juicio Divino que dice "*evant novissimi priuni et priuni novssimi*". Este incendio pues tan fervoroso del divino amor se obró por el afecto de los antiguos reyes ya nombrados á quienes de tal suerte favoreció la clemencia Divina, que no solo en el regio Cetro llevan á los demas conocidas ventajas sino que con especial devocion han propagado mas que ellos nuestra religión, por lo que no puedo excusar de congratular y dar mil parabienes á reyes tan afortunados diciendo con las palabras diciendo con las palabras del apostol: oh dichoso pueblo de Cristo que experimenta el celo de tales principes que solo llevan por fin la gloria de JesuCristo que con su ejemplo enseñan á todo el reino costumbres buenas y loable vida; y que aunque les quites los cetros no obstante los reconoceras por reyes cristianos en los cuales veras á la fortuna llena de ojos, si antes de la antigüedad la pintaba ciega. Y que los blasones de los mayores los ilustran y engrandecen mas con los adornos de sus costumbres que son la real dignidad y su entereza de vida con la duplicadas aguilas imperiales. No acabo de percibir un genero de magestad que les ha crecido viendo que por estas razones tienen estos príncipes la monarquía de todo el mundo: no hay que decir mas sino rogar á Cristo Optimo Máximo que largísimos siglos conserve á ellos entera resolucion y

á nosotros nos los guarde con toda salud. Viniendo pues al caso, á tal exuberancia ha llegado la demencia de estos principes que á esta provincia del Rio de la Plata, sujeta entre otras á su dominio y libre ya de la barbara y diabólica potestad, no solo la ha limpiado y desarraigado del inmundo culto de los demonios sino que sembrada por todas partes la palabra de Dios se observa en ella la órden y jerarquía que tiene la iglesia Romana, implorando para ello el apostólico consento, exigiendo un obispo, iglesia Catedral y parroquiales, dignidades, canonicatos, prebendas, beneficios, etc., edificandolo y fundandolo todo con real aparato y habiendo tenido consejo para ello para poner estas cosas en efecto han elegido mi persona siendo como es tan inutil y inhabil para negocio de tanta consideración, teniendo tantos insignes varones dotados de Santísimas costumbres, celo y doctrina que pudieran satisfacer y sacándome de la órden Seráfica de los Religiosos Menores de S^a. Francisco, me han nombrado por primer Obispo de la Iglesia de la Asuncion del Rio de la Plata sin merecerlo, con cuya piadosa peticion y eleccion de nuestro santísimo en Cristo Papa y Señor nuestro Paulo III, condescendiendo como es justo con paternal afecto, despachó las Letras Apostólicas, para que por medio de las Reales manos viniesen á las nuestras con toda diligencia. Las cuales letras escritas en pergamino, según se acostumbra en Roma, con su sello pendiente de plomo en hilos de seda colorada y amarilla, sanas, enteras, no viciadas, ni sospechosas en parte alguna, sino libres de todo vicio y sospecha, el agente Real nos las presentó y habiéndolas recibido con la debida reverencia y sumisión las leimos y el tenor de las dichas letras de verbo adverbium es el que sigue.

Paulo, Obispo, siervo de los siervos de Dios *ad perpetuam rei memoriam*. Hallándonos puesto por disposicion divina sobre la cumbre de la iglesia militante, aunque sin merecerlo, estamos continuamente poniendo

los ojos de nuestra meditacion en todas las provincias y lugares del mundo y particularmente en los que por la misericordia del Omnipotente Dios han recuperado y adquirido en nuestros tiempos los Reyes y príncipes Católicos, sacándolos de las manos de los infieles y bárbaras naciones para que en los dichos lugares ilustrados ya con mas dignos títulos se plante y arraigue la religión cristiana y sus moradores y habitantes ayudados con la doctrina y autoridad de venerables preladados vayan aprovechando siempre en la fé y no pierden los aumentos que han alcanzado en lo espiritual. Siendo pues así que entre las demas provincias que hay en las islas de las Indias del mar Oceano que estan debajo del gremio del señor, por medio de nuestro muy amado en Cristo hijo Don Carlos Emperador de Romanos, siempre augusto que tambien es rey de Castilla y de Leon, nuevamente adquiridas y recibidas y sujetas á su dominio, hay una isla que llaman del Río de la Piata, cuyos moradores y habitantes vivian sin instruccion alguna de la fé de JesuCristo y donde aún no se halla erigida ninguna iglesia y por el santo para que dichos habitantes, haciéndose capaces de la razon y humanidad abracen la dicha fé y auventadas las tinieblas de los errores, gocen de la luz de la verdad y conozcan á nuestro Salvador y Señor JesuCristo, Redemptor del género humano, es menester plantar allí las semillas espirituales y componer el aprisco del Señor para que las ovejas perdidas se recojan y permanezcan despues en él, y habiendo tenido sobre esta materia madura deliberacion de nuestros hermanos, de consejo suyo y por la plenitud de la potestad apostólica y suplicandonoslo el dicho Emperador y Rey Don Carlos con toda humildad para la albanza y gloria de Dios y honra en su gloriosísima Madre la Virgen Santísima Maria y de toda la corte celestial, exaltación de la dicha fe catolica y salvación de los ya dichos moradores y habitantes por el tenor de las presentes ilustramos tam-

bien al lugar del Rio de la Plata y por la dicha autoridad y tenor de las presentes erigimos en ella é instituimos una iglesia catedral que se ha de llamar del Rio de la Plata para un obispo que se ha de llamar del Rio de la Plata el cual ha de gobernar la dicha iglesia y en la dicha ciudad y diócesis que se le señalare ha de predicar la palabra de Dios y convertir á sus habitantes infieles al culto de la fé cristiana y que despues de convertidos los instruya y confirme en la dicha fé y les dé las gracia del bautismo; que tanto á los asi convertidos como á todos los demas fieles que en dicha ciudad y diócesis que por tiempo y por ahora vinieren y hubieren y á aquellos parages fueren, les administre los sacramentos eclesiásticos y demas cosas y haga y procure que se les administren y que así mismo en las dichas ciudades, iglesia y diócesis libremente, pueda ejercer la judirición autoridad y potestad espiritual y que exija y instituya dignidades, canonicatos y prebendas y demas beneficios eclesiásticos con curatos de almas y siembre y plante las demas semillas espirituales segun juzgare conviene al aumento del culto divino y bien de las almas de dichos habitantes, el cual ha de estar sujeto al arzobispo de la ciudad de los Reyes y á los de Castilla y de Leon que por tiempo fueren por derecho metropolitano al uno y á los otros en cuanto al derecho libre; y que libre y licitamente pueda percibir los diezmos y primicias que segun de derecho se deben y los demas derechos espirituales de todas las cosas que allí se producen (sino del oro y plata y otros metales é joyas y piedras preciosas las cuales ordenamos queden libres en cuanto á esto para los reyes de Castilla y de Leon que por tiempo fueren). Segun y de la manera que los cobran y perciben los otros obispos en España por derecho y costumbre con la silla y mensa y demas insignias y jurisdicciones episcopales y así mismo que goce de todos los privilegios inmunidades y gracias que las demás iglesias catedrales y sus prelados en la

dicha España por derecho ó costumbre tienen y gozan y tener y gozar podran de cualquiera manera en adelante. Y concedemos y asignamos á la dicha iglesia en el sobredicho lugar ya por nos erigido en catedral y parte de la provincia ya dicha del Rio de la Plata; y que el dicho Emperador Carlos y el que por tiempo fuere Rey de Castilla y de Leon, cuando y como y tantas cuantas veces le pareciere conveniente libre y licitamente pueda aumentarla, amplificarla, mandarla y alterarla por Diócesis. Y asi habemos y tenemos á los moradores y habitantes de la dicha ciudad y diocesi por clero y pueblo y le aplicamos y apropiamos á la dicha su mensa episcopal por su dote las rentas anuas de 200 ducados de oro que se asignaron por el dicho Emperador don Carlos asimismo Rey de las rentas anuas que le tocan en la dicha provincia, hasta tanto que los frutos de la dicha mensa asciendan cada año al valor de 200 ducados semejantes y ademas de esto por el dicho consejo y autoridad y tenor de los presentes reservamos, concedemos y asignamos in perpetu al dicho Emperador Don Carlos y al que por tiempo fuere rey de Castilla y Leon el derecho de patronato y de presentar dentro de un año por la distancia del lugar personas idoneas para la dicha ya erigida Iglesia, todas las veces que se ofreciere, escepto solo la primera vez al Romano Pontífice que por tiempo fuere, para Obispo y pastor de la dicha Iglesia; y asimismo para las dignidades, canonicatos, prebendas y beneficios semejantes que se erigieren asi desde su primera y a dicha erección y despues de ya erigida como desde entonces en adelante que por tiempo vacaren el Obispo de Rio de la Plata que por un tiempo fuere, tambien por el para la dicha presentacion en dichas dignidades, canonicatos, prebendas y beneficios, que instituyen. A ninguna persona pues del mundo le sea lícito quebrantar esta página de nuestra ereccion, institucion, concecion, asignacion, aplicacion, aprobacion y reservacion,

ó ir contra ella con inconsiderado atrevimiento si alguno pues intentare ó presumiere hacer tal cosa sepa que incurrirá en la indignación del omnipotente Dios y de los bienaventurados San Pedro y San Pablo, sus apóstoles. Dado en Roma junto á San Pedro, año de la Encarnación del Señor de mil quinientos cuarenta y siete á primero de Julio de nuestro Pontificado año décimo tercio. C.C.C. &.^a.

Nota: Está copiado este documento de un simple testimonio mal escrito: en el cual se dice = Traducida la erección de la original que para en los Archivos del Consejo de Indias por mi Dn. Francisco Gracian Verruguete, secretario de la Interpretacion de Lenguas que por mandato de S. M. traduzgo sus escrituras y de sus contenidos, en Madrid á veinte y tres de Diciembre de 1677 años.

DOCUMENTO SEGUNDO

*Copia del título de encomienda que dió el gobernador
Domingo Martínez de Irala a Francisco de Escobar.*

Domingo Martínez de Irala, Gobernador por S. M. en estas provincias del Rio de la Plata. Acatando que vos Fransisco de Escobar sois uno de los pobladores y conquistadores de ellas é habeis servido á S. M. veinte años est (sic) maş tiempo con vuestra persona é armas á vuestra costa est misión desde que vinistes con el Gobernador D. Pedro de Mendoza, est en todas las cosas que se han ofrecido por el río é tierra est en las entradas é que ha habido contra los indios que se han rebelado en estas provincias, hasta ser reducidos á la obediencia é servicio de S. M.; est en todo lo cual est en todas las otras cosas que se han ofrecido lo hais hecho como bueno é leal vasallo de S. M., padeciendo en todos estos tiempos grandes est excesivos trabajos, calamidades y miserias que por evitar proligidad aquí no se declaran, atento lo cual est en alguna remuneración est gratificacion de los

dichos servicios y trabajos por la sola presente á vos en nombre de S. M. vos reparte est adjudico est pongo en vuestra encomienda 44 indios que Pedro Antonio Aquino empadronó en su partido, como se especifica est declara en el libro del repartimiento é encomienda de los dichos indios y en el dicho padrón, do se escribieron est asentaron de que en dicho libro se hace mención á que me refiero, para que los dichos indios os sirvan est contribuyan, acaten, tengan y reconozcan por la persona á quien son encomendados é hagan todas aquellas cosas que vos les mandáredes, guardando é cumpliendo los ordenanzas que sobre el dicho repartimiento est encomienda de los dichos indios fuesen hechas é publicadas al presente y de aquí en adelante, encargandoos, como sobre ello y en el buen tratamiento est doctrina de los dichos indios há encargo vuestra conciencia, descargandola de S. M. est mia en su real nombre. Est desde agora para cuando tomáredes la posesión de los dichos indios ó de cualesquiera de ellos os pongo en amparo en ella para en todo tiempo del cual dicho repartimiento es encomienda de los dichos indios é de los que más hay y remanesciesen é Nuestro Señor criare est multiplicare, habeis de gozar por la vida ó vidas que en los reinos est provincias del Perú est nueva España esta en uso é costumbre, sin embargo del más largo tiempo ó merced que S. M. á estas provincias conquistadores y pobladores haya hecho ó hiciere de aquí adelante en testimonio é firmeza de lo cual di la presente firmada de mi nombre y refrendada del escribano publico y del cabildo uso escripto, ante quien pasó el dicho repartimiento y encomienda de Indios, que es fecha en la ciudad de la Asunción cabeza de estas provincias del rio Paraguay á los 10 dias del mes de Marzo, año del nacimiento de nuestro Salvador Jesus Cristo de mil é quinientos é cincuenta é seis años. Domingo de Irala; por mandado de dicho señor Gobernador Bartolomé González, escribano publico y del cabildo.

DOCUMENTO TERCERO

Cédula del Emperador Carlos V, para elegir gobernadores los pobladores del Río de la Plata.

Don Carlos por la divina clemencia emperador siempre augusto Rey de Alemania y Da. Juana su madre y el mismo D. Carlos por la misma gracia de Dios Rey de Castilla, de León &^a. por cuanto vos Alonso Cabrera nuestro veedor de fundaciones de la provincia del Río de la Plata vais por nuestro capitan en cierta armada á la dicha provincia en socorro de la gente que allá quedó que provée en Martin de Orduña y Domingo de Sornoza, que podría ser, que al tiempo que allá llegádes fuese muerta la persona que dejó por su Teniente General D. Pedro de Mendoza nuestro Gobernador de dichas provincias ya difunto; y este al tiempo de su fallecimiento ó antes no hubiese nombrado Gobernador á los conquistadores y pobladores, no lo hubiesen elegido vos mandamos que en tal caso, no en otro alguno, hagais juntar los dichos pobladores y los que de nuevo fueren con vos, para que habiendo primeramente jurado de elegir persona cual convenga á nuestro servicio y bien de la dicha tierra, elijan en nuestro nombre por Gobernador y Capitan General de aquella provincia la persona que segun Dios y sus conciencias pareciere mas conveniente para el dicho cargo y el que asi elegiesen todos en conformidad, ó la mayor parte de ellos use y tenga el dicho cargo, al cual por la presente damos poder cumplido para que lo ejecute cuanto nuestra merced y voluntad fuere. Y si aquel falleciere se tome á proveer en otro por la orden susodicha lo cual vos mandamos que así se haga con toda paz y sin bullicio ni escándalo alguno, apercibiéndose que de lo contrario nos tenemos por deservidos y lo haremos castigar con todo rigor y mandamos que en cualquiera de los dichos casos

que halláredes en la dicha tierra persona nombrada por Gobernador de Ella, le obedezcais y cumplais sus mandamientos y le deis todo favor y ayuda. Y mandamos á los nuestros oficiales de la ciudad de Sevilla que asieten esta nuestra carta en nuestros libros que ellos tienen y que den orden como se publique á las personas que lleváredes con vos á la dicha armada. Dada en la villa de Valladolid á doce dias del mes de Septiembre de mil quinientos treinta y siete años. Por la reina el doctor Sebastian Beltran. El Licenciado Juanes de Carabajal. El doctor Bernal. El licenciado Gutierrez Velazquez. J. Juan Bazquez de Molina, Secretario de su Cesarea y catholica magestad dice escribir por su mandado con acuerdo de los de su consejo.

Trasladada de un simple testimonio.

Posesión de la dicha encomienda.

En la ciudad de la Asuncion del Paraguay del Rio de la Plata en 5 dias del mes de Febrero de mil y quinientos y cincuenta y ocho años en presencia de mi el escribano público y testigos de yuso escriptos, Francisco de Escobar por virtud de la cédula de esta escrita repartida encomienda dixo, que tomaba y tomó posesión de los indios que le son encomendados en Tabiquari en casa de Icocha en tres indios que estaban presentes que dijeron llamarse Francisco y Roque y Martín, y en señal de posesion les mandó volver á su casa y lo pidió por testimonio siendo presentes por testigos Silvestre de Sandoval y Manuel Fernandez, vecinos de esta ciudad. Pasó ante mí Juan de Valderas, escribano público.

Los indios que se han encomendado á Francisco de Escobar en la casa de Domingo Irala (1) son los siguientes:

(1) El apellido del cacique Domingo es á mi juicio la palabra corrupta del lugar que hoy es Quiquio y dicen se dijo y debe

P. Domingo Icoea. Martín. Benito Taibacu. Francisco Moreguatí. María Guareaira. Miguel Yapurán. Francisco Buiratin. Juani Guatucá. Matía Matubeen. Juanico Guaritaré. Queratán. . . . Junico Ayairé. Perico Yupuairazá. Yabiareen. Andemí Yaupá. Francisco Tasiguaré. Miguel Nandemeraamí. Pedro Cariacú. Antonio Cairé. Pedro Curiate. Antoni Yaguarí. Martín Maruran. Ambrosio Dimay. Antoni Apoateen. Juan de Leyes. Garcia Tacuaí. Francisco Yanderí. Paraeuí. Juanis. uan Atárica. Pedro Diaz. Francisco Apocateen. Juani Teputan. Pedro Bactaribaen. Hernando Aytacu. Mateo Taicopae. Gaspar Marioan. Hernando Anderepá. Diego Arutayá. Gaspar Boiguá. Francisco Potioutan. Francisco. . . . Gaspar de Ñandeaí. Macario Meví. Son XIII indios. Y luego se leen los siguientes en la misma encomienda: Domingo Yamacusé. Peru Crosoví. Gaspar Masé. Francisco Tasupayu.

Copiado del mismo original.

decir Quiquioga, casa del cacique Quiquí. Es menester acordarse de la dificultad de escribir el guaraní lo cual disculpa á cualquier escritor. En la lista misma que antecede hay prueba de esta aserción. Sobre estar mal escrita en cuanto á lo material de modo que hay apellidos ininteligibles, se ven trastornados los legibles en términos que los propios guaraníes con quienes los he consultado no tan solo no entienden los mas, sino que ni adivinando dan con alguna semejanza de palabras de su idioma.

Entre los indios de la encomienda son conocidos el Benito de Taibacu, que Olaverriaga llamó Benito de Tabisca en la encomienda de Sebastian de Leon: no me paro en que fuese el mismo indio pues parece mas natural sea su hijo sino en el apellido para que se note su diferencia; y el Francisco Boiratin (es el mas claramente escrito) ó mas bién Mboiratin, que vivió en Tabapi como mas oportunamente se dirá en otro lugar. Los nombres estan copiados conforme al original y entre ellos se perciben algunos apellidos que hoy conservan ciertos lugares de la provincia como Yaguarí, Yaniguaá, si bién este lleva su primera letra por final del nombre en Yuaniariguarí.

DOCUMENTO CUARTO

*Fundación de la ciudad de N. S. de la
Asunción del Paraguay.*

En el puerto de N.^a S.^a de la Asuncion, que es en la provincia del Rio de la Plata, en 16 dias del mes de Septiembre, año del nacimiento de Nuestro Señor Jesu Cristo de mil quinientos y cuarenta y un años, los señores Domingo de Irala teniente de Gobernador de esta provincia por su majestad y Garcí Venegas tesorero y Alonso Cabrera, veedor y Carlos Dubrin, factor, oficiales de Su Magestad de esta provincia, estando juntos en su consulta y acuerdo, segun que se acostumbra juntar para entender sobre las cosas tocantes al servicio de Dios nuestro Señor y de su magestad y á la buena Gobernación y administracion de la poblacion y pacificacion de esta provincia, ante mí Juan de Valdes y Palenzuela, escribano de su majestad, dijeron: que por quanto en las instrucciones que su magestad mandó dar a sus oficiales de esta Provincia, hay un capítulo por el cual les encarga y manda tengan especial cuidado acerca de la buena poblacion y pacificacion, é visto por ellos é por convenir mucho á los pobladores y conquistadores la conservación de ellos, todos se han juntado é al presente, estan juntos en este puerto é pueblo de la Asuncion, é visto que su magestad y los reyes sus antecesores han sido servidos que todos los pueblos de su real corona que han tenido y tienen en los reinos de España y en las Indias y en otras partes se an regidos é gobernados por consejo é ayuntamiento de regidores y personas que tengan especial cuidado de las cosas tocante á la buena gobernacion de sus repúblicas é visto que aquí hay mucha necesidad de haber los oficiales dichos para que entiendan en las cosas tocantes á la buena gobernacion de este pueblo é puerto los cuales hagan é puedan

hacer las ordenanzas y estatutos que sean necesarios a la buena gobernacion de él cerca de los pesos y medidas de las carnieerías y pescaderías y de los otros mantenimientos que en dicho pueblo se vendieran é asi mesmo entiendan en la órden que debe haber para que los vecinos é pobladores que residen ó residieren en el dicho puerto puedan criar mejor sus ganados y ansi mesmo entiendan y tengan cuidado del reparto de las palizadas é cercas del dicho pueblo y entiendan en poner los precios á los oficiales de lo que deben llevar de las obras que hicieren y los ver y visitar para que hagan como convienen; é visto que hasta agora no han parecido ningunas personas que por su majestad esten proveidas por regidores de los pueblos que en esta Provincia se fundasen y edificasen, é porque hay mucha necesidad para que las cosas se hagan asi como conviene al servicio de Dios Nuestro Señor y de su Majestad y á la comun utilidad y provecho de los pobladores y conquistadores que en el dicho pueblo moran que sean regidos é gobernados por regidores y personas que tengan cargo y cuidado de su gobernacion, ansi como se acostumbra en los reinos de España y entiendan en hacer las ordenanzas municipales que fuesen necesarias para la buena gobernación del; por ende que acordaban é acordaron que hasta tanto que su magestad provea otra cosa que mas á su real servicio convenga para el remedio y reparo de las cosas dichas para que se escusen los daños y pérdidas que por falta de la buena gobernación podrian subceder y recrescer á los vecinos del dicho pueblo que de aqui adelante, en tanto que, como dicho es, su magestad provea otra cosa, hay ó residan en el dicho pueblo cinco regidores los cuales se junten en cabildo con la justicia en los dias que por ellos fuese acordado, para que entiendan en todas las cosas convenientes á la buena gobernación de esta cibdad de la Asumpcion, los cuales hayan y puedan hacer las ordenanzas municipales que cerca de las

cosas susodichas les pareciese ser mas convenientes y ansimesmo en todas las cosas tocantes é concernientes á los dichos oficios de regidores poniendo sobre las personas que fueren transgresores de las dichas ordenanzas ó de algunas de ellas la pena ó penas que les pareciere ser justas é convenientes é las ordenanzas que por ellos, por la mayor parte de ellos, é por la justícia fuesen fechas tengan fuerza é vigor de ley en aquellas cosas que el derecho da lugar, é los regidores de las ciudades de los reinos de SS. MM. (el Emperador y su Madre) las puedan hacer é que cerca de la creacion y eleccion de los dichos regidores, se tenga la orden siguiente: para que mas limpia y santamente sean elegidos é haya mas fuerza su poder, ordenaron y mandaron que en este primer año sean llamados los vecinos ó conquistadores y pobladores que en el dicho puerto estan é residen é despues de juntos se les lea notifique lo susodicho y lo que adelante se dirá para que sepan lo que mas convenga saber acerca de la dicha eleccion é para que mejor se haga despues de todos juntos é la mayor parte siendo llamados por voz y son de campana, pedirlos é requerirlos que elijan é nombren dos electores, los cuales juren en pública forma que elegirán diez personas de los que viven en esta cibdad, los que les pareciere mas idoneos y suficientes para usar los dichos oficios de regidores. E despues que hayan elegido é nombrado los dichos electores las dichas diez personas se escriban sus nombres cada uno en un papel, iguales, é los metan todos diez en un cántaro é vasija que tenga la boca pequeña quanto quepa la mano de un niño de la edad que no se presume tener malicia, saque uno á uno los dichos papeles y como los sacare se lea y se escriba publicamente por ante escribano en presencia de los dichos señores Teniente de Gobernador é oficiales el nombre de la persona que en el dicho papel estuviese escrito, é que las cinco que saliesen primero sean regidores habiéndoles

por suerte, como dicho es: é despues de sacar las dichos nombres é publicados los dichos regidores se saquen uno á uno los papeles de los nombres que quedaron por no elegidos, porque se escusen los daños que en tal caso se podrian hacer con engaño é se entienda con mas limpieza en la dicha eleccion y los regidores que así saliesen elegidos juren en forma de derecho en todo guardar é cumplir el servicio de Dios nuestro Señor y de S. M. y el bien y la utilidad de la república, cristianos que en esta república residen é resideren en esta ciudad; é jurados sean recibidos al uso y ejercicio de los dichos officios de regidores, los cuales usen por dos años cumplidos que comienzan á correr desde el dia de San Miguel de Septiembre de este presente año de mil é quinientos é cuarenta y uno, hasta ser cumplidos los dichos dos años é mas los dias que hubiere desde aqui al dicho dia de San Miguel. E si hasta los dichos dos años su magestad no hubiese proveido ni mandado otra cosa acerca de los dichos officios en el dia de San Miguel de Septiembre de mil y quinientos cuarenta y tres años se toquen las campanas é se junten los vecinos é pobladores de esta dicha cibdad en la iglesia de nuestra Señora de Su Asuncion de esta cibdad en la Iglesia de nuestra Señora de su Asuncion de esta cibdad ó los qual dicho llamamiento quisiesen venir, é allí publicamente delante del altar los dichos regidores viejos juren publicamenté que elegiran dos electores para que elijan regidores por los dos años segun dicho es. Y elegidos los dichos dos electores por los dichos regidores segun dicho es, los dichos regidores viejos queden ó finguen sin los dichos officios é suceden en ellos los que fuesen elegidos y les cupiesen por suerte segun dicho es por la orden suso dicha é que siempre se guarde esta órden hasta que su majestad provea otra cosa y que no pueda durar el dicho officio de regidor mas de dos años, salvo si no les volviese á caber segunda vez por nombramiento y suerte segun dicho

es. Si por caso todos no se conformasen en elegir los dichos electores, los que eligiesen la mayor parte de ellos. Otro sí dijeron que considerando que la dicha cibdad tenía necesidad de tener algun propio para las obras públicas y que al presente no hay en que la heredar para que tengan renta con que lo poder suplir, é que en los reinos de España muchas cibdades tienen merced de su Majestad por propios para sus necesidades, las penas de sus ordenanzas entendiendo que de ello su magestad será servido, acordaron é mandaron que las penas de las ordenanzas que en esta dicha cibdad se hiciesen por la justícia é regimiento sean para los propios é obras publicas de ella, de las cuales se haga cargo el mayordomo que la dicha cibdad tuviese puesto por los dichos regidores luego como fuesen condenadas y que de allí se gasten por libramiento para las cosas necesarias firmado por la justicia y regidores y que el mayordomo que los dichos regidores pusiesen dure todo el tiempo que durasen sus officios y que sea obligado á dar cuenta con paga al mayordomo que sucediese y porque podria ser que los dichos cinco regidores no se conformasen ni fuesen todos juntos en un parecer antes estuviesen de diferentes pareceres, ordenaron y mandaron que se esté é valga y haya efecto lo que por la mayor parte de ellos fuese votado y determinado por ser conforme á las leyes de S. M. conveniendo con ellos la justicia é lo firmaron de sus nombres C.^a.

Copia del original.

Nota: No he podido averiguar cuales personas compusiesen la primera Ciudad de la Asuncion, pero si sabemos las del segundo cabildo por la ordenanza siguiente la que al mismo tiempo nos dice fué la iglesia la primera casa particular. Hicieron y mandaron guardar la ordenanza del dia 7 de noviembre de 1544 los regidores Pedro de Molina, Domingo de Peralta, Felipe de Cáceres que lacra por Real Privilegio y Pedro de Aguilera, presidiendo el Teniente General Domingo de Irala estando ayuntados como lo han de uso y costumbre en la Iglesia Mayor de la cibdad.

*DOCUMENTO QUINTO**Creación de monedas.*

En el puerto é ciudad de Nuestra Señora de su Asumpción en tres de Octubre de mil quinientos cuarenta y un años los señores Domingo de Irala, teniente Gobernador de estas provincias del Rio de la Plata por su majestad é Garci Venegas, tesorero é Alfonso Cabrera, veedor é Carlos Doubrin, factor, oficiales de S. M. de la dicha provincia en presencia de mí Juan Valdés de Palenzuela, escribano de Su Magestad, estando en su acuerdo segun lo han de uso y costumbre de se juntar para entender en las cosas tocantes al servicio de Dios nuestro Señor y de S. M. y para la buena población é pacificación de esta provincia dijeron que: visto que no hay oro ni plata ni otras cosas en la tierra para poder contratar en manera de moneda, é que por esta causa se dejan de vender é contratar la hacienda de S. M. que en esta tierra se cobra asi cochinos, mahiz, frijoles, mandioca y aves y otras cosas que se cobran de los diezmos y quintos á su magestad pertenecientes y no se halla por ello precio ninguno de oro y plata porque en la dicha tierra de presente no hay é por esto é porque las dichas cosas se ven vendidas al fiado y las deudas no se cobran por no haber moneda con que se puede pagar. Y así mismo el bastimento que hay de su Magestad se come de gargojo é se pierde y se espera que cada dia valdrá menos, en lo cual la hacienda de su Magestad padece riesgo de se perder mucha parte de ella y ansi mismo la gente que al presente hay en esta cibdad andan confusos por no haber modo para poder contratar ni tener número de moneda é contratan á esta razon muy ciegamente, é porque no haya engaño é cada uno sepa cómo contrata é los precios porque compran é venden, habiéndolo bien mirado dijeron que moderaban y mode-

raron que de aquí adelante valga un anzuelo de malla un maravedí, é un anzuelo de rescate valga cinco maravedises, é un escoplo valga diez y seis maravedises, una cuña de la marca que aquí se acostumbra hacer valga cincuenta maravedises y una cuña del ayunque de las que aquí se acostumbran hacer valga cien maravedises (1). Lo cual dijeron que mandaban é mandaron que todo lo que se vendiese é contratase de aquí adelante y se debiese de tierra se hiciesen hasta que haya oro ó plata se contrate é pague en las dichas cosas en lugar de moneda y que ninguno las pueda desechar por los dichos precios, lo cual dijeron é acordaban que sea así por ser muy justa é conveniente que haya moneda para que la gente contrate, é lo firmaron de sus nombres é mandose fijar en las puertas de la Iglesia de esta dicha cibdad para que vengan a noticia de todos C.^o.

DOCUMENTO SEXTO

Acuerdo de los oficiales reales para llevar a España al Adelantado Alvaro Nuñez Cabeza de Vaca.

En la cibdad ciudad de la Asunción, que es en Rio Paraguay provincia del Rio de la Plata, jueves cinco dias del mes de Marzo de mil é quinientos é cuarenta é cinco años, estando juntos los magnificos señores Alonso Cabrera, veedor, é Felipe de Cáceres contador é Pedro de Orantes factor, é Garcí Venegas tesorero, oficiales de su magestad en esta dicha provincia en las casas del dicho señor Veedor en acuerdo é consulta dijeron que al tiempo que los dichos oficiales de su magestad prendieron é apartaron de la Gobernacion de esta provincia á Alvaro Nuñez cabeza de Vaca para

(1) Esta es la hacha cuña que tanto se estimó y estima en el Paraguay, pero son mayores en el día; son como escoplos aplicados para el referido uso.

lo llevar ante su Magestad, requirieron al Sr. Capitan Domingo Martinez de Irala, que hasta que á esta tierra el dicho Alvaro Núñez vino gobernaba en nombre de su magestad, como teniente del Sr. Juan de Ayolas, gobernador de esta provincia para que en nombre de su magestad tuviese el dicho cargo de Gobernador é capitan General como lo usaba y ejercia antes que el dicho Alvaro Nuñez Cabezo de Vaca á esta provincia viniese y á la sazón que esto pasó se leyó é pronunció en presencia de todos é la mayor parte del pueblo, ellos todos cuatro juntamente propusieron é se ofrecieron de ir á llevar al dicho Alvaro Nuñez cabeza de Vaca ante su Magestad, como mas largamente se lee en el dicho requerimento, eleccion é nombramiento que sobre ello se hizo, a que dijeron se referian é agora como esta la partida é llevada del dicho Alvaro Nuñez tan á punto han platicado entre sí diversas veces que no seria justo ni honesta cosa todos cuatro se fuesen de la tierra sin quedar de ellos persona á quien su magestad para sus provisiones le sea encomendada y encargada la buena poblacion é pacificacion de la tierra é cobro de su hacienda, é por estas razones é otras cosas que á ellos les ha movido se han reunido y determinado que al servicio de su magestad convenia é conviene que se dividan é partan é que los dichos contador Felipe de Cáceres é Factor Pedro de Orantes quedasen en esta provincia para lo que al servicio de su magestad convenga a los dichos veedor Alonso Cabrera é tesorero García Venegas fuesen á llevar y presentar ante su Magestad al dicho Alvaro Nuñez Cabeza de Vaca, con las probanzas que estan hechas en razon de la dicha prisión, por ende que ellos en su consulta de un acuerdo é parecer acordaban é acordaron lo suso dicho por final determinacion é lo firmaron de sus nombres C.^a.

Contenia la ordenanza tres artículos. El primero para la conservación del ganado de cerda que experimen-

taron se moria por beber el agua exprimida de la mandioca. El segundo para remediar y apagar los incendios del pueblo mandaron hicieran todos escale-
 ras para acudir brevemente a los tejados; y el ter-
 cero arreglaba, hasta nueva disposición los precios
 de los viveres siguientes: dos gallinas caseras é tres
 cuchillos de marea; ocho huevos, un cuchillo, y dos
 libras de pescado de red, un cuchillo.

DOCUMENTO SÉPTIMO

*Requerimiento que hizo el capitán Nuflo de Chaves
 la armada que bajo su orden se destinó a la pobla-
 ción de los Xarayes cuando él se aparto de su
 comisión.*

Los vecinos y moradores de la ciudad de la Asuncion y las otras personas que de ella salimos para la pobla-
 cion de la provincia de los Xarayes en abundamiento
 prestamos voz y cancion por ser lo de y uso contenido
 en servicio de Dios nuestro Señor y de su Magestad y
 bien general de este campo y en la forma que mas en
 derecho haya lugar, pedimos á voz Bartholomé Gon-
 zalez, escribano publico y del número en esta cibdad
 y provincia del Rio de la Plata, nos deis por fé y tes-
 timonio en manera que haga fé lo que en este nuestro es-
 crito pedimos y requerimos al muy magnifico Capitan
 Nuflo de Chaves que está presente, que como ya su merce
 sabe y á todos es notório como por acuerdo y parecer
 del Reverendísimo Señor Dn. Fr. Pedro de la Torre,
 Obispo de estas provincias, y de los muy magnificos
 señores Oficiales reales de Su Magestad, que residen
 en la dicha cibdad de la Asuncion el Ilustre Señor Go-
 bernador Domingo de Irala le dió facultad y comision para
 que saliese á poblar la provincia de los Xarayes, y por

su merced aceptada, nos ofrecimos con nuestras personas, armas y haciendas á servir á su Magestad en esta justa demanda como mas largamente se contiene en los testimonios y capitulaciones que se hicieron á que nos referimos, en razon de lo cual para servir á Dios nuestro Señor y á la Real Magestad fuimos movidos á salir de la dicha ciudad de la Asuncion con el dicho señor Capitan en nuestros navios y canoas, con armas, municiones, caballos é indios de nuestros reparcimientos con todas las demas cosas necesarias para el sustento de la dicha poblacion, y habiendo navegado por el rio arriba del Paraguay, despues de muchos trabajos, muertes, pérdidas y desgracias, llegamos con su merced á los dichos Xarayes y puerto de los Peravazanes á los veinte y nueve dias del mes de Julio del año próximo pasado de mil quinientos cincuenta y siete ⁽¹⁾ á donde creimos se hiciera la dicha poblacion, y despues de vista y considerada la tierra, el tiempo esteril y necesidades que se representaron por acuerdo y parecer que el dicho señor capitan tomó fué dispuesto se buscasse sitio y lugar conveniente para el sustento y perpetuidad de esta poblacion y así salió con este intento con toda la armada por fin del mes de Agosto, dejando en el dicho puesto quince navios, ocho anegados y siete varados con todas las canoas y demas peltrechos que se traian y cantidad de ganado mayor y menor en confianza y recomendado todo á los Xarayes por la satisfaccion y antigua amistad que con ellos se ha tenido y puestos en camino con diversos sucesos llegamos al pueblo de Paisari, indio principal que nos recibió de amistad y de alli al de Pobocoigi hasta los pueblos de los Saramocojis donde estuvimos hasta tanto que los

(1) En el testimonio simple que sirve para sacar esta copia todas las fechas de dias y años estan en números y es natural que así vengan desde el original las que hayan entendido por lo cual hay mas fundamento de desconfianza en las épocas. Y ciertamente las actuales estan erradas. Nuflo de Chaves salió según la Argentina...

mantenimientos de los mahices, frijoles &a. se cogiesen. En aquel asiento tomó su merced relacion de los indios guaranies y de otros que habian sido sus prisioneros, del particular y disposicion de aquella tierra y de la que conumente se llama la gran noticia en cuyas fronteras se decia estaban poblados los indios guaranies, donde todos entendimos se hacia la poblacion en términos de los indios Trabancosis, que por otro nombre llamamos chiquitos, donde concurrían las calidades necesarias para hacer la dicha fundacion, por lo cual, informado su merced del camino, vino con toda la gente en demanda de los pueblos guaranis y de su cacique que se decia Ibirapi y el mas principal Peritaguay, y llevando dichos indios por guias llegamos á este territorio donde al presente estamos, reformando la gente española, indios amigos y caballos de los trabajos y peligros pasados y por ser los naturales de este partido gente la mas indómita y feroz de cuantos hasta ahora hemos visto, no han querido jamas venir á ningun medio de paz antes á los mansageros que para ello se les ha enviado han muerto, despedazado y comido, procurando por todos medios echarnos de su tierra, han inficionado las aguas, sembrando por todas partes puas, estacas empozoñadas de hierva mortal con que nuestra gente ha sido herida y muerta; y así mismo han hecho sus juntas y dado sobre nosotros con mano armada, á los cuales hemos resistido con el favor de nuestro Señor, no sin notable pérdida y daño nuestro y de los caballos é indios amigos; por manera que su merced el señor capitán informado que mas adelante habia otra poblacion de indios benévolos que se llaman Zaguanimbacu y por salir de la perfidia de aquella gente, determinó ir á ellos por caminos ocultos, dando de lado á los enemigos de esta comarca; tomando guias partió con todo el campo y caminando dos dias por despoblado, creyendo todos que íbamos dando de manos á los enemigos é inconvenientes de la guerra

vieron al raso un fuerte de madera con grandes torresones trincherados de tal manera, que la palizada era doblada y muy fuerte cercada de una gran fosa, llena de muchas lanzas y puas venenosas sembradas alrededor y un gran número de gente para defenderla, donde dejandonos, les enviamos á requerir de parte de su Magestad, la concordia y amistad que no quisieron admitir, ántes por oprobio é injuria nuestras mataron á los mensajeros y saliendo fuera del fuerte, incitaban á pelear y escaramuza, tirando mucha flecheria, por lo cual su merced y demas capitanes fueron de parecer romper con ellos y castigar su indómita fiereza, porque de otra manera fueran creciendo en soberbia y atrevimiento, y á cada paso nos salieran con avilantez á los caminos y pasos, de que resultaria el recibir mucho daño de ellos y asi se señaló dia para acometerlos a pié y á caballo, y puestos al efecto con gran riesgo de las vidas y resistencia de los enemigos, les entramos y ganamos la fuerza, rompiendo la palizada, fueron lanzados con muerte de gran número de ellos, y el traerlos á sujecion y á dominio nuestro fué tan á nuestra costa pues ademas de los que allí quedaron muertos, salieron heridos mas de 40 españoles y mas de cien caballos y setecientos indios amigos; de los cuales heridos, por ser la hierva tan ponzoñosa mortal, en doce dias fallecieron diez y nueve españoles, treinta indios y cuarenta caballos sin los que adelante corrieran riesgo, si la divina mano no lo remediara, por cuya causa y por las que adelante podia suceder, si en esta cruelísima tierra se detuviesen mas y por ella caminásemos, siendo como todos dicen los mas de esta comarca de peor condicion, y estando nuestro campo en gran disminucion, de lo que se presume que pasando adelante nos desampararan los indios amigos, que traemos en nuestra compañía, de que puede resultar la total ruina y perdicion de todos los que aquí estamos. Por tanto en la

forma debida, unánimes y conformes, requerimos al S^{or}. Capitan una, dos y tres veces y cuantas en tal caso se requiere, que con toda la brevedad posible se retire y salga de esta tierra con la mejor orden y seguridad que convenga y vuelva por el camino que vino, y se vaya y asiente en tierra pacifica y segura como es la que atras hemos dejado, para que, convalecida y reforzada la gente de los trabajos pasados, se pueda consultar con deliberado consejo lo que mas convenga al servicio de Dios y de su Magestad. Y si con todo perseverase su merced en pasar adelante como lo ha dado á entender, le protestamos todas las muertes y daños, pérdidas y menoscabos que en tal caso se siguiesen y creciesen asi de españoles como de indios, amigos y naturales; para lo cual ponemos nuestras personas, fondos, haciendas y encomiendas que de su Magestad tenemos debajo de la proteccion de su real amparo, pidiendo y requiriendo á su merced el cumplimiento de la órden é instruccion que le fué dada y concedida para el efecto de la poblacion y su sustento, para lo cual todos de conformidad estamos dispuestos á observar y cumplir lo que en este caso debemos y estamos obligados. Todo lo cual que dicho es pedimos á vos el presente escribano nos lo deis por fée y testimonio en pública forma y manera que haga fé para la presentar ante su Magestad y en los demas tribunales donde viéremos que mas nos convenga y á los presentes rogamos nos sean testigos y lo firmamos de nuestros nombres. Rodrigo de Osuna; Melchor Diaz; Pedro Mendez; Diego de Zuñiga; Francisco Diaz; Diego Bravo de la Vega; Juan Hurtado de Mendoza; Andrez Lopez; Martin Notario; Francisco Alvarez Gaitan; Rodrigo de Grijalva; Francisco Rodriguez; Anton Conejero; Juan Riquel; Bernabé Gonzalez; Juan de Pedraza; Pedro de Zayas Espeluza; Antonio de Sanabria; Vasco de Solis; Julian Ximenez; Anton del Castillo; Diego de Peralta; Juan Vicentino; Diego Bañuelos; Gabriel Lo-

groño; Nicolas Beron; Juan de Quintana; Bartolomé Justiniano; Cristobal de Alzate; Baltazar Garcia; Alonso Hernandez; Pedro Coronel; Diego de Tabalina; Juan Ruiz; Bernabé de Vera; Juan Barrado; Bernardo Xino-ves; Juan Campos; Alonso Lopez de Trujillo; Francisco de Sierra; Pedro Campuzano; Alonso Portillo; Juan Calabres; Francisco Bravo; Pedro Cabezas; Alonso Parejor; Pantaleon Martinez; Alonso Fernandez; Blas Antonio; Juan Lopez; Hernando del Villar; Antonio Roberto; Francisco Delgado; Diego Díaz Adorno; Juan Salgado; Gonzalez Casco; Pedro de Segura; &a. Trasladado de un simple testimonio.

Nota = Este requerimiento, aunque nos le dan sin fecha manifiesta se hizo en el campo de los indios Chiquitos.

DOCUMENTO OCTAVO

*Auto del Adelantado Juan Ortiz de Zárate anulando
la jurisdicción de Martín Suarez de Toledo.*

El Adelantado Juan Ortiz de Zárate, caballero de la orden del señor Santiago, Gobernador y Capitan General, Justicia Mayor y Alguacil mayor en todas estas Provoncias y Gobernacion del Rio de la Plata nuevamente intituladas la Nueva Vizcaya por la Magestad del Rey Dn. Felipe nuestro Sr. Dⁿ. Fr. Pedro Fernandez de la Torre, Obispo de estas provincias y Alonso de Segovia su provisor, con las demas personas que para ello se juntaron, prendieron en la Iglesia mayor de esta Ciudad de la Asuncion á Felipe de Cáceres mi teniente de Gobernacion en estas dichas provincias, Martín Suarez de Toledo vecino de esta ciudad, de su propia autoridad, temeraria y atrevidamente, el dia de la prision referida, tomó una vara de Real justicia en la mano y usando de ella, usurpó la Real jurisdiccion, don-

de despues de tres ó quatro dias, el cabildo y regimien-
to de la dicha ciudad, viendo que convenia al servicio
de Dios nuestro Señor obviar el grande escándalo y
desasosiego de los soldados y gente que se habia hallado
en la prision nombraron y recibieron al dicho Martin
Suarez Toledo por mi lugar de Teniente Gobernador
y Justicia mayor de todas estas provincias y usando
del dicho oficio, sin tener poder de su Magestad ni mio
en su Real nombre, ni menos el cabildo de esta dicha ciudad
se lo pudo dar, de su poderio y absoluto poder dió y
encomendó todos los repartimientos de indios que esta-
ban vacos y despues vacaron y las piezas de Inaconas
de indios é indias que quedaban encomendadas á las
personas que á él le pareció por ser sus intimos amigos
y parciales en sus negocios. Por tanto, por la presente
en nombre de su Majestad y por virtud de sus reales
poderes que para ello tengo que por su notoriedad no van
aqui expresados, doy por ningunas y de ningun valor y
efecto todas las encomiendas y repartimiento de Indios
Inaconas de servicio y tierras y demas mercedes que el di-
cho Martin Suarez hizo y dió y encomendó, asi en el distri-
to de esta ciudad de la Asunción, como en la ciudad Real
de la Provincia del Guaira pronunció y declaró por vacos
todos los dichos repartimientos y mercedes para los dar
y encomendar á las personas conquistadoras y benemé-
ritos que hayan servido á Su Magestad lealmente en
esta tierra conforme á la orden que tengo del Rey nues-
tro Señor. Y mando á todas las personas que allí tu-
viesen mercedes hechas del dicho Martin Suarez, no
usen de ellas en manera alguna, directa ni indirecta-
mente y luego que este mi auto fuere publicado, den-
tro de tercero dia, vengan manifestando los dichos in-
dios que tuvieren con las mercedes y encomiendas de
ellos so pena de quinientos pesos de oro aplicados á la cá-
mara y fisco de S. M., la mitad de ellos, y la otra mitad
para la persona que denunciare, en la cual dicha pena
doy por condenados á los inobedientes y trangresores

de este mi auto el cual mando se pregone publicamente en la plaza de esta ciudad y de cómo así lo pronunció y proveyo, mandó y lo firmó de su nombre, siendo presentes por testigos el capitán Alonso Riquelme de Guzman, el tesorero Adame de Olaverriaga y Diego Martinez de Irala, vecinos y residentes en esta dicha ciudad que es hecho y sacado en veinte y dos días del mes de octubre de 1575 años = El Adelantado Juan Ortiz de Zárate por mandado de su señoría Luis Marquez escribano de Gobernacion &a. — Traslado de un simple testimonio.

DOCUMENTO NOVENO

Memoriales de los capitanes Rui Diaz Melgarejo y Alonso Riquelme de Guzman presentados al Adelantado Juan Ortiz de Zárate y oficiales Reales.

Mui ilustre Señor y muy magníficos Señores. El Capitán Rui Diaz Melgarejo, digo que, como es público y notorio vuestra señoría y mercedes saben, á mi fueron dadas de la hacienda de Su Magestad ciertas municiones, acero y otras cosas necesarias para hacer é fundar é sustentar los pueblos que hice é fundé en servicio de su Magestad y acrescentamiento de su corona Real en las provincias del Parana y Guarajibera, nombrados Ciudad Real y Villa Rica del Espiritu Santo y para la jornada que estaba acordada hacerse para descubrir á Pilcomayo, por lo cual el Señor factor Pedro de Orantes me ha pedido que le dé y pague todo lo que así me fue dado é yo recibí para las dichas poblaciones é jornadas é no seria justo pues claramente consta y parece yo haberlo gastado como

está dicho en servicio de su Magestad, se me pidiese hasta tanto que siendo la Magestad del Rey nuestro Señor Dⁿ. Felipe informado haberlo gastado en su Real servicio proveyese é mandase sobre ello lo que mas fuese servido; por tanto á vuestra Señoria é mercedes pido y suplico manden suspender la dicha cobranza hasta tanto que como dicho es su Magestad mande lo que en esto se debe hacer, ó hasta tanto que hayo oro ó plata ú otras cosas de valor con que lo pueda pagar, no siendo su Magestad servido de lo mandar recibir en cuenta para lo cual el muy ilutre y el muy magnífico oficio de vuestra señoria y mercedes imploro Rui Diaz Melgarejo.

Mui ilustre Señor Alonso Riquelme de Guzman á vuestra Señoria hago saber como yo debo é soy deudor a la Hacienda Real de su Magestad ciertas deudas que agora de parte de los señores oficiales Reales se me han pedido y demandado, é porque al presente me hallo trabajoso y con necesidad para poderlas pagar por el poco reposo que de cuatro años á esta parte en mi casa he tenido para podello adquirir é buscar, antes mi hacienda é probeza ha venido á menos en trabajos, necesidades, prisiones y destierros que en juicio de su Magestad y de vuestra Señoria he pasado, por lo cual á vuestra señoria suplico, se me espere y de alguno larga para que yo poco á poco pueda cumplir lo que con tanta voluntad deseo pagar é que placiendo á nuestro Señor en la buena venida de vuestra Señoria en oro e plata que agora se podria descubrir se viniese a pagar de que su Magestad seria de ello mas servido de lo cual recibiré de vuestra Señoria y de los señores oficiales Reales alivio, obra de caridad y muy gran merced, pues que todo ó lo mas de ello he gastado é gasté en ayudar á sustentar á ciudad Real y en aumento de ella y de los naturales como lo podria bien probar — Alonso Riquelme de Guzman.

Trasladados de su originales.

DOCUMENTO DÉCIMO

Noticia de los sujetos distinguidos que pasaron á la población y conquista del Rio de la Plata, citados por Rui Diaz de Guzman fuera de otros hidalgo que no nombra en la armada de Dⁿ Pedro de Mendoza.

Domingo Martinez de Irala, natural de Vergara; Francisco Ruiz Galan de Leon; Juan Salazar de Espinosa de la Villa de Medina de Pomar; Gonzalo de Mendoza; y Dn. Diego de Avalos de Baeza; Dn. Francisco de Mendoza, Mayordomo de Maximiliano Rey de Romanos, Hernando de los Rios, Juan Romero; Francisco Hernandez y Andres Hernandez el Romo de Córdoba; Dn. Nuñez de Silva por Alcaide de la primera fortaleza que se hiciese; Perafan de Ribera; Dn. Juan Manrique; Diego de Abreu y Pedro de Guzman de Sevilla; Dn. Carlos Dubrui hermano de leche del Emperador Carlos V; Juan Ortega y Luis Hernandez de Zúñiga de las Montanas; Francisco de Abalos Piscina de Pamplona, Hernando Arias de Mansilla; Dn. Gonzalo de Aguilar y F... Medrano de Granada, Dn. Diego Barba, y Hernan Ruiz de la Cerda de Almodovar; F... Lujan, y Dn. Juan Ponce de Leon, de Osunna; Antonio de Mendoza y Dn. Bartolomé Bracamonte de Salamanca, Diego de Estopiña; F... Figueroa; Alonso Suarez de Ayala, y Juan de Vera de Xerez de la Frontera; Bernardo Centurion Ginoves Cuatralbo de las Galeras del principe Andrea Doria; Simon Xaques de Ramua, natural de Flándes; Luis Perez de Ahumada, hermano de Sta. Teresa de Jesus.

Nota = Entre estos sujetos á unos da Guzman el título de capitanes y á otros nó; pero en el contexto de la historia se llaman con este distintivo muchos de los que aqui no le tienen, por lo que ha parecido lo mejor, poner sencilla esta lista.

*En la armada del Adelantado
Alvaro Núñez Cabeza de Vaca.*

Pedro de Estopiñan, llamado comunmente Pedro Baca, Alonso Riquelme de Guzman; Alonso de Fuentes; Antonio de Navarrete; Dn. Martin Villa y Vicencio y Francisco de Peralta de Xerez; Rui Diaz Mlgarejo y su hermano Francisco Ortiz de Vergara, Martin Suarez de Toledo; Hernando de Saavedra; Pedro de Esquivel y Luis de Cabrera de Sevilla; F... (1) Camargo y Juan Delgado de Madrid; Agustin de Campo, de Almodovar; Jaime Resquin de Valencia; Nuflo de Chavez; Luis Perez de Vargas y F. Herera de Trujillo; Francisco de Espinola de San Lucar de Barrameda; Martin de Orue y F. Ochoa de Izaguirre de Vizcaya; Miguel de Vrrutia y F. Estigarrivia de Guipuzcoa; Juan Pavon de Badajoz y Francisco Lopez de Cádiz llamado el Indiano;

En la armada de Sanabria.

Cristobal de Saavedra, (este seria hermano de Hernando de Saavedra que vino en la anterior por que á ambos los llama hijos del correo Mayor de Sevilla); Hernando de Trejo y un F... Becerra.

Otra nota de diferentes sujetos que pasaron á la fundacion de estas provincias del Rio de la Plata

El origen de los pueblos es una de aquellas noticias que satisfacen mas por esto, habiendo logrado exactamente los nombres y patrias de diferentes sujetos que dieron principio á la fundacion del Río de la Plata, he tenido por conveniente insertarla en este lugar. Pres-

(1) Juan Díaz de Camargo fué natural de Ciudad Real, consta asi y está por consiguiente equivocado Guzman; a Juan Pavon le pone en la armada de Alvaro Nuñez y tambien se equivoca porque vino en la primera.

cindo de sus graduaciones porque no se dicen aunque creo no las tenían los mas de los que vamos á citar; y prevengo que si alguno se halla en la lista de Guzman diferente, la nuestra es de toda confianza, sacada de documentos originales y primeros dias del Rio de la Plata. Solamente tengo que aclarar que en ellos se citan los lugares de naturaleza como vecindades.

Alonso Maldonado de Gamboa de Salamanca; Luis de Leon y Francisco Gadea, de Palma; Gonzalo Cuadros de Sevilla; Diego de Hoces y Gaspar de Ortigosa de Córdoba; Antonio de Mendoza de Ximena; Francisco de Paredes de Burgos; Dionisio Sanchez de Trujillo de Alcalá; Jerónimo Rubio de Linares; Juan de Salas de Vitreira; Alonso de Angulo de Cordoba; Antonio de la Trinidad de Almodovar; Luis Benavides y Juan de Benavides de Baeza; Bartolomé de Moyano de Menjibar; Agustin del Aguila de Avila, Dionisio Soler de la Guardia; Juan de Maldonado de Albusquesque, Francisco de Cárdenas y Andres Fernandez el Romo de Córdoba; Dn. Francisco de Mendoza de Castro Jeriz; Rui Nuñez de San Lucar de Barrameda; Pedro Benitez de Tenerife; Francisco Dubrin y Carlos Dubrin de Bruselas; Gregorio Leyes de Marbella; Francisco Hermosilla y Hernando de la Cruz de Cordoba; Juan de Santiago de Guadalajara; Francisco de la Trinidad de Pedroche; Garcia Collero de Jauu; Juan de Morales de Toledo; Juan Pavon de Badajoz; Hernan Arias de Mansilla y Antonio de Rivas de Granada; Francisco de Villalta de Cordoba; Hernando de Sosa de Medina de Rio Seco; Juan de Tarija e Alcañiza; Alonso de la Cuerda de Cordoba; Anton de Ballasta de Alhama; Melchor Bazan de Málaga; Francisco Alvarez Gaitan de Toledo; Francisco Prieto y Alvaro Garces de Badajoz; Pedro Vallejo de Segovia;... Castro de Viaria; Juan Xara de Lisboa; Diego Padilla de Boreta; Cándido de la Torre y Diego de la Torre de Hostiel; Francisco de Gaete de Ontiveros; Juan Salmeron de Abilea; Agustín de Ma-

dill y Antonio del Valle de Madrid; Pedro Arguello de Borja; Diego de Gamarra de Arcos; Francisco Frutos de Agamonte; Gonzalo de Arévalo de Segovia; Juan de Ortega y Diego Martinez de Espinosa de Medina de Pomar; Juan Romero de Cuenca; Simon Xaques de Amberes; Garcia Gonzalez de Tenerife; Cristobal de Rojas de Xerez de los Caballeros; Francisco Alvarez de Talavera; Juan de Soyolas de Sn. Juan de Pié de Puerto (con este equivocan el Teniente general Juan de Ayolas que es otro y su patria no constan); Diego Tabalnia de Orduna; Rodrigo Gomez de Madonado de Gibraltar; Gonzalo Moran de Lope; Francisco Almaraz de Granada; Juan Gallego de Villa Garcia; Luis de Vaillo de Talavera; Zoilo Solorzano de la Gran Canaria; Sebastian de Leon de Bruselas; Galiano Meira de Valencia de Extremadura; Juan Chico de Zafra; Juan Heredia de Cazalla, Francisco Rengifo de Oropesa; Diego Collantes de Valladolid; Pedro Carrasco de Avila; Diego de Villalpando de Cuella; Melchor Pardo de Alburquesque; el clérigo Francisco de Andrada de Sevilla; Gonzalo de Peralta de la Rambla; Blas Nuñez de Tenerife; Hernando de Brizianos y Francisco de Brizianos de Sahagun; Juan de Miranda de

Nota = Todos los sujetos referidos vinieron en la Armada de Dn. Pedro de Mendoza.

En la misma vinieron los sujetos siguientes cuya noticia he adquirido después de escrita la anterior. El Sargento Mayor Hernando de Prado de Llerena; Alonso Cantero de Linares; Juan de Burgos de Marbella; Pedro Corral de Granada; Nicolas Feo de Saona; Fernan Martin de la Pueblo del Maestre; Cristobal de Capilla de Cádiz; Francisco de Ledesma, de Ledesma; Francisco Vasquez de Salvatierra; Francisco Ximenez de Logroño; Melchor Mortero de Lisboa; Francisco Diaz de la Coruña; Juan Velasquez de Sevilla; Pedro de Mesa de Córdoba; Gerónimo Bergante de Genova; Esteban Vallejo de Somorrostro; Diego Martinez de Espinosa de los Monteros; Sancho de Salinas de Cazalla; Francisco de Vergara, de Vergara; Francisco Areco Genovés; el clérigo Luis de Miranda de Placencia; Francisco de Rosales de Avila; Pedro Atroche Genovés; Alonso Agudo de Ecija.

Vinieron tambien en la armada del Adelantado Alvar Nuñez Cabeza

Talavera; Anco Estrovo de Viena; Adame de Olaverriaga de Azcoitia; Diego Olaverriaga y Lope de Hurgarte de Azpeitia; Francisco de Zamora de Zamora; Hernando de Escobar de Córdoba; Hernan Rodriguez de Peñafiel; Antonio Ayala de Alcalá de Henares; Garcia de Villalobos de Ecija; Gonzalo de Mendoza de Baeza; Hernando de Manosalvos de Palma; Francisco Gonzalez de Viana; Martin Benzon de Moron; Francisco Flétes de Oporto; Juan Arriola de Alguiain.

de Vaca los siguientes: el Sargento mayor Bernardino de Sandoval de Tordesillas, el capitán Hernando de Saavedra de Sevilla; Gonzalo Portillo de Segovia; Francisco Carreño de Madrid; Sebastian de Fuerte el Rey de Jacu; el Alferez Alonso Vellido de Porcuna; el capitán Garcia Rodriguez de Vergara de Ontiveros; Luis Ramirez; Martin Tovarez y Antonio Pineda (de oficio cerrajero) de Sevilla; Antonio Pasado, de Alcántara; Sebastian Gonzalez de la Gran Canaria; Juan de Choas de Córdoba; Francisco de Guadalupe de Vtrera; Alonso de Medina de Baeza; Juan Puerto de la Villa de Sn. Vicente; Pedro de Agamonte, de Agamonte.

LA CIUDAD DE LOS CÉSARES

Averiguaciones practicadas en 1587 y
1589 por el gobernador de Tucumán
Ramírez de Velasco.

*Ynformación que cerca de la ciudad de cordoba de
la gouernación de tucuman ay 70 o 80 leguas esta
vna prouinçia que se llama el valle de talan y çu-
raca en que se dixe ay yndios vestidos y vien tra-
tados y tienen oro y plata.*

En la muy noble ciudad de santiago del estero ca-
vega desta gouernación de tucuman en diez y ocho dias
del mes de hebrero de mill y quinientos y ochenta y
siete años el muy ilustre señor juan rramirez de ve-
lasco gouernador capitan general y justicia mayor en
estas prouinçias de tucuman xuries y diaguitas y come-
chingones y de todo lo demas de la cordillera de chile
hasta el Rio de la plata por su magestad & dixo que
por quanto a su notiçia es venido que distancia de se-
tenta e ochenta leguas de la ciudad de cordoua desta
gouernación esta una prouinçia de yndios que se llama
el valle de talan y çuraca en que se dize ay mucha can-
tidad de yndios bestidos y bien tratados y que tienen
y poseen oro y plata y otras muchas cosas y ganados
y para que su magestad rreal sea ynformado dello
mando se rreçiuu ynformación de testigos para averi-
guar que cosa es y dello mando que los testigos que se
rreçiuieren juren y declaren por lo de suso contenido
y asi lo proueyo y mando y firmo de su nombre juan
Ramirez de velasco ante mi alonso de tula çerbin escri-
uano mayor de gouernación.

y luego yncontinente su señoria del dicho señor go-
uernador jhoan Ramirez de velasco para la dicha aue-

rigaçion mando paresçer ante si a xrisptobal hernandez estante en esta dicha çuadad que a poco que lleço a ella del Reyno de chille y del tomo y Reçiuiò juramento por dios nuestro señor y por santa maria su madre y por las palabras de los santos quatro ebangelios y por la señal de la cruz que hizo con los dedos de su mano derecha que dira uerdad de lo que supiere y le fuere preguntado y a la conclusion del dicho juramento dijo si juro y amen y siendo preguntado por lo contenido en el auto de suso contenido dixo que lo que dello saue e pasa es que este testigo por seruir a su magestad vino del rreyno de chille con liçençia del señor gouernador de chille que se llama don alonso de sotomayor la qual mostro a su señoria y bino a esta dicha gouernaçion y como dicho tiene para seruir a su magestad despues de hauer beynte y dos años que sirve a su magestad en el Reyno de chille a donde se tiene gran notiçia de la dicha tierra que por las muchas guerras de los naturales de aquel Reyno no se ba a poblar y bino a dar auiso a su señoria del dicho gouernador juan Ramirez de velasco de como los yndios de la dicha prouinçia estauan mas çerca de la ciudad de cordoua desta gouernaçion que no de la gouernaçion de chille por estar desta parte de la cordillera de chille y que su señoria del dicho señor gouernador seruiria mucho a su magestad en poblarla en nombre de su magestad y que la causa por que este testigo tiene notiçia de la dicha tierra e prouinçia de yndios es por que luego que el señor gouernador don alonso de sotomayor lleço a la çuadad de mendoça del rreyno de chille de su gouerno aperçiuiò a este testigo para que fuese con gente de guarniçion a descubrir el camino que ay desde mendoça al puerto de buenos ayres donde su señoria desenbarco luego que lleço de españa y yendo este testigo en descubrimiento del dicho camino lleço a un rrio que se dize el rrio quarto que es en terminos de la çuadad de cordoua y setenta leguas de la çuadad de mendoça a donde hallo a don luis su hermano

con quatroçientos y tantos soldados que traya de españa para guiarlos por el dicho camino al rreyno de chille y en el dicho camino tomo yndios e yndias de la dicha prouincia de talan que le dieron Relacion de la dicha tierra gente y trato della que algunas de las dichas piezas son juana yndia de su seruiçio deste testigo que abra dos años poco mas o menos que la tomo y en su poder deste testigo se a tornado xrisptiana y despues aca bolviendo por el dicho camino tomo este testigo a un yndio que se llama pelan y anbas pieças son las que trajo y manifesto ante su señoria del dicho señor gouernador y ante mi el presente escriuano y que despues queste testigo tiene las dichas pieças en su poder que el dicho yndio abra que le tomo cinco meses cinquenta leguas de la ciudad de cordoua do tambien por alli çerca cogio a la dicha yndia y a otros yndios e yndias que tiene en chille este testigo y todos los dichos yndios los unos y los otros an dicho a este testigo muchas y diuersas vezes con lenguas que le entienden e ynterpretan lo que dizen y lo que an dicho a este testigo (*lo que dicen los yndios*) es que en su tierra de los dichos yndios de talan y çuraca ay gran suma de yndios poblados en pueblos grandes junto a una laguna y a un rrio y que todos andan vestidos y gente de rrazon y que tratan con oro y plata y que hazen sus sementeras y cojen mucha comida y que tienen muchos carneros de la tierra de los que en el piru siruen de llevar cargas y que tambien se siruen de otros animales que dizen que son mayores que los dichos carneros y que tienen los cuernos bueltos las puntas paratras por lo qual colige este testigo que deuen de ser bufanos y que dizen que son los machos negros y las hembras blancas y que tienen lana muy blanda de que haçen muy fina Ropa con que se visten y que ay un caçique y señor entre ellos muy grande a quien todos obedecen y que diçen que la tierra es muy buena y fertil y que tienen minas de oro y plata y que

las labran y benefician y que desde la dicha ciudad de cordoua a talan abra sesenta leguas poco mas o menos y lo saue este testigo porque a estado cerca de la dicha tierra y que a lo que este testigo a oydo decir a los dichos yndios del trato y puliçia que tiene la dicha jente de talan y çuraca entiende que son yndios de los yngas del piru que se huyeron y se fueron alli y que son yndios que pelean con arco y flechas y ayillos y que hazen unas armas anchas como de hechura de espadas y blancas que dan a entender que son de plata y que el señor de çurac. se llama quilquilta en su lengua y que quando sale fuera de casa sale mucha gente con el y que trae una corona de oro en la caueça con una borla delante en ella y que por la notiçia que este testigo tiene y lo que a oydo dezir de la dicha gente que es belicosa y de Razon seran menester quatroçientos o quinientos hombres armados para conquistallos y que la tierra donde estan parte della es llana y parte fragosa y que tienen lançan con que pelean y que tienen jarros de plata y de oro con que beben de hechura de gubiletos y otras pieças de plata y que lo labran entre ellos y señalan de que hechura son. los martillos e bigornias con que labran y dixo que eran rredondos los martillos y amarillos de la hechura de los con que labran los yndios del piru que es diferente herramienta de la que tienen los plateros españoles y que también dizen que tienen esmeraldas porque les fue mostrada vna y dixeron ser como ella y que a las esmeraldas las traen las mugeres de los dichos yndios por çarçillos engastonadas en oro o en plata y que las tienen en mucho y no tratan con ellas sino con oro o plata y que hazen de la manera que sacan el oro en que dan a entender que lo sacan con bateas y que ellos le an visto sacar con bateas al cacique de telan y que la plata a oydo decir este testigo a los dichos yndios que la sacan de un çerro grande y que asimesmo a oydo decir a la dicha yndia juana y a otros yndios de los que este testigo a tomado que mas alla desta buena tierra

que se dice çuraca estan una gente que dizen que son españoles y que andan por alli perdidos y que son muchos y que a mucho tiempo que estan perdidos y que estos españoles andan ya bestidos como yndios con camiseta y çaraguel y que tienen unas espadas biejas de yerro sin bayna y que tienen barbas largas y estan rrebultos con los naturales y casados con yndias de la tierra y que tienen hijos y las casas muy grandes y a oydo dezir a los dichos yndios questos españoles que andan perdidos an salido algunas veçes a buscar a otros españoles y en llegando a çuraca que es la tierra buena donde estan los dichos yndios yngas les hazen guerra y les matan alguna gente y se buelven a sus pueblos porque no tieneu fuerça para pasar adelante y como gente perdida no sauén donde an de yr a hallar españoles y este testigo asimesmo a oydo dezir en el Reyno de chille a personas españolas de las antiguas del dicho Reyno que en tienpos pasados el obispo de plasença enbio una armada al estrecho y que della se auia quedado o perdido un nauio con mucha gente en la costa y que estaua alli la dicha gente perdida y que el capitan de la dicha gente de llamaua quiros y era muy biejo y que algunos naturales del dicho Reyno de chille que tratan con yndios comarcanos de la dicha gente perdida lo an dicho y este testigo se lo a oydo dezir a algunos dellos y que lo mesmo a oydo dezir este testigo de la dicha gente perdida a algunos españoles de la dicha çiudad de cordoua questan alli perdidos muchos españoles y que asimesmo a oydo dezir este testigo por publico y notorio estando en la çiudad de mendoça sobre dicha que benia mucha gente en busca de xristianos al Reyno de chille y que trayan sus cargas y hato en unas bestias como asnos y que dezian los yndios que las dichas bestian trayan las orexas grandes como asnos y que benian a pie y que el capitan dellos se llamaua quiros y hera hombre muy viejo y que llegaron a una prouincia de mucha gente de yndios y los dichos yndios les

El obispo
de Plasença.

auian dado una batalla y en ella muertos mucha gente y les hizieron bolver a la parte donde auian salido y por esta causa entiende este testigo que los dichos españoles fueron los que llegaron a la prouincia de yndios yngas de guraca que tambien asi lo dizen los dichos yndios que este testigo a tomado y este testigo con zelo xristiano y como seruidor de su magestad entendiendo que en ello haze seruicio a dios nuestro señor y a su magestad quiso benir a dar este auiso a su señoria del dicho señor gouernador Jhoan Ramirez de velasco para que su señoria por estar mas cercana esta gouernacion de la dicha tierra haga en nombre de su magestad el descubrimiento y poblaçon que a su señoria pareciere para que aquella pobre gente perdida española sea consolada y a ellos y a los naturales yndios de la dicha prouincia por ser gente de Razon y rrica sean ynstruydos en nuestra santa fee catholica lo qual dixo que hera la uerdad y lo que saue por el juramento que fecho tiene y es de hedad de mas de quarenta años y no le tocan las preguntas generales y auendosi le leydo este su dicho se rratifico en el y lo firmo de su nombre y su señoria juan Ramirez de velasco ante mi alonso de tulacerbin escriuano mayor de guernacion.

y luego yncontinente su señoria del dicho señor gouernador nombro por interprete en esta causa a julian fernandez natural de la ciudad de san Juan de la frontera persona que entiende la lengua de los yndios que se tomaren por testigos en esta causa y del su señoria tomo y Reçiuio juramento por dios nuestro señor y por la señal de la cruz en forma de derecho que sera fiel yninterprete en esta causa y declarara la verdad de lo que se le preguntare y Respondieren y a la conclusion del dicho juramento dixo si juro y amen y no firmo porque no saue y es de hedad de diez y cho años firmolo su señoria juan Ramirez ante mi alonso de tulacerbin escriuana de gouernacion.

E luego yncontinente su señoria del dicho señor go-

governador mando parecer ante si ajuana vpina yndia del seruigio del dicho xrisptobal hernandez que dixo ser xrisptiana de la qual yndia.

su señoria por la dicha lengua tomo y Reçiuio juramento en forma de derecho por dios nuestro señor y por la señal de la cruz que dira la uerdad de lo que supiere y le fuere preguntado y a la conclusion del dicho juramento dixo si juro y amen siendo preguntado por lo contenido en la caveça desta ynformacion dixo lo siguiente que es natural de vn pueblo que se dize omora junto a talan y que no saue que tantos años a que la tomo el dicho su amo porque no lo entiende mas de que la tomo cerca del dicho pueblo y que su amo la hizo abautizar y tornar xrisptiana y que en el valle de telan a donde esta testigo es vezina ay muchos yndios y pueblos grandes dellos y tambien cerca del dicho valle esta otra poblazon de çuraca donde ay muchos mas yndios que en telan y que estan poblados junto a un rrio y que los yndios de la prouincia de telan ban alla a tratar con ellos y lleban de lo que tienen y traen oro y plata y carneros de carga y que los yndios de telan dizen que los yndios a donde ban al rrescate que es a çuraca laban oro en bateas y lo sacan de unas cordilleras coloradas y tambien les a uisto esta testigo traer oro y plata labrado en vasos como gubiletos y dellos que tienen dos bocas y dos asas y que traen topos de plata para las mugeres con que se ponen y prenden sus bestidos y traen cucharas de plata al vso dellos y que traen sortijas de oro y tingeras y cuchillos de plata y lo saue porque lo a uisto y mostrandole una cuçaçara de plata y un cuchillo de hierro y un cubilete de plata dixo que de aquella color de la dicha plata son las botijas y cuchillos y demas cosas que traen todo de plata y no de hierro ni de cobre ni de estaño porque conoze todos los metales y que tambien a uisto traer de los dichos yndios a telan patenas de oro y de plata para ponerse por gala en los pèchos y tambien traen ficas de oro que son como plumajes para poner los

yndios en la aueça y que los dichos yndios de telan dizen que el caçique señor de aquella tierra trae una corona de oro en la caveça con una borla en ella que cae en medio de la frente y que quando este dicho çuraca sale fuera ba con el mucha gente y que traen chipanas de oro metidas en los brazos y a uisto que traen los yndios de talan esmeraldas de la hechura y color de una esmeralda que le fue mostrada para çarçilles y agujereadas por medio y que tambien a visto esta testigo que los yndios de telan traen unos animales tran grandes como carneros de la tierra que dize que tiene unos cuernos bueltas las puntas atras con una buelta que dan y que los machos son negros y las hembras blancas y el macho le llaman entre los yndios oveja y a la embra castilla y que tiene lana muy blanda de que hazen Ropa fina y que traen Ropa de yndios muy galana de yndios de Rescate y que asimesmo a oydo dezir a los yndios de telan que aquellos yndios a donde ban ellos a rrescatar dizen que bieron a unos xrisptianos que andan por alli perdidos y questan lejos de alli poblados y Rebueルトos con los yndios y casados con yndias y que tienen zaraguelles y camisetas de yndios por bestidos y son barbados y que esto que dicho tiene le a dicho esta testigo al dicho xrisptoal hernandez su amo y otras cosas de la dicha tierra que no se acuerda y que lo que dicho tiene lo saue porque lo a uisto parte dello y parte dello lo a oydo dezir como lo tiene dicho y declarado en este su dicho y es la uerdad y lo que saue por el juramento que fecho tiene y aunque se le hizieron otras preguntas como es pregutarle quantas leguas abra desde cordoua a su tierra desta testigo no supo dar rrazon dello porque dize que no saue que cosa son leguas y por el consiguiente no supo Responder a otras cosas que se le preguntaron y no saue la edad que tiene parece por su aspecto de diez y siete años poco mas o menos diosele a entender este su dicho por la dicha lengua Ratificose en el y no firmo ella ni la lengua porque no sauen firmolo su señoria del dicho señor gouernador juan Ramirez de

velasco ante mi alonso de tulaçerbin escriuano mayor de gouernacion.

E luego yncontiente su señoria del dicho señor gouernador mando paresçer ante si a pelan yndio ynfiel natural que dijo ser Yndio. del pueblo de tocote que es junto a telan al qual por la dicha lengua su señoria le mando que dijese la uerdad y no mintiese el cual lo prometio asi y dixo siendo preguntado por la dicha caueça deste proçeso queste testigo es del dicho xrispobal hernandes porque asi le señalo con el dedo y por la dicha lengua dixo que no se acuerda del nombre de su amo y que en la prouincia de telan ay muchos yndios y pueblos y que lejos de alli no saue quantas leguas a oydo dezir ay yndios de telan que ban a una tierra que se dize curaca donde dizen que ay muchos indios bestidos y poblados en un rrio y en una laguna a la orilla della y que es gente rrica y tienen un señor que quando sale de su casa ha mucha gente con el y le obedeçe mucha gente y que suele ponerse bincha de oro en la caveça a menera de corona y tiene puesto un collar de oro en el pescuezo y que suelen traer chipanas para poner en los braços de oro y que suelen ponerse patenas de oro muy grandes en el pecho y las traen tambien de alla y que tienen y traen sortijas de oro y que este testigo a visto que traen los yndios de telan gubiletos y jarros de los dichos yndios de çuraca de oro y plata y que tambien traen esmeraldas por çarçillos las yndias porque este testigo lo a uisto y este testigo las a traydo porque se las dio el caçique de telan y siendole mostrada la esmeralda dize que las dichas esmeraldas son de la misma menera della y que este testigo a oydo deçir a los yndios que ban de telan a çuraca que alla son los yndios muy rricos de oro y plata y de esmeraldas y que la tierra es muy buena y fertil y tienen muchos carneros de carga y de otros animales tan grandes como ellos que tienen cuernos y dan unas bueltas y las puntas dellos quedan atras y los machos son negros y los llaman obexas y las hembras son blancas y les llaman castilla y tienen lana

buena y blanda de que hazen rropa fina para ellos y que este testigo vio traer al cacique de telan que bino de la tierra de guraca donde estan los dichos yndios rricos medio costal de tierra colorada quanto pudo cargar vn yndio o dos y que la hizo lauar alli en telan y que este testigo estaua de delante y vio sacar de la dicha tierra labandola con una batea oro en granos tan grandes como granos de maiz y que dixo el cacique el qual se llamaua nanante que la traya para que sus yndios biesen como se labava el oro y que publicamente dizen entre todos que tienen minas de oro y plata porque asi lo dizen los yndios de telan y que la plata lo sacan de un cerro muy grande y que la plata es como un baso de plata que le fue mostrado y que el oro es como el oro de una sortija que le fue mostrada y que las armas que tienen los dichos yndios son arcsos y flechas y ayllós y tienen tambien lanças y hazen unas espadas torno a dezir que no saue de lo de las espadas ni a oydo dezir lo de los españoles perdidos que andan entre los yndios y que lo que dicho tiene es la uerdad y lo que saue diosele a entender este su dicho por la dicha lengua Ratificose en el no lo firmo el ni la dicha lengua porque no sauen firmolo su señoria del dicho señor gouernador juan rramirez de velasco ante mi alonso de tulaçerbin escriuano mayor de gouernacion.

Por mandado de su señoria del dicho señor gouernador juan Ramirez de velasco yo el presente escriuano hize trasladar aqui la licencia de xrispoual hernandez la qual se del tenor siguiente.

don alonso de sottomayor cauallero de la horden de santiago gouernador y capitan general deste rreyno de chille por su magestad & por la presente doy licencia a vos crisptobal hernandez natural de la ciudad de coynbra del Reyno de portugal el qual a seruido en estas prouincias del Reyno de chille a su magestad de dies y ocho años a este parte en todo lo que le a sido mandado sin auer reçeuido ningun socorro ni ayuda de la hazienda

y caxa rreal y asimesmo con mucho rriesgo y trauajo de su persona lleuo un despacho mio desde esta çiuudad hasta el rrio quarto donde esta el señor don luis y ansimesmo fue rreconociendo el camino que el señor don luis mi hermano y la gente que trae de los Reynos de castilla a este dicho Reyno de chille a de traer y que de todo aueys dado muy buena quenta y rrelaçion verdadera y auendonos supplicado que os dieseamos liçençia para yr al Reyno del piru a negoçios que teniades ynportantes no obstante que vuestra persona hera muy neçesaria en esta dicho rreyno lo hemos tenido por bien y mando y ordeno a todos los rregidores alcaldes hordinarios y capitanes y otras qualesquier justiçias destas prouinçias de cuyo y del dicho rreyno de chille que os dexen pasar libremente a vos y a vuestros cauallos y dos yanaconas de vuestro seruiçio sin poner os embargo ni ynpedimiento alguno no obstante que yo tengo dada o diere otra orden para que ninguna persona baya al rreyno del piru u a otras partes fuera del dicho rreyno y para que lo suso dicho tenga deuida execucion mando a qualesquier maestre o piloto de qualesquier nauios que fueren al dicho Reyno del piru u capitanes y caudillos que en tierra obieren os lleben en los dichos nabios o dejen pasar por tierra libremente so pena de quinientos pesos para la cámara de su magestad so lo cual pena mando a las justiçias mayores y menores del dicho rreyno os den fauor y ayuda para execucion de lo suso dicho con tanto que a las espaldas desta mi liçençia lleueis çertifiçacion de los ofiçiales rreales y tenedores de difuntos desta çiuudad de mendoça como no deueys ningunos pesos de oro a la caxa rreal de su magestad ni a la caxa de los difuntos fecha en la çiuudad de mendoça prouinçia de cuyo y Reyno de chille a çinco dias del mes de agosto de mill y quinientos y ochenta y tres años don alonso de sotomayor por mandado de su señoria baltasar de herrera.

El yo el dicho escriuano doy fee que corregi el traslado de suso contenido con su original con el qual concuerda

y ba cierto y verdadero ya las espaldas de la dicha liçençia estauan puestos dos testimonios de la Razon que en la dicha liçençia se haze minsion y lo firme de mi nonbre en la dicha çiuad de santiago del estero a diez y nueve dias del mes de hebrero de mill y quinientos y ochenta y siete años alonso de tulaçerbin escriuano mayor de gouernaçion.

en la muy noble çiuad de santiago del estero cabeça des gouernaçion de tucuman en diez y nueve dias del mes de hebrero de mill y quinientos y ochenta y siete años el muy yllustre señor juan Ramirez de velasco gouernador capitan general y justiçia mayor destas prouinçias de tucuman juris y diaguitas y comechingones y de lo demas desde la cordillera de chille al rrio de la plata por su magestad & auiendo bisto esta ynformaçion de la notiçia e rrelaçion de los yndios de la prouinçia de talan y de otros yndios questan mas adelante que se llama la prouinçia de çuraca en su lengua en la qual mando se pusiese un treslado de la liçençia que tiene el dicho crispoval hernandez del gouernador de chille y en la dicha ynformaçion y en qualquiera cosa della dixo que ynterponia e ynterpuso su autoridad y decreto judicial para que balga y haga fee y della mando se saquen dos traslados o los que mas su señoria mandare para los enbiar a su magestad y adbertia a su magestad questas prouinçias de yndios son las que tienen mas fama de oro y plata y esmeraldas y otras rriquezas y mucha mas suma de yndios que las demas desta gouernaçion y que son las prouinçias de yndios que por otros nonbres es esta gouernaçion y Reyno del piru y chille llaman las prouinçias de trapananda y por otro nonbre la prouinçia de linlin y por otro nonbre la de çesar y esta es la que fue a buscar el gouernador gonçalo de abrego su antecesor con egerçito el campo de su magestad y se dize llego bien çerca della y llaman de çesar porque un soldado llamado çesar con veynte o treynta soldados yendo por caudillo del capitan gaboto la descubrio por el rrio que llaman

de talamochita que entra en el rrio de la plata y della saco una esmeralda como media lima que se dize la vendio despues en cartagena por cinco mill pesos y que siendo cosa tan principal debria su magestad enbiar quatrocientos soldados con sus arcabuzes y cotas que su señoria en persona la yria a poblar y desta manera y no de otra se podrian cobrar y rrestaurar aquellos españoles questan cerca de los yndios desta prouincia perdidos que quedaron por alli del armada que el obispo de plaçencia enbio al estrecho los quales son muchos y como estan desnudos de bestidos y armas les matan los yndios dichos que son sus comarcanos mayormente quando acometen a querer salir a chille o al rrio de la plata en busca de los españoles a que su magestad esta obligado y dios nuestro señor seria muy seruido dello y esto seria causa de que se acauase la ynportuna guerra de los yndios del Reyno de chile porque a su señoria le an certificado personas antiguas desta tierra que los yndios desta prouincia llamada linlin o del cesar son los que proueen de armas bastimentos e gente a los yndios del estado de arauco de chile por ser estos yndios muchos y que quando esto efecto no tuuiese que con el fauor diuino se tendra no se perdia en ello porque la gente ocuparia su señoria en la poblazon de nuevas çiudades en su rreal nonbre en esta gouernacion y en el sustento de las pobladas en ella y que tienen poca gente que no tienen algunas dellas mas de aquarenta o cinquenta hombres siendo fronteras y que por falta de gente no siruen todos los yndios questan Repartidos en ella y quando no fuesen menester las armas se haria un archibo dellas en esta çiudad como cabeça que es desta gouernacion do estuviesen adereçadas para el Real seruiçio de su magestad en las ocasiones que se ofregiesen y su señoria tiene en su poder al dicho crisptobal herandez y la yndia e yndio sobre dichos que son las guias de la dicha prouincia hasta aguardar la rresolucion e boluntad de su magestad y asi lo proueyo y firmo de su

nonbre Juan Ramirez de Velasco ante mi Alonso de Tulacerbin escriuano mayor de gouernacion.

Yo Alonso de Tulacerbin escriuano de su magestad y maior en esta gouernacion de Tucuman e sus prouincias por el Rey nuestro señor por mandado de su señoria del gouernador Juan Ramirez de Velasco capitan general e justicia mayor destas prouincias de Tucuman por el Rey nuestro señor que en esta ynformacion ynterpuso su autoridad y decreto judicial y aqui firmo su nonbre saque el traslado de suso contenido de la dicha ynformacion original que en el se haze mención con el qual dicho original lo corregi e conçerte y conuerda con su original que queda en mi poder y va çierto e verdadero e para que dellos conste de la presente fee que es fecha en la muy noble çiudad de Santiago del estero cabeça desta gouernacion de Tucuman a diez e siete dias del mes de octubre de mill e quinientos e ochenta e nueve años.

Jhoan Ramirez de Velasco. — [Rubricado].

En fee de lo qual que ante mi paso fize aqui mi signo.

En testimonio de verdad.

[Hay un signo].

Alonso de Tulacerbin escriuano mayor de gouernacion.

[Rubricado].

Sin derechos.

[En el dorso se lee]. — Al catholico Rey don Felipe nuestro señor en su Real consejo de yndias.

Prouança.

de los yndios de talan y çuraca que es tan çerca de los yndios de la çiudad de Cordoba que dan Raçon de los muchos yndios de su tierra y de los yngas de la notiçia de çesar y de otros muchos yndios sus comarcanos y como tratan con plata y oro y esmeraldas que çerca de los yndios yngas estan unos españoles perdidos que son los del armada del obispo de Plasencia que yba al Rescate de los yndios malucos por el estrecho de Magallanes fecha por mandado de su señoria del gouernador Juan Ramirez

de velasco capitan general y justicia mayor de las prouinçias de tucuman trata de otras cosas.

alonso de tulaçerbin escriuano mayor de gouernacion.

[Rubricado].

[2534].

en la muy noble çiudad de santiago del estero en diez dias del mes de julio de mill y quinientos y ochenta y nueve años joan Ramirez de velasco gouernador capitan general e justicia mayor en esta gouernacion de tucuman y sus prouinçias por el rrey nuestro señor & dijo que por quanto su magestad manda a sus gouernadores le escriuan y den auiso de las cosas nuevas de calidad que an acaecido o acaegieren en sus gouernaciones que tienen a su cargo e tierras circunueçinas a ellas y le ynformen de semejantes cosas y del fecho dello por ynformaciones e testimonios para que prouea el Remedio que convenga en ello y porque su señoria esta ynformado que abra çinquenta años o pocos mas o menos que el tienpo que ha al justo paresçer por los rregistros de nauios de la casa de la contratacion de sevilla que hauiendo su magestad del enperador carlos quinto Rey de españa de gloriosa memoria padre de la persona rreal del Rey don Phelipe segundo deste nonbre nuestro señor Rey de españa dado liçencia al obispo de plaçencia don gutierre de cardenas para que en biase vna armada de nauios y gente de guerra e guarniçion al rrescate e aprouechamientos de los yndios malucos por el estrecho de magallanes dellos se perdieron tres nauios gruesos en el comedio de la costa que ay desde la boca del gran rrio de la plata hasta el estrecho de magallanes de que se salvaron mas de mill hombres y algunas mugeres y ganados y asnos e burras que llebaban para poblar y este genero se pone aqui porque por el dan señas los naturales de los dichos españoles los quales viendose faltos de mugeres las tomaron e quitaron a los yndios comarcanos a la costa do se hallaron al tienpo que perdieron sus nauios y dellas an proçedido la generacion de los dichos españoles que oy dia estan

allí que se entiende ser mucho numero dellos y los naturales de la ciudad de cordoua desta gouernacion dizen que los an bisto y que venian con exercito a esta gouernacion en busca de xristianos de que tienen notiçia y andan vestidos de pellejos e traen unos animales con su hato que tienen las orejas muy grandes y que traen cruces consigo y las tienen en su tierra puestas en que adoran y traen unas espadas de hierro negro sin baynas y que éstos españoles o sus hijos an prouado a salir por la dicha ciudad de cordoua y llegaron cerca de los yndios de paz de su comarca y cansados y por la guerra de los naturales y falta de bastimentos y por auer topado grandes lagunas de agua en lo postrero que llegaron que deuen de ser bayas o puertos de mar do dexaron puestas cruces de allí se bolvieron a su poblacion y asimesmo acometieron a salir al rreino de chile por las espaldas del estado de arauco y por guerra de los naturales no pudieron pasar y se bolvieron a su tierra y porque esta es gente xristiana y conviene como a proximos y hermanos nuestros que se sepa dellos para que se les prouea de sacerdotes que les bautizen confiesen y enteren en la santa fee catolica xristiana que tenian sus padres y ellos deben guardar y porque esto se a de hazer por orden del catolico Rey don felipe nuestro señor a quien esta obligado a dar auiso dello como negocio de tanta calidad e ynportancia para el Remedio y salbacion de tantas animas y para que su magestad sea ynformado desta verdad mandaua y mando se rreçia ynformacion en toda esta gouernacion de todo el numero de testigos que en ella se hallaren ansi españoles como naturales los quales juren e declaren por lo contenido en este auto y para ello se despachen sus comisiones a las demas ciudades desta gouernacion do se hallaren testigos que lo sepan dirigidas a sus lugares tenientes para que rreçian la dicha ynformacion y cerrada y sellada originalmente se la embien a su señoria para la embiar a su magestad cerrada y sellada autorizada en forma que haga fee y asi lo proueyo y mando y firmo de

su nombre juan rramires de velasco ante mi alonso de tulaçerbin escribuano mayor de gouernacion.

en la dicha çuadad de santiago del estero en treze dias del mes de julio de mill y quinientos y ochenta y nueve años por mandado de su señoria del gouernador joan Ramirez de velasco se tomo e Recibio juramento del muy Reverendo padre fray Reginaldo de liçiarra presentado en santa teologia y prouinçial de la prouinçia de san lorengo martir de los rreynos de chile tucuman y rrio de la plata de la orden de predicadores y de su paternidad se rreçiuio juramento puesta la mano en el pecho en berbo saçerdotis que dira la uerdad de lo que supiere y le fuere preguntado y a la conclusion del dicho juramento dixo si juro y amen e siendo preguntado por lo contenido en el dicho auto dixo que lo que dello saue es que estando este testigo por vicario provincial en el rreyno de chile abra çinco años y medio oyo dezir a soldados que fueron con el general lorengo bernal al descubrimiento de vnas minas de plata en la cordillera nebada salio de la çuadad de angol con çiento y veynte hombres y pasando la dicha cordillera hallo unos yndios algarroberos parte de los quales tomo y el uno dellos que avia estado en chille en la çuadad de angol y sauia la lengua de los naturales de chile dixo al dicho lorengo bernal delante de sus capitanes e muchos soldados como treynta jornadas de alli estauan a la rriuera de un rrio poblados otros hombres como nosotros a los quales auia visto o sauia el camino para yr alla e diciendole lorengo bernal que si se atreveria y queria llevarles una carta rrespondio que si y que bolveria con la rrespuesta a angol al tiempo de cojer la çebada y el dicho lorengo bernal le dio una carta en la qual en suma dezia lo que aquel yndio dezia y que por eso y por entender eran españoles y xrisptianos les auisaua que en la silla apostolica rresidia gregorio terçio dezimo y en españa rreynava don felipe nuestro señor hijo del enperador carlos quinto y en el peru era virrey don

martín enrriquez y en chille gouernador don alonso de setomayor y que eran tantos de arauco numero y tal letra la dominical y las fiestas mobibles las puso por su orden y les enbio una mano de papel para que si quisiesen rresponder le tuviesen en que y desta suerte despacho al yndio el qual tambien dezia que en el camino auia muchos arenales y a tienpos unos bientos tan reçios que arrancaban los arboles por las rrayzes y en chile es muy publico porque yndios que se han tomado en la guerra desta cordillera nebada que bienen a ayudar a los de arauco rrebelados dizen que pasada la cordillera ay españoles como nosotros hazia la mar del norte y mas saue este testigo porque abra dos meses y medio que oyo dezir a un soldado llamado juan de miranda que fue en el armada que su magestad mando hazer para poblar el estrecho de magallanes de que fue general flores de baldes y pedro sarmiento auia de poblar en el estrecho como saltando en tierra el dicho pedro sarmiento antes de entrar a la boca del estrecho con setenta hombres salieron al dicho pedro sarmiento onze o treçe yndios de grandes estaturas como medio gigantes y el capitan que benia delante bestido de blanco todo con sus arcos y flechas y llegando al dicho capitan sarmiento y a los demas españoles les hablaron en nuestra lengua española estas palabras paz paz jhesus maria capitan capitan y quando dezian estas palabras capitan capitan señalaban con los dedos la tierra adentro dando a entender que los que les enseñaron aquellas palabras estauan la tierra dentro de lo qual se entiende ser çierto que los españoles que dize el auto biben por alli cerca y si vbiera gente que fuera a descubrirlo este testigo fuera de muy buena gana a predicarlos y confesarlos y administrar los santos sacramentos y si su magestad es seruido de mandarselo este testigo lo obedçera como a mandato de su rrey y señor natural por ser mucho seruiçio de dios nuestro señor lo qual es la uerdad y lo que saue para

el juramento que fecho tiene y es de hedad de cinquenta y un años y que el dicho juan de miranda le dixo lo que dicho tiene viniendo del piru a esta gouernacion tres leguas del pueblo de talina y al presente rreside en el piru y lo firmo de su nonbre y su señoria del gouernador fuele leydo este sudicho rratificose en el fray rreginaldo de licarraga juan rramires de velasco ante mi alonso de tulagerbin escriuano mayor de gouernacion.

En la dicha ciudad de santiago del estero en quinze dias del mes de jullio de mill y quinientos y ochenta y nueve años por mandado de su señoria del dicho gouernador juan Ramirez de velasco se tomo juramento del muy Reverendo padre maestro alonso barcana predicador sacerdote rreligioso de la compañia de jesus catrediatico de diversas lenguas en los rreinos del piru rresidente en estas prouincias de tucuman do anda quatro años ocupados en la conbersion destos naturales destas prouincias a que vino del piru del qual se rreçivia juramento poniendo su mano derecha en el pecho juro en berbo sacerdotis que dira la uerdad de lo que supiere y le fuere preguntado y a la conclusion del dicho juramento dixo si juro y amen y siendo preguntado por lo conthenido en el auto de suso conthenido dixo que lo que dello saue es que a lo que le paresçe a este testigo que estando aora dos años en la ciudad de cordoua ochenta leguas desta ciudad oyo alli contar segun crehe al capitan gaspar de medina vezino de la ciudad de san miguel de tucuman que hera alli teniente de los españoles que dize el auto que estan en aquella tierra como encarcelados y que an deseado con gran deseo salir a tierra a donde biesen xrisptianos y que an prouado salir diversas vezes y particularmente se acuerda este testigo de oyr dezir que una vez salieron y anduvieron mucho camino buscando xrisptianos con yntento de no parar hasta llegar a ellos e que despues de auer andado mucho tiempo hallaron en el camino muy gran-

des lagunas de agua e de muchas leguas las quales aunque probaron a bencellas no pudieron y para señal de aquello dexaron alli a lo ultimo do llegaron cruz o crezes puestas y estas las anbisto yndios que an dado esta rrelaçion a los xrisptianos y deste paticular no saue otra cosa y tambien entonces oyo dezir este testigo que por aquellas tierras donde estauan los dichos xrisptianos e çercanos a ellas auian grande suma de yngas de los del cuzco que se auian rretirado alli o de chille o de otras partes donde estauan y que hablaban la lengua del cuzco y que yndios comarcanos a los yndios de la dicha çiudad de cordoua que siruen en ella los encontrauan andando a caça bestidos muy bien como yngas y muy peynados y dezian estos yngas hablando con ellos que estauan la tierra adentro mucha cantidad de yndios y que este testigo oyo muchas veces a diueras gentes en el piru asi a rreligiosos como a seglares de la ynnumerable gente y rriquezas que ay en el linlin y que están poblados en una laguna a usança de mexico y que es grandisimo rrey aquel de linlin y que es ynga y que trae en canpo hordinariamente quarenta mill combatientes demas de ser la otra gente ynnumerable y que a muchos años que este testigo a deseado que la compañia de jesus emprendiese aquella empresa y le enbiasen a este testigo con otros padres a ella y aora se ofreçe de mejor gana no tan solamente para la conbercion de los yngas cuyas lenguas saue pero tambien para la rreduzion a nuestra santa fee catolica e ley ebangelica de los dichos españoles y sus hijos que a cavo de tantos años estaran ya casi como ynfieles sin saçerdotes sacramentos ni palabra de dios y este testigo tendria por dichosa dicha acauar los dias que le quedan entre ellos por horden de dios nuestro señor y de la obidiencia de su rreligion pues anejo a la compañia acudir a las mayores nesçesidades en qualquier parte del mundo y la magestad rreal del Rey don Phelipe nuestro señor saue con quanto gusto la con-

pañia se empleara de seruirle en estas enpresas cuyo rreal coraçon mueua la magestad de dios que como dize el espiritu santo tienen en las manos el coraçon del rrey para movele a lo que el quisiere para que sea piade, tantos millares de almas españoles basallos suyos perdidos sin auer quien les de la mano si su magestad no se la da lo qual es la uerdad y lo que saue para el juramento que fecho tiene y es de hedad de çinquenta y nueve años y siendole leydo este su dicho se rratifico en el y lo firmo de su nonbre y su señoria barçana juan rramirez de velasco ante mi alonso de tulaçerbin escriuano mayor de gouernaçion.

en la dicha çiudad de santiago del estero en el dicho dia quinze de jullio de mill y quinientos y ochenta y nueve años su señoria del dicho gouernador juan rramirez de velasco para la dicha ynformaçion tomo e rrecibio juramento de mi alonso de tulaçerbin escriuano rreal e mayor desta gouernaçion de tucuman por su magestad y notario del sancto ofiçio de la ynquisiçion por dios nuestro señor y por la señal de la cruz en forma de derecho que dire la uerdad de lo que supiere y me fuere preguntado y a la conclusion del dicho juramento dixi si juro y amen y auiendo visto el auto de suso contenido digo que lo que del se es que abra veynte años poco mas o menos tiempo estando por escriuano en el valle de yndios de chuquioma que es frontera de yndios chiriguanaes en la prouinçia de los charcas siendo en el dicho valle cura el padre francisco hidalgo clerigo presbitero que auia poco que auia salido desta gouernaçion de tucuman donde auia sido vicario general le oyo dezir este testigo en el dicho valle que los españoles que dize el auto de la armada del obispo de plasencia don gutierre de cardenas carauajal auian quedado arrinconados en la costa que dize el auto por el tiempo que alli vinieron y que era mucho numero dellos y auian prouado a salir en busca de españoles y auian caminado muchos dias hazia la çiuudad de cor-

doña desta gouernacion que está ochenta leguas desta ciudad de santiago del estero y auian llegado hasta cerca de los yndios de paz de su comarca y que por guerras de yndios y auerseles acauado los bastimentos se bolvieron a su antigua poblacion y que del tienpo que ha questan alli an multiplicado mucho y otro tanto como esto que me dixo el dicho padre francisco hidalgo e oyo dezir en esta ciudad de santiago del estero a algunas personas y me quiero acordar que una dellas es el capitan blas ponce vecino desta ciudad y asimismo por ynformacion de yndios cautiuos que este testigo a esaminado consta ser lo suso dicho verdad y que los dichos españoles andan de una parte a otra caminando para topar con xrisptianos y que lleban cruçes en las manos e traen las espadas de hierro negro que dize el auto y unos animales en que traen su hato tienen unas orexas muy largas y dan otras señas y estos yndios que son naturales de los pueblos de talan y curaca yndios de guerra circunvecinos de los yndios que siruen en cordoua dicen tambien que como distancia de cien leguas pocas mas o menos de su tierra esta una gran poblazon de yndios yngas poblados y en una laguna como los yndios de mexico de la nueva españa y que son muy rricos porque se sirven de bajillas e piezas de plata y oro y que estos yndios sacan el oro y plata cerca de do estan poblados y a estos yndios siruen otros muchos yndios comarcanos que tienen sujetos y e oyo dezir en esta ciudad a personas que no me acuerdo que an benido del rreyno de chille a esta gouernacion que la fuerza de arauco no consiste tanto en los naturales de aquel estado como en los socorros de yndios flechas lanças e otras armas questos yngas y sus comarcanos les proveen ya a estos yndios llaman los cesares por un soldado llamado cesar que por orden del capitan gaboto llego a ellos con veynte hombres por un rrio llamado calamoquita que entra en el rrio de la plata y asi la llaman a esta tierra la noticia de

cesar y los naturales desta tierra la llaman linlin y por otro nombre la trapananda y se dize por publico y notorio que estos yngas seran mas de duzientos mill yndios y otros tantos sus comarcanos y que los españoles con lo que abran multiplicado en el tiempo que estan alli como acorralados seran mas de treynta mill destos yngas de çesar e oydo dezir al capitan blas ponze sobre dicho y a otras personas que eran los que estauan poblados en londres prouincia desta gouernacion de tuecuman por gouernadores y capitanes del ynga del cuzco señor del piru y que cobraban en oro y plata sus tributos y los enbiauan al ynga sacados de las minas deste londres y que al tiempo que paso el adelantado almagro al rreyno de chille y conquista del por este londres llebaba quinientos soldados y mas de dos y tres mill yndios de seruicio estos yngas enbiauan una parte del tributo a su señor el ynga en nobenta andas que llaman aca angarillas y cada angarilla llebaban en onbros veynte o treynta yndios y para Remuda llebaba quatro tantos yndios y para su guarda y en cada andas destas yban de justo nobenta mill pesos de oro fino de veynte y dos quilates en tejuelos y cada tejuelo pasaua sesenta e dos pesos de oro y yba marcado con la marca del ynga y hazia el tambo del toro camino rreal del ynga labrado a mano de mas de cinquenta pies de ancho que yo le he uisto se adelanto unas andas destas y como las bieron los españoles enbistieron con ellos y echa la Reparticion desde oro se jugauan estos tejuelos entre los soldados las otras angarillas se rretiraron teniendo auiso y yendo borrando el rrastrero fueron doblando jornadas hasta que llegaron a un çerro y al pie dello enterraron y echaron la mitad del çerro ençima es esta tierra de londres muy rrica de oro y plata y mas que potosi sauido por los yngas lo que auia pasado y que en el peru rreynauan los españoles y que almagro venia aperçeuido de guerra y que traya consigo a don pablo hermano del ynga para

la conquista de chille todos estos yngas se rretiraron a lo que agora llaman cesares o linlin y en sus asientos parece auer tenido grandes poblaçones y morteros de piedra para moler los metales y adereços para fundir y por estar de guerra no se sacan estos metales y juan perez de çorita que gouerno estas prouincias e oydo dezir que no consentia se sacase en ellas oro ni plata por pedir el gouierno della por pobre perpetuo demas de lo que quele oydo dezir en esta çuadad abra dos o tres años al capitan pedro sotelo narbaez teniente de gouernador desta çuadad por vuestra señoria que quando el gouernador de chille baldiua enbio al adelantado alderete con casi duzientos hombres de a cauallo a descubrir los yndios questan desta parte de la cordillera de chille entre los cesares y arauco se juntaron mas de duzientos mill yndios por sus esquadrones para les cojer y estando así cercados rrompieron por un lado y se salbaron a costa de dos y tres hombres que les mataron y auiendo dado auiso dello a baldiua le enbio por gente a españa y en este ignterin murió baldiua y alderete vino por goeurnador de chille y murió en panama de todo lo qual e deseado dar auiso a su magestad y no lo e fecho muchos años a por los grandes trauajos y calamidades que yo y toda la gente desta tierra emos pasado con el mal gouierno del licenciado lerma que así traya turbada toda esta rrepublica como si fuera tirano declarado tomando los caminos y las cartas y otras muchas cosas que por prouisiones de la rreal audiencia se le prouaron aunque despues que vuestra señoria gouierna xrisptianamente escreui todo esto al presidente de la rreal audiencia de la plata y aora despues de auerlo encomendado a dios y por la mucha lastima que tengo a los dichos españoles di auiso a vuestra señoria para que se hiziese esta ynformacion y luego lo puso por obra la qual bista por su magestad a suplicacion de vuestra señoria rredimira a estos españoles y rrestaurara con sacerdotes a la sancta fee

catolica de sus padres y antepasados para que guarden la ley ebangelica de nuestro señor jesuxrispto y ansi rreduzidos por lo que dicho tengo y porque abra quinze años oy dezir en los charcas al licenciado matienço oydor a lo que me acuerdo que estos españoles auian tambien procurado salir a chille y como hombres que sauen aquella tierra y las lenguas de aquellos naturales con mill hombres que enbiase su magestad por la orden que vuestra señoria diese se podria façilmente acauar la guerra de arauco que tienen por permanedera para siempre porque desta manera se les quitaria las fuerças e socorros que los araucanos tienen desta parte de la cordillera lo qual es la uerdad y lo que se para el juramento que fecho tengo y soy de hedad de mas de quarenta y ocho años y en ello me rratifico por le auer escripto por mi mano e lo firme de mi nonbre y su señoria juan rramirez de velasco alonso de tularcerbin escriuano mayor de gouernacion.

en la dicha ciudad de santiago del estero en diez y nueve dias del mes de jullio de mill y quinientos y ochenta y nueve años por mandado de su señoria del dicho gouernador juan rramirez de velasco se tomo e rreçiuio juramento del capitan gaspar de medina vecino de la ciudad de san miguel de tucuman desta gouernacion por dios nuestro señor y por santa maria su madre y por las palabras de los santos quatro ebangelios y por señal de la cruz que hizo con los dedos de su mano derecha que dira la uerdad de lo que supiere y le fuere preguntado y a la conclusion del dicho juramento dixo si juro y amen y siendo preguntado por lo contenido en la dicha caveça de proçeso e auto dixo lo siguiente que estando este testigo en el rreyno de chille abra onze años poco mas o menos oyo dezir este testigo en la ciudad de la serena de chille y en la de santiago de chille por publico y notorio que por noticia de yndios se dezia que auia españoles poblados en mucha cantidad a las espaldas de la ciudad de la uillarrica

y baldiua y que hera mucha cantidad de gente y que tenian cruces y auian muchos años questauan alli y se trataua entre los veçinos y gente que deuián de ser gente de los de esta armada y que estando este testigo por teniente de gouernador e capitan de la çiu- dad de cordoua desta gouernaçion de tucuman por su señoria del gouernador juan rramirez de velasco tuvo notiçia por yndios de aquella prouinçia que les auian dicho otros yndios questan de la otra parte de la cor- dillera que alli ay que andando caçando auian topado con yndios bien bestidos e peynados y que ellos les llaman yngas y por tales les tenian y que hera mucha gente questauan poblados desta parte de la cordillera grande que esta entre esta gouernaçion de tucuman y la de chille hazia las dichas sierras y que auia alli junto una laguna muy grande donde auia mucha gente y este testigo lo quiso yr a ber por horden y conduta de su señoria del dicho gouernador juan rramires de velasco y para ello tuuo aperçeuidos quarenta soldados y veçinos de la dicha çiu- dad para ylló a uer y si fuese cosa para podello poblar que lo poblase en nonbre de su magestad y por cosas que suçedieron no se pudo hazer la dicha jornada y esto es lo que saue y la uerdad para el juramento que fecho tiene y es de hedad de çinquenta y nueve años poco mas o menos y siendole leydo este su dicho se rratifico en el y lo firmo de su nonbre y su señoria gaspar de medina juan Ramirez de velasco ante mi alonso de tulaçerbin escriuano ma- yor de gouernaçion.

en la dicha çiu- dad de santiago del estero en el dicho dia diez y nueve de jullio de mill y quinientos y ochenta y nueve años su señoria del dicho gouernador juan rramires de velasco para la dicha ynformaçion rreçiuió juramento del capitan pedro sotelo narbaez su lugar teniente de gouernador desta dicha çiu- dad e veçino de- lla por dios nuestro señor e por la señal de la cruz

que hizo con los dedos de su mano derecha que dira la uerdad de lo que supiere y le fuere preguntado y a la conclusion del dicho juramento dixo si juro y amen y siendo preguntado por lo contenido en el dicho auto dixo y declaro lo siguiente. que lo que saue es que abra veynte y quatro años vno mas o menos estando este testigo en el rreyno del piru se topo con un soldado de chille antiguo y le dixo este soldado que a lo que se quiere acordar era banda de aguilar o estaua presente quando se lo dixeron a este testigo que el adelantado alderete en el rreyno de chille antes de ser adelantado auia fecho una entrada con ochenta soldados escogidos de cauallo y pasando cierta cordillera auian bajado hazia los llanos y entre unas lomas cordilleras auian topado con unos balles muy grandes y de mucha copia de gente y llegando a unas chacaras auian tomado basijas de plata y de oro y unas hachas de oro bajo y que pasando adelante la gente de aquella tierra se auian congregado haziendo esquadrones cada pueblo o parcialidad de por si porque se auian puesto diez esquadrones y que en cada uno les auia parecido abria dez mill yndios y que los españoles se auian rrecogido a un alto de una loma baxa y estando alli a bia salido el uno de los esquadrones a pelear con ellos y pelearon grandisimo rrato hasta que la mayor parte de los españoles estauan muy mal heridos e arruynados y los yndios apocados por les auer muerto los españoles sumadellos de manera que como rrendidos se apartaron a una parte y siendo ya tarde salio otro de los esquadrones de los naturales haziendo seña de benir a batalla con los españoles los quales visto estar mal heridos mas de quarenta dellos hizieron seña a los naturales que otro dia pelearian y ellos dieron consentimiento a ello y como se gerro la noche se pusieron en camino y bolvieron al dicho rreyno de chille pretendiendo el dicho adelantado alderete hazer la dicha jornada y que aquesta gente hera la jornada de la sal y por estas

prouincias se llama linlin o la trapalanda despues de lo qual a tenido en estas prouincias y en las del piru mucha notiçia de la dicha tierra que concuerda con las nuevas que tiene dichas de muchedumbre de gente y gran rriqueça demas de lo qual oyo decir a don lorengo juares de figueroa gouernador que al presente es de santa cruz de la sierra que siendo teniente de gouernador de la çidad de cordoua desta gouernacion que tenia notiçia de los naturales comarcanos de aquella çidad de que hera çierta la dicha notiçia y estar çerca a estas prouincias y que demas dello la tenia asimismo de que çerca de aquella tierra auia muchos españoles biejos abeçindados e que tenian hijos y mugeres y que se seruian de animales de muy grandes orexas e poco cuerpo figurando por las señas ser estos animales asnos y que estos hombres rreberenciauan cruces y se tratan como los españoles los quales dos y tres vezes auian yntentado pasar al rreyno del chille y no auian podido por la cordillera y que aora quinze años auian yntentado benir a estas prouincias y que se auian buelto por auer topado con vnas muy grandes lagunas o rrios y la propia notiçia dio a este testigo el gouernador gonzalo de abreu quando bolvio de la jornada e descubrimiento de linlin que yntento hazer y que se auia buelto por hazer demasiado frio y auer tenido notiçia de que le benian a tomar rresidencia y que alli estaua escondido vn pedaço de tierra muy rrica asi de gente como de metales de que se tenia en parte participava la gente española que se dezia estaua poblada en aquella parte que sin falta hera de la que yba en el armada del obispo de plasencia y esta es la uerdad para el juramento que fecho tiene y ques de hedad de quarenta años poco mas o menos y firmolo de su nonbre y su señoria pedro sotelo narbaez juan rramirez de velasco ante mi alonso de tulaçerbin escriuano mayor de gouernacion.

en la dicha çidad de santiago del estero en el dicho

dia diez y nueve de jullio de mill y quinientos y ochenta y nueve años para la dicha ynformacion su señoria del gouernador joan Ramirez de velasco tomo e rreçiuio juramento de grauiel de moya rresidente en esta çiuudad por dios nuestro señor y por la señal de la cruz que hizo con los dedos de su mano derecha que dira la uerdad de lo que supiere y le fuere preguntado y siendo preguntado por lo contenido en el dicho auto dixo que abra ocho o diez años poco mas o menos que estando este testigo en la çiuudad de santiago de chille oyo dezir a españoles que no se acuerda de sus nonbres como en las çiuudades de arriba de chille como son osorno y baldibia yndios yendo y beniendo a sus rrescates e otras cosas dezian publicamente que de la otra parte de la cordillera auia gente barbuda que dezian ser españoles y a lo que se quiere acordar lo mesmo oyo dezir estando en el asiento de arauco y en todo su estado y dezian que hera mucha gente lo qual es la verdad y lo que saue de lo contenido en el dicho auto lo qual es publico y notorio en todo el rreyno de chille y la uerdad lo que tiene dicho para el juramento que fecho tiene y es de hedad de quarenta años poco mas o menos y lo firmo de su nonbre y su señoria del gouernador juan rramirez de velasco grabiel de moya ante mi alonso de tulacerbin escriuano mayor de gouernacion.

E despues de lo suso dicho en la dicha çiuudad de santiago del estero en seis días del mes de agosto de mill y quinientos y ochenta y nueve años su paternidad del muy Reverendo padre fray Reginaldo de ligarra presentado en santa teologia prouincial desta prouincia de san lorengo marti de la orden de predicadores suso dicho debajo del juramento que fecho tiene para la dicha ynformacion dixo que demas de lo que tiene dicho en el dicho su dicho que dixo en esta çiuudad en treze dias del mes de julio proximo pasado desde dicho año saue este testigo porque asi lo oyo dezir en esta çiuudad abra tres dias a juan despinosa vecino de la çiuudad de

san miguel de tucuman que estando el dicho joan de espinosa en la ciudad de santiago de chille los años pasados en casa de fulano de escobar vecino de la dicha ciudad de santigo bio que un yndio de los llamados puelches dixo al dicho fulano de escobar que con su padre del dicho yndio siendo el muchachon auia pasado la cordillera hazia la mar del norte y auian llegado a un rrio grande de a la rribera del qual estauan poblados españoles que andauan bestidos como andan los españoles y entre ellos auia dos frayles de la horden de san francisco y que si queria el dicho fulano de escobar yr alla quel le llebaria pero que auia menester muchos españoles porque en el camino auia gran cantidad de yndios y que le llebase en vna collera para que sino le dixese verdad le cortasen la caveça y que tenian los españoles dos capitanes que se llamauan juan de quiros y pedro de quiros y que el dicho joan de espinosa despues desto bajando del rreyno de chille a la ciudad de los Reyes del piru sauiedo que estaua en ella juan enrique que paso por el estrecho de magallanes en los nauios del obispo de plasencia se fue a el dicho juan despinosa y le dixo lo que auia oydo dezir al yndio puelche de chille y el dicho juan enrique dixo al dicho juan despinosa que hera uerdad que dos nauios de los del obispo de placencia se auian quedado en la boca de un rrio antes de llegar al estrecho y todos los españoles que en ellos benian y que el hera soldado del capitan pedro de quiros que el dicho yndio puelche dixo estaua con los españoles y los dichos dos nauios y gente dellos se quedaron alli por hazer mucha agua y el dicho juan enrique se embarco juntamente con una muger y otros y se fueron a los nauios que estauan para nauegar y pasauan adelante lo qual es la uerdad y lo que saue so cargo del dicho juramento que fecho tiene y lo firmo de su nombre y su señoria que a ello estuvo presente fray rreginaldo de ligarraga juan Ramirez de velasco

ante mi alonso de tulagerbin escriuano mayor de go-
uernaçion.

En la muy noble çudad de santiago del estero en
veynte y quatro dias del mes de agosto de mill y qui-
nientos y ochenta y nueve años por mandado de su
señoria del gouernador juan rramirez de velasco se tomo
y rreçibio juramento de geronimo vallejo escriuano pu-
blico y del cabildo desta çudad por dios nuestro señor
y por santa maria y por la señal de la cruz que hizo
con los dedos de su mano derecha que dira verdad de
lo que supiere y le fuere preguntado y a la conclusion
del dicho juramento dixo si juro y amen y siendo pre-
guntado por lo contenido en el dicho auto dixo que
estando este testigo en españa puede auer treynta y
quatro años oyo contar a don geronimo de alderete que
benia por adelantado de las prouinçias, de chille la notiçia
que se tenia en las dichas prouinçias de la mucha
gente de yndios que auia de la otra parte de la cordi-
llera de chille corriendo a la mar del norte y de como
en ella auia gente española que se auia quedado alli
de la que benia en el armada del obispo de plasencia
y que auia algunos dellos los quales tenian paz con los
yndios naturales de aquella prouinçia y era causa estar
juntos con yndias de las dicha prouinçia y en ellas tener
hijos mediante los quales hazian los yndios amistad e
dauan lo neçecasrio e que auian menester y que hera
tanta la gente que auia que para conquistalla hera
neçesaria mucha cantidad de gente e bien armada y a
lo que se quiere acordar este testigo dixo el dicho ade-
lantado auer oydo uno de los que auian entrado a uer
aquella tierra que por ser pocos y la muchedumbre de
yndios que les salieron tuieron neçesidad de huyr y
rretirarse a chille y que se les auian quedado en poder
de los yndios algunos españoles a lo que se quiere
acordar como dos v tres que no los pudieron fauoreçer
y que hera tierra muy rrica y abundante de vituallas
para la qual jornada este testigo salio de españa y

para ello hablo al dicho adelantado y por lo mucho bien que oyo este testigo dezir della estando en la ciudad de los rreyes proueydo por gouernador de la dicha jornada que llaman la sal y trapananda y noticias de cesar el general juan perez de curita y por la mucha noticia que este testigo tenia de su rriqueza se determino venir con el dicho general juan perez de curita y vino abra veynte y tres años poco mas o menos y asi en su compañia salio de las prouinçias del piru y llego con el hasta las prouinçias de chille y en la ciudad de la serena que llaman ciudad de coquinbo estando en junta de algunos soldados de los biejos de aquellas prouinçias entre los quales un fulano albarez de luna conto mucho bien de la dicha jornada y a causa de que no sintiese el gouernador de chille lo que deseauan algunos soldados de secreto y por cartas auisauan al dicho general juan perez de curita que se pusiese con la gente que traya de la otra parte de la cordillera y que alli hiziese alto y alli le saldrian muchos soldados y llebarian muchos bastimentos y vio este testigo como alonso de torres vecino de coquinbo prometio al dicho general juan perez de curita que si se ponía de sotra banda de la cordillera y hazia alto le enbiaria un hermano que tenia y le daria mucha cantidad de ganados para su camino y otros bastimentos e la mesma promesa tuvo de otros vezinos de santiago de hijos y bastimentos y ganados lo qual sauido por el gouernador de las dichas prouinçias y que se desasosegaria aquella tierra y se le huyria mucha gente enbio a mandar al dicho general juan perez de curita se saliese de las dichas prouinçias y se bolviese al piru a causa de lo qual se salio de la dicha ciudad y los que con el auian ydo y se binieron a estas prouinçias y asimesmo oyo este testigo dezir a los dichos soldados biexos de chille como a la rribera de un rrio que llaman manle que corre por los llanos de aquella tierra y entra en la mar del norte auia gran suma de gente y junto con ella estauan los dichos es-

pañoles poblados el qual dicho rrio saue e vio este testigo que traya por demarcacion hasta el estrecho de magallanes el dicho general juan perez de corita y por su gouierno y esta es la verdad y lo que saue para el juramento que fecho tiene y en ello se afirma y rratifica y si es neçesario lo dize de nuevo y lo firmo y dixo ser de hedad de mas de sesenta años geronimo ballejo juan rramirez de velasco ante mi alonso de tulaçerbin escriuano mayor de gouernacion.

El despues de lo suso dicho en la dicha çiudad de santiago del estero en çinco dias del mes de setiembre de mill y quinientos y ochenta y nueve años por mandado del dicho gouernador juan Ramirez de velasco se tomo y rreçiuio juramento del capitan blas ponze vezino desta çiudad por dios nuestro señor y por la señal de la cruz que hizo con los dedos de su mano derecha que dira la verdad de lo que supiere y le fuere preguntado y a la conclusion del dicho juramento dixo si juro y amen y siendo preguntado por lo contenido en el dicho auto dixo lo siguiente. que lo que dello saue es que este testigo abra treynta y tres años poco mas o menos entro en esta gouernacion a seruir a su magestad en ella y que despues de estar en ella quatro años gouernando la tierra francisco de villagran gouernador de chille enbio un capitan suyo a esta gouernacion llamado gregorio de castañeda y que estando el dicho gregorio de castañeda en esta çiudad de santiago del estero tuvo noticia de un yndio llamado jofre que auia benido del rrio de la plata de un pueblo que llamauan coronday el qual dicho capitan castañeda tuuo ynteligencias como le trajesen y llamasen de paz a este yndio el qual vino a su llamado y entre las noticias que el dicho yndio le dio fue quantas jornadas estaua el rrio de la plata desta çiudad que entonces no se sauia la longitud de camino que auia y como en el dicho rrio arriba de la plata auia poblados muchos españoles los quales auian enparentado con los naturales de la tierra

que les auian dado muchas mugeres en las quales auian auido muchos hijos y que tenian gran suma de meztizos y meztizas y que tenian muchos caualllos y arcabuzes con que hazian guerra a los naturales comarcanos e que años antes que no se acordaua el quantos mas que su padre se lo auia contado auian estado en su pueblo de corona poblado un capitan llamado sebastian gaboto el qual auia hecho un fuerte donde se rrecogia el y su jente y que este capitan auia enbiado otro con gente la tierra adentro hazia buenos ayres el qual llamauan fulano cesar y que este auia ydo como dicho tiene la tierra adentro a descubrir y ber lo que auia en ella y hauia hallado grandes poblaçones de naturales gente bestida con mucho ganado de la tierra e muy rrica que poseyan muchos basos e joyas de plata y oro y esmeraldas y que este capitan cesar auia tornado al dicho fuerte y a sus compañeros con la dicha nueva los quales se hauian embarcado todos juntos e ydo la buelta del rrio abajo que no sauia donde se auian ydo y que auia pocos dias que auian dicho a este yndio jofre que hera un yndio destima principal del dicho rrio de la plata como hazia la parte donde auia ydo el dicho cesar a descubrir hera hazia las cordilleras de chille benian por allí muchos xrisptianos a pie con algunos arcabuzes y espadas lanças e otras armas y que trayan unos caualllos cargados con su hato y comida que tenian las orejas muy grandes y dauan grandes bramidos y que estos xrisptianos benian preguntando por el rrio grande de la plata y por los xrisptianos que en el estauan poblados y que como los naturales les dieran notiçia que estauan muy lejos el rio arriba poblados y que no podian yr alla sino con nauios se bolvieron por donde auian benido y que dos capitanes que trayan a esta gente el uno se llamaua quiros y el otro juan y que tenida esta notiçia el dicho capitan castañeda teniente general de gouernador destas prouinçias de tucuman yntento juntar gente para yr en demanda y descubri-

mientos destes españoles y dezia que por la uia de chille auia tenido notiçia como estauan poblados a las espaldas de chille cantidad de españoles y que en este tiempo suçedio en esta tierra alçarse los naturales de calchaqui londres y tucuman y hazer despoblar tres pueblos de españoles matando y hechando de la tierra la mayor parte dellos a cuya causa no pudo llevar su yntento adelante y salio a chille a pedir socorro a su gouernador donde hallo la tierra de guerra y más perdida que la de aca y no se lo pudieron dar y murio el dicho castañeda y no bolvio el ni otro por el porque se diuidio esta gouernacion de la de chile y entro por gouernador en ella françisco de aguirre por el conde de nieua y el dicho françisco de aguirre por la notiçia grande que tenia de los dichos españoles perdidos y de grandes poblaçones de naturales y rriqueza que descubrio el çesar sobre dicho junto mas de çien hombres e yendo mas de çinquenta leguas desta çiuudad con el dicho campo fue preso con boz del santo ofiçio y se desbarato la dicha jornada y la gente poblo en esteco despues de lo qual don geronimo de cabrera teniendo la dicha notiçia de los pasados con deseo de hazer el dicho descubrimiento junto gente y salio en demanda de la dicha jornada y poblo en el camino ochenta leguas desta çiuudad la çiuudad de cordoua que oy dia esta poblada para de alli yr descubriendo adelante y tener aquella çiuudad para rreparo del dicho descubrimiento y questando haziendo la dicha poblacion bino gonçalo de abrego por gouernador que fue causa que por estonçes parese el dicho descubrimiento y despues de auer estado en la tierra mas de tres años yntento hazer el dicho descubrimiento y junto gente y fue en persona con çinquenta hombres pocos mas o menos con las quales corrio e fue descubriendo mas de setenta leguas que fue hasta la prouinçia de conelara que es junto a la cordillera de chille a dondè aunque tuvo mucha lengua de los naturales de las muchas poblaciones de

yndios y tierra rica a los soldados que yban con el les falto el animo y pareciendoles ser pocos se le comenzaron a huyr muchos dellos que fue causa de los que quedaron aclararse que no querian pasar adelante y le negaron la obediencia y le hizieron bolver y que asi se quedo y a quedado por esta causa de hazerse el dicho descubrimiento y que en el tiempo que gouernaua el dicho don geronimo de cabrera vio este testigo en esta tierra un soldado estrangero que dezian ser frances que se llamaua fulano de ybaçeta el qual fue con el dicho don geronimo a la dicha jornada y murio en la poblacion de la ciudad de cordoua el qual antes que se hiziera la dicha poblacion animaua mucho al dicho don geronimo para que hiziese el dicho descubrimiento y dezia que el viniendo por la mar del norte en un nauio de franceses que benian en demanda del estrecho de magallanes para pasar por el y yr a las malucas a rresgate de espederia y otras cosas como çien leguas del rrio de la plata hazia el estrecho auian topado un nauio de españoles que dezian hera uno de los que el obispo de plaçencia enbiaua por el estrecho perdido e desbalijado que auia tenido gran tormenta y se murio la gente de hambre los quales le dijeron que por nesçesidad que auian tenido de comida auian hechado en tierra alli cerca de do los toparon mas de çinquenta hombres para que fuesen la tierra adentro en busca de comida y naturales los quales no la hauian hallado y benian con disinio de alçarse con el nauio y echar la gente que estaua en el en tierra y salbarse ellos con la comida que auia en el y que porque no pereçiesen todos los auian dexado a los primeros que saltaron en tierra y se yban en busca de la tierra mas çercana poblada de españoles para proueherse y no pereçer de hambre porque en la tormenta que tuvieron grande auian echado todo quanto tenian en la mar y que llegando el nauio de los dichos franceses en la misma costa a tomar agua en un puerto les salieron a rresgate de pescado çiertos yndios natu-

rales de la tierra los quales por señas les dixeron como gente como ellos estauan la tierra adentro y que trayan arcabuzes y peleauan con los naturales de la tierra y les tomauan sus comidas y mugeres y que no rrescatauan como los franceces sino que por fuerça de armas lo tomauan y eran muy bellacos y brabos que matauan muchos yndios y que por esto entendia que auia mucha gente poblada proçedida destes españoles y que poseyan buena tierra y aqueste ybaçeta dixo este testigo al tienpo que trataua con el dicho don geronimo que como podia dar notiçia de aquello auiendo pasado mas auia de cien años la enbiada del armada del obispo de plasencia el qual le dixo que no auia tanto y conto el dia mes y año de la armada y el tienpo que el auia topado el nauio que hera entonçes de hedad de quinze años el ybaçeta y quandolo conto al dicho don geronimo en presençia deste testigo seria hombre de más de ochenta y çinco años y por la quenta y rrazon que dio se hallo no dezir mentira el qual dixo que de alli a año y medio bolvio otra vez en otro nauio de franceces en demanda del dicho estrecho y que aui [a] estado en otro puerto mas hazia el rrio de la plata ynbernando un ynbierno para poder pasar el estrecho con buen tienpo metido el nauio en un rrio mas de dos leguas rrio arriba a donde los naturales les trayan mucho pescado y caça y mays a rresgate de cuchillos y hierro e quenteria que les dauan los quales naturales les dezian por señas como gente como ellos estauan poblados ocho o diez jornadas de donde ellos estauan que porque no se yban a juntar con ellos y que rrescataron con los dichos yndios joyas de oro y que señalaron a un perro que tenian en el nauio y les dijeron que los xrisptianos questauan la tierra dentro tenian de aquellos y los atauan con unas sogas hechas de aquel metal de oro que rrescatauan con ellos y que tenian mucho dello porque lo hazian buscar debajo de tierra a los yndios y que preguntandoles de que se bestian aquellos xrisptia-

nos les señalaron unas mantas de pellejos de corderos de guanacos y muy bien sobadas y adereçadas pintadas la carnaça de colores y que tambien se bestian de las mantas de lana de obexas de la tierra que tenían los naturales y les enseñaron una diziendo que como aquellas y que hera de cumbe como lo del piru y que demas de lo que dicho tiene este testigo estuvo en el piru en potosi abra veynte años poco mas o menos y hablando con un soldado que se llamaua pedro clauijo que fue uno de los soldados que entraron en esta gouernacion de tucuman con el capitan diego de rrojas que fue el primer descubridor de estas prouincias el qual salio del piru con yntento de hazer el dicho descubrimiento por la gran notiçia de la mucha gente de naturales y rriqueza que auia en la dicha jornada de los cesares que descubrio el dicho soldado cesar a donde tenia asimesmo notiçia el dicho diego de rojas que auia los dichos españoles perdidos questauan alli poblados y que el dicho diego de rrojas auia enbiado jente a descubrir la dicha jornada y tan a mientras le mataron los dichos naturales y se desbarataron sus soldados y capitanes y se bolvieron al piru y no vbo effecto y que el dicho pedro clauijo afirmaua a este testigo que hera muy çierta y verdadera a la dicha jornada y gran numero de gente y rriqueca que auia en ella porque se lo auia dicho a el en secreto y puridad un fulano quiteria vizcayno que hera uno de los soldados que llebo consigo el cesar quando la descubrio por cuyo rrespecto auia benido con el dicho diego de rrojas el dicho pedro clauijo al dicho descubrimiento y para ello se auia movido mucha gente vezinos y honbres muy rricos del piru y que le auia çertificado el quiteria questando en la dicha jornada vna yndia le auia dicho en lengua del piru como mas adelante la tierra adentro hazia la cordillera de chille auia muchos como ellos poblados y que tenían paz con sus caciques aunque antes auian tenido con ellos mucha guerra y que asimis-

mo estaua certificado de una yndia del piru madre de una hija suya el dicho clauijo de que hera berdad lo de la rriqueza y gente del piru questaua poblada en la dicha jornada de los cesares de yngas del piru porque yendo esta dicha yndia con el capitan sauzedo su amo a chille con don diego de almagro el qual llebaba consigo a pablo ynga que hera entonzes el señor del piru preso para que le enseñara el camino e rriquezas de chille treynta leguas de la cordillera de chille en vn balle que llaman quiriquiri donde el dicho ynga tenia sus capitanes y poblados mas de veynte mill yngas mitimaes los quales como vieron su señor preso en poder de los españoles se determinaron de morir o quitarselo y salieron a los españoles a cercalles y tomalles a mano y les dieron grandes guaçauaras en el dicho balle donde el dicho don diego de almagro y su gente mato mas de cinco mill yndios y hizo justicia de mas de quinientos caçiques y principales y que los dichos yndios desbaratados biendo el gran daño y muertes que les auian fecho y que su señor estaua preso en poder de los españoles y que poseyan el piru acordaron de despoblar el dicho valle de quirequiere donde estaban por mitimaes sujetando los naturales de aquella prouincia ques la que aora llaman de londres donde tenian sus minas y hazian sacar oro y plata para el dicho ynga y se fueron en demanda de otro capitan general del ynga que andaua poblando y conquistando en lo que aora llaman cesar y questa gente demas de la natural de la tierra es la questa alli poblada de do se tiene esta gran notiçia de mucho numero de gente y rriqueza que la sujetan estos yngas y cerca della estan los dichos españoles perdidos de que se tiene notiçia y que sujetan alguna parte de los naturales de aquella tierra de que se siruen y tienen paz con estos yngas del piru y por lo que dicho tiene saue lo que a declarado de lo contenido en el dicho auto y de las dichas notiçias y que ansimesmo la dicha yndia que dixo

al dicho pedro clauijo lo que dicho tiene en este su dicho se lo dixo a este testigo tambien porque es la dicha yndia ysabel aguela de vn hijo deste testigo y demas de lo sobredicho asimesmo le dixo a este testigo la dicha yndia ysabel abra veynte años en la villa de potosi como al tiempo que entraua el dicho don diego de almagro del piru a chille por los balles de calchaqui los corredores que yban corriendo la tierra delante del campo toparon con una angarilla que trayan quarenta o cinquenta yndios cargada de oro que benia delante de otras muchas que benian atras donde llebaban el tributo que sacauan en londres al ynga questaua en el cuzco y que por enbaraçarse los españoles en rrepartir y tomar el oro que auian topado en la dicha angarilla auian perdido mas de veynte angarillas que auian huydose los yngas con ellos fuera de camino y escondido-las por los cerros y que al dicho pedro clauijo le auia dicho en el piru de buelta que bolvio de chille el capitan saucedo amo de la dicha yndia a quien auia seruido primero y tenia vna hija en ella que en la dicha angarilla se auian hallado nobenta y tantos mill pesos de oro en tejuelos de a sesenta y a sesenta y un pesos cada tejuelo que hera el tributo que cada mes daua cada yndio de la tierra al ynga y que dellos le cupieron al dicho capitan saucedo siete mill y tantos pesos de parte y avnque dellos hallo tejuelos el dicho clauijo en poder de la dicha yndia quando la tomo en la batalla de chupas donde mataron al dicho saucedo y que los dichos tejuelos tenian vna señal a manera de marca del ynga y que estando en la poblacion y conquista de londres este testigo en vn balle que llaman el valle viejo halló un yndio muy viejo y ciego y en una Rancheria al qual queriendo sauer de algunas notiçias de rriquezas de la tierra y gente le pregunto este testigo por ellas y le dixo ya los yndios questauan en esta pro-uincias por mitimaes sacando oro y plata para el ynga los mato almagro y los que quedaron se fueron por

este camino rreal del ynga adelante hazia las espaldas de chille a poblar con otros capitanes questauan alla si quereis rriqueza oro y plata y obexas de la tierra y mucha gente yr alla que camino hallareis hasta un valle que se llama diamante de alli an borrado y secho el camino porque no bayan los xrisptianos por el yos sienpre cerca de la cordillera que topareis mucha gente poblada naturales de la tierra y ellos os daran noticias y enseñaran alla que yo estuve siendo más moço alla que fui con los yngas quando se huyeron llevando sus obexas y hato cargado y estuve alla tres o quatro años donde bide que se seruian con plata y oro todos los basos en que comian e bebian y traje de alla algunos mates que me dio el cacique que me llevo y vn cacique deste balle que se dize pisola me los quito como me a visto viejo y ciego y que otros muchos yndios del dicho balle dezian como el dicho yndio auian ydo y buelto a la tierra de los dichos yngas lo qual es la uerdad y lo que saue para el juramento que fecho tiene y es de hedad de quarenta y nueue años poco mas o menos y lo firmo de su nonbre blas ponce juan rramirez de velasco ante mi alonso de tulacerbin escriuano mayor de gouernacion.

Jhoan Ramires de Velasco gouernador capitan general y justicia mayor en esta gouernacion de tucuman y sus prouincias por el rrey nuestro señor & a vos el capitan gaspar de medina vezino de la ciudad de san miguel de tucuman y alcalde ordinario della saued que yo estoy haziendo unformacion de la gente perdida que quedo en la costa del mar del norte de la gente del armada del obispo de plaçencia que benia para el estrecho de magallanes y prouey un auto para que por el declarasen los testigos que lo supiesen ques del tenor siguiente.

en la muy noble ciudad de santiago del estero en diez dias del mes de julio de mill y quinientos y ochenta y nueve años juan Ramirez de Velasco gouernador

capitan general y justicia mayor en esta gouernacion de tucuman y sus prouincias por el rrey nuestro señor & dixo que por quanto su magestad manda a sus gouernadores lescriuan y den auiso de las cosas nuevas de calidad que an acaecido o acaecieren en sus gouernaciones que tienen a su cargo y tierras circunbeçinas a ellas y le ynformen de semejantes cosas y del fecho dello por ynformaciones y testimonios para que prouea el rremedio que combenga en ello y porque su señoria esta ynformado que abra çinquenta años pocos mas o menos que a al justo parezera por los rregistros de nauios de la casa de la contrataçion de sevilla que auiendo su magestad del emperador carlos quinto Rey de españa de gloriosa memoria padre de la persona Real del Rey don Phelipe segundo deste nonbre nuestro señor Rey de españa dado liçencia al obispo de placencia don gutierre de cardenas para que enbiase una armada de nauios y gente de guerra y guarniçion al rrescate y aprouechamiento de los yndios malucos por el estrecho de magallanes dellos se perdieron tres nauios gruesos en el comedio de la costa que ay desde la boca del gran rrio de la plata hasta el estrecho de magallanes de que se salvaron mas de mill hombres y algunas mugeres y ganados y asnos y burras que lleuauan para poblar y este genero se pone aqui porque por el dan señas los naturales de los dichos españoles los quales biendose faltos de mugeres las tomaron y quitaron a los yndios comarcanos a la costa do se hallaron al tiempo que perdieron sus nauios y dellas a procedido la generacion de los dichos españoles que oy dia estan alli que se entiende ser mucho numero dellos y los naturales de la çidad de cordoua desta gouernacion dizen que los an bisto y que benian con exercito a esta gouernacion en busca de xrisptianos de que tienen noticia y andan bestidos de pellejos y traen unos animales con su hato que tienen las orejas muy grandes y que traen cruçes consigo y

las tienen en su tierra puestas en que adoran y traen unas espadas de yerro negro sin baynas y que estos españoles o sus hijos an prouado a salir por la dicha ciudad de cordoua y llegaron cerca de los yndios de paz de su comarca y cansados y por la guerra de los naturales y falta de bastimentos y por auer topado grandes lagunas de agua en lo postrero do llegaron que deuen de ser bayas o puertos de mar do dexaron puestas cruçes de alli se bolvieron a su poblaçon y asimismo acometieron a salir al Reyno de chille por las espaldas del estado de arauco por guerra que los naturales no pudieron pasar y se bolvieron a su tierra y porque esta es gente xrisptiana y conbiene como a proximos y hermanos nuestros que se sepa dellos para que se les prouea de sacerdotas que les bautizen confiesen y enteren en la santa fe catolica xrisptiana que tenian sus padres y ellos deben guardar y porquisto se ha de hazer por orden del catolico Rey don Phelipe nuestro señor a quien esta obligado a dar auiso dello como negocio de tanta calidad ynportançia para el rremedio de salbaçon de tantas animas y para que su magestad sea ynformado desta verdad çidad mandaua y mando se rreçia ynformaçion en toda esta gouernaçion de todo el numero de testigos que en ella se hallaren ansi españoles como naturales los quales juren y declaren por lo contenido en este auto y para ello se despachen sus comisiones a las demas çidades desta gouernaçion do se hallaren testigos que lo sepan dirigidas a sus lugares tenientes para que Reçian la dicha ynformaçion y çerrada y sellada originalmente se la enbien a su señoria para la enbiar a su magestad çerrada y sellada autorizada en forma que haga fee y asi lo proueyo y mando y firmo de su nombre juan Ramirez de velasco ante mi alonso de tulaçebin escriuano mayor de gouernaçion.

Y auiendo Reçibido parte de la dicha ynformaçion uno de los testigos della çita por testigo que saue lo suso dicho a vn juan de espinosa vecino de esa la

dicha ciudad por tanto por la presente os doy poder y comision bastante para que al dicho juan despinosa le hagays parescer ante vos y por ante el escriuano publico desa dicha ciudad del Regeuireis juramento en forma de derecho y su dicho y declaracion de manera que de Razon bastante de lo que dixere que saue e uio e donde a quien y quando y la edad que tiene y lo firme de su nonbre y vos y el dicho escriuano y si en esa dicha ciudad obiere mas testigos españoles o naturales que lo sepan les tomareis juramento y sus dichos y declaraciones en la forma acostunbrada y para ello les conpelereis con penas y rigor de derecho y ansi fecha la dicha ynformacion originalmente me la enbiareis luego çerrada y sellada y autorizada en publica forma lo qual asi cunplid so pena de quinientos pesos oro para la rreal camara fecho en la muy noble ciudad de santiago del estero a diez y seis dias del mes de agosto de mil y quinientos y ochenta y nueve años y si pudieredes aueriguar y sauere en que demarcacion y grado esten estos españoles los hareis screuir para que se sepa fecho ut supra juan rramirez de velaseo por mandado del gouernador alonso de tulaçerbin escriuano mayor de gouernacion.

en la ciudad de san miguel de tucuman a beynte y ocho dias del mes de agosto de mill y quinientos y ochenta y nueve años el capitan gaspar de medina vezino y alcalde hordinario por el Rey nuestro señor en esta dicha ciudad en cunplimiento de lo mandado por juan Ramirez de velaseo gouernador destas prouincias de tucuman por el Rey nuestro señor hizo parescer ante si a juan de espinosa vezino desta dicha ciudad del qual tomo y Reçiuio juramento en forma deuida de derecho por dios y por la señal de la cruz en que puso su mano derecha so cargo del qual prometio de dezir verdad de lo que supiese y le fuese preguntado y a la conclusion del dixo si juro y amen y siendo preguntado y leydo el auto proueydo por el dicho gouernador dixo

que podra auer trynta y tres años poco mas o menos queste testigo entro en el rreyno de chille en aconpañamiento de don garçia hurtado de mendoça gouernador que fue de aquellas prouincias y que estuvo en la dicha tierra de chille diez años poco mas o menos y en este tiempo el dicho gouernador enbio al estrecho de magallanes a un fulano ladrillero con çierta gente en nauios para descubrir el estrecho y quando el dicho ladrillero bolvio del dicho estrecho con perdida de mucha gente lleo al balle de arauco a donde el dicho gouernador al presente estaua pacificando aquella tierra y los que benian con el dicho ladrillero dijeron que auian hallado junto al estrecho gente que tenia cruces y nombrauan jhesus y santa maria adorando las cruçes sin entendelles otra cosa de lo que hablauan y que se mostrauan amigables a los españoles y que esto oyo dezir publicamente y en espeçial se lo dixo a este testigo vn fulano rroberto que auia ydo alla y que despues oyo este testigo dezir publicamente a muchas personas de los principales de chille como heran el capitan peñalosa y a diego perez de la entrada y a otras personas que auiendo ydo de la otra parte de la cordillera de chille hazia la mar del norte se auian tomado yndios que dezian por nueua çierta que auian benido xrisptianos en demanda de los xrisptianos de chille y que por la fuerça de los naturales de chille que se auian ydo de la otra parte de la cordillera no auian podido juntarse con los de chille y se auian buelto y que hauian hallado señales en los arboles de cruces y otras que los españoles auian dexado y se auian buelto y aun le pareçe a este testigo a lo que se acuerda que oyo dezir que hauian hallado al pie de vn arbol en vna olla vna carta o cosa escrita de españoles que como a tanto tiempo no se acuerda bien dello y que ansimesmo en el tiempo que gouerno Rodrigo de quiroga por nombramiento del liçenciado castro vbo otra nueva en la dicha gouernacion de que la otra banda de la cordillera pa-

sados unos yndios que llaman los puelches de alonso de escobar vezino de santiago de chille questaua un español hombre ya muy de dias que le trayan en vnas andas los yndios que le llamauan el rrey juan y que tenian muchos hijos y que trayan espadas de metal y trayan perros brabos y que a esta nueva se alteraron muchos en chille para yr alla y que tambien oyo dezir este testigo que estauan en medio de dos braços que hazia un rrio poblados españoles y hecho vn fuerte de alli y que esto se dezia publicamente y que a lo que se acuerda le parece que nombrauan los yndios a un fulano de quiros y que tenian dos frayles consigo a lo que señalauan los yndios puelches en casa del dicho alonso descobar y que despues bajo este testigo a la ciudad de los rreyes y tratando lo que dicho tiene con vn fulano enriquez que hera un hombre de los que se perdieron en aquella armada del dicho obispo de placencia le dixo el dicho enriques como hera verdad lo que se dezia en chille açerca de aquel fulano de quiros porque auia sido su capitan en el nauio que el benia y se auia quedado en aquella tierra y este enriquez se auia benido en vn barco a otro nauio que bino a parar a la dicha ciudad de los Reyes y que de las tablas del dicho nauio se hicieron las puertas de las casas rreales de la dicha ciudad segun este testigo a oydo y que lo que dicho tiene fue publico y notorio y este testigo lo tiene por cierto por auello oydo dezir a personas de quien se puede dar credito y fuele leydo su dicho y rratificose en el y dixo ser de hedad de sesenta años poco mas o menos y firmolo de su nonbre y el dicho alcalde gaspar de medina juan de espinosa ante mi juan de herrera escriuano publico y del cabildo.

este dicho dia mes y año suso dicho el dicho capitan y alcalde gaspar de medina para la dicha ynformacion hizo parecer ante si a juanes de artaça veçino desta dicha ciudad de san miguel de tucuman del qual tomo y rregiuio juramento en forma deuida de derecho por

dios y por la señal de la cruz en que puso su mano derecha so cargo del qual prometio de dezir verdad de lo que supiese y le fuese preguntado y a la conclusion del dicho juramento dixo si juro y amen y siendole leydo el dicho auto y preguntado por el tenor del dixo que lo que dello saue es questando este testigo en la ciudad de santiago de chille podra auer veynte y tres años poco mas o menos en la posada del general juan jofre vecino de la dicha ciudad estando alli alonso de cordoua vecino de la dicha ciudad y el capitan alonso de Reynoso y el capitan don miguel de velasco y otras personas mostraron una espada que dezian ser de las del perrillo que dezian que los yndios puelches la auian Resgatado y auia benido de mano en mano que hera de donde estauan los xrisptianos de la armada del obispo de plaçençia y asimesmo dezian que auian traydo un clauo grueso de nauio y esto que dicho tiene oyo dezir este testigo al dicho alonso de cordoua que es el que mostro la espada que dicha tiene a este testigo por donde se entiende que ay xrisptianos desotra parte de la cordillera de chille hazia la mar del norte y questo que dicho tiene es lo que saue deste caso y la uerdad para el juramento que tiene hecho y fuele leydo su dicho y rratificose en el y dixo ser de hedad de çinquenta y çinco años poco mas o menos y firmolo de su nonbre y el dicho alcalde gaspar de medina juanes de artaça ante mi juan de herrera escriuano publico y del cabildo.

en la dicha ciudad a primero dia del mes de septiembre año de mil y quinientos y ochenta y nueve años el dicho capitan y alcalde gaspar de medina para la dicha ynformacion mando pareçer ante si a diego de vera vezino desta dicha ciudad del qual tomo y rreçibio juramento en forma deuida de derecho por dios nuestro señor y por la señal de la cruz en que puso su mano derecha que dira berdad de lo que supiere y le fuere preguntado y huiendolo hechó bien y cunplidamente dixo si juro y amen y siendole leydo el auto del dicho

gouernador y preguntado por el tenor del dixo questando este testigo en la ciudad de la serena de chille abra veynte y ocho años poco mas o menos oyo este testigo dezir a muchas personas por publico y muy notorio que de la otra parte de la cordillera hazia la mar del norte auia mucha gente española y que se entendia que hera de la gente que embio el obispo de placencia de los nauios que se perdieron en la costa del estrecho y que despues aca y en el tienpo presente este testigo lo a oydo a muchas personas ser ansi como lo tiene dicho y declarado y este testigo lo tiene por cosa çierta y esto es lo que saue y a oydo como dicho tiene y es la verdad para el juramento que fecho tiene fuele leydo este su dicho y rratificose en el y dixo ser de hedad de sesenta y dos años poco mas o menos y firmolo de su nonbre y el dicho alcalde diego de vera gaspar de medina ante mi juan de herrera escriuano publico y del cabildo.

Yo juan de herrera escriuano publico y del cabildo desta çibdad de san miguel de tucuman presente fuy en uno con el dicho capitan y alcalde al tomar los dichos testigos y hazer la dicha ynformacion y de su mandamiento la di originalmente en la qual firmo su nonbre gaspar de medina y dello doy fe que ba çierta y verdadera segun que ante mi paso y por ende fize mi signo ques a tal en testimonio de verdad juan de herrera escriuano publico y del cabildo.

en la muy noble çidad de santiago del estero en veynte y tres dias del mes de setiembre de mill y quinientos y ochenta y nueve años Jhoan Ramirez de Velasco gouernador capitan general y justiçia mayor destas prouinçias y gouernacion de tucuman mando questa ynformacion que por su mandado hizo en san miguel de tucuman el capitan gaspar de medina çerca de la gente española questa perdida de la armada del obispo de placencia se junte con la demas y lo vera y pro-

uehera y lo firmo juan Ramirez de Velasco ante mi alonso de tulacerbin escriuano mayor de gouernacion.

ynformacion fecha en la ciudad de san miguel de tucuman por el capitan gaspar de medina vezino y alcalde hordinario en ella por mandado de juan rramirez de velasco gouernador capitan general y justicia mayor en todas estas prouincias ba cerrada y sellada al dicho gouernador originalmente ante mi juan de herrera escriuano publico y del cabildo.

en la muy noble ciudad de santiago del estero cabeça desta gouernacion de tucuman en seis dias del mes de octubre de mill y quinientos y ochenta y nueve años juan rramirez de velasco gouernador capitan general y justicia mayor en esta gouernacion de tucuman yndios xuris y diaguitas y comechingones y de todo lo que se yncluye desde la cordillera de chille hasta el gran rrio de la plata por el rrey nuestro señor & dixo que por mandado de su señoria se ha hecho la ynformacion de suso contenida cerca de los españoles de la armada de don gutierre de cardenas carauajal obispo de plaçencia que yban al rrescate y poblaçon de los malucos y por ella consta que por hazer agua algunos de sus nauios y no estar para poder caminar quedaron poblados en la costa de la mar del norte questa entre la boca del gran rrio de la plata y el estrecho de magallanes como en la dereçera grados y altura de la ciudad de osorno del rreyno de chille que a lo que se a podido sauer estara de treynta y çinco a quarenta grados estan poblados los españoles y mugeres que benian en los dichos dos nabios que se entiende que serian mas de mill personas entre hombres y mugeres e niños los que alli quedaron de que a proçedido la generacion que alli oy ay asi de los sobredichos como de las mugeres naturales de aquella tierra con quien se mezclaron por falta de otras que se entiende seran los sobre dichos y los que dellos proçeden en ochenta años que puede auer que llegaron alli mas de treynta mill animas questan poblados

en un rrio y puerto de la dicha mar la tierra adentro poca cosa y que tienen cruces en que adoran y que con ellos quedaron dos frayles y an prouado a salir por esta gouernacion y a la de chille por las espaldas del estado de arauco y que tienen espadas y otras armas y auiendo caminado muchas leguas en busca de xristianos y no pudiendo hallarlos por no acertar por el camino o por los muchos yndios de guerra que an topado en lo ultimo do an llegado an plantado cruces y tambien se siruen de asnos estos no se saue de cierto si los trajeron en los nauios para seruirse dellos o si son silbestres y conociendo su efecto seruil los domestica-sen mas de que por las señas de las orexas grandes se entiende ser asnos y por ella consta que los dichos españoles tienen y poseen oro y deuen sauer todos los secretos de aquella tierra y de los yndios yngas de linlin trapananda o cesares ques toda una cosa y de otros yndios a ellos comarcanos hasta los yndios naturales del estrecho de magallanes donde yban y que los dichos yndios de magallanes que pueden distar dellos hazia el estrecho como cien leguas an tomado dellos aquellas palabras con que saludan a las gentes nuevas que topan diciendo jhesus jhesus maria paz paz capitán capitán segun que todo lo sobre dicho y otras cosas mas largamente consta y parece por la dicha ynformacion y por la demas que sesta haziendo en las otras çiudades desta prouincia que por no la auer acauado y enbiado sus lugares tenientes no ba con esta a causa de se ofrecer al presente mensajero para que con mas breuedad su magestad lo sepa y despues se yra enbiando y tambien consta algunas cosas de las sobre dichas por otra ynformacion que su señoria antes desta mando hazer con yndios de guerra tomados en talan y çuraca aledaños de la comarca de la çiudad de cordoua desta prouincia y por otras personas cuyos treslados por duplicado su señoria a mandado enbiar a mas tiempo de dos años y aora manda se saquen tambien para que vaya

con esta y demas de las dichas prouanças e ynformaciones asi es publico y notorio en estas prouinçias mediante lo qual y por las rrazones contenidas en el auto por do se hizo la ynformacion de suso le pareçe que su magestad siendo seruido porque esta gente no pierda la fe xrisptiana a cabo de tantos años y por estar entre barbaros y tambien desearlo ellos pues andan en busca de xrisptianos les enbiase saçerdotes que les bauticasen y confesasen y administrasen los sanctos sacramentos y fuesen personas muy dotas de la compañia de jesus y haziendose asi con ellos se podria poblar aquella costa y estrecho de magallanes y ellos propios conquistarian los naturales que estan la tierra adentro asi los yngas çesares como los demas hasta el estado de arauco y estrecho de magallanes y podrian ser ynterpretes para la doctrina confesion y predicacion del santo ebangelio en que dios nuestro señor y el Rey serian muy seruidos y los quintos muy aumentados y se seguirian otros buenos efectos de amparo desta tierra porque poblarian los puertos de aquella costa do los luteranos no tendrian entrada ni abrigo de guareçerse de las tormentas ni tomar agua y leña ni dar carena y su señoria en persona con el socorro que tiene pedido antes de aora se ofreçe a hacer la jornada desta empresa y a la dicha ynformacion ynterpuso su autoridad y decreto judicial y mando se le saquen dos treslados autorizados para enbiar a su magestad y asi lo proueyo mando y firmo juan Ramirez de velasco ante mi alonso de tulaçerbin escriuano mayor de gouernacion.

E yo alonso de tulaçerbin escriuano de su magestad e mayor en esta gouernacion de tucuman e sus prouinçias por el Rey nuestro señor por mandado de juan Ramirez de velasco gouernador capitán general e justicia mayor en esta gouernacion de tucuman por el Rey nuestro señor hize sacar el traslado de suso contenido de la ynformacion e autos original que queda en mi poder con el qual lo corriji e conçerte e conçerte e

concuenda y ha cierto e verdadero y su señoría del dicho gouernador que en ello ynterpuso su autoridad y decreto judicial lo firmo aqui de su nonbre y para que dello conste di la presente fee ques fecha en la muy noble çiuudad de santiago del estero cabeça desta gouernacion de tucuman a diez y siete dias del mes de otubre de mill e quinientos e ochenta e nueve años.

Jhoan Ramirez de Velasco. [Rubricado].

En fee de lo qual que ante mi paso fize aqui mi signo [Hay un signo].

en testimonio de verdad.

alonso de tulaçerbin escriuano mayor de gouernacion. [Rubricado].

Sin derechos. [Rubricado].

[En el dorso se lee]. Al Catholico Rey don felipe nuestro señor en su Real consejo de yndias.

prouança.

De la gente española que vino en el armada del obispo de placencia abra sesenta años al rrescate de los yndios malucos por el estrecho de magallanes que parece esta en la costa de la mar del norte entre el gran Rio de la plata y estrecho de magallanes fecha por mandado de su señoría del gouernador Juan Ramirez de Velasco capitan general y justicia mayor de las prouincias de tucuman trata de mucha suma de yndios y Riqueças de oro e plata y esmeraldas y de otras muchas cosas ba çerrada y sellada.

Alonso de tulaçerbin escriuano mayor de gouernacion. [Rubricado].

CARTAS Y MEMORIALES

D E

HERNANDARIAS DE SAAVEDRA

Informes del primer gobernador criollo del Río de la Plata, al Rey de España y al Consejo de Indias. (Tercera serie; 1609.)

50. — Carta al Rey, del 12 de mayo de 1609. (1)
(Nº 1932)

y si hecha ante todas cosas esta diligencia que tanto yo desseo por importar lo que importa a vuestro Real seruiçio — ofreciere la tierra comodidad de cauallos para poder entrar con gente a visitar la nueva reducion que por mi horden a hechó el padre fray luis Bolaños descalço del orden de san francisco y sus compañeros en la prouincia del parana visitare en persona aquella reducion y toda aquella prouincia que sera de mucho efecto - Y pudiendole tener el pasar della de la otra parte del parana y venir corriendo la prouincia del vruay desde las caueçadas del hasta llegar a este puerto como lo he yntentado y deseado antes de agora lo hare porque sera de gran consideracion con la noticia que de todo tengo — el berlo por los ojos y considerar lo que acerca desto se puede hacer para que ya que yo por mi cansancio o otros ynpedimentos no pueda seruir a vuestra magestad en hacer esta poblacion, pueda dar entera relacion de todo a vuestro gouernador de esta Prouincia que segun lo que entiendo estara en ella para quel tiempo.

Y si en el Breue que ay desde este a el yo pudiese poner en efecto lo que aqui digo como lo tengo traçado le seria de mucho alibio y descanso Para proseguir lo restante y aun yo seria mereçedor de alguno Pues he

(1) Continuación del número anterior.

tenido tan poco en tantos años — lo qual todo doy por muy bien enpleado por auer sido en seruiçio de vuestra magestad cuia real persona guarde y prospere nuestro señor largos y felices años como la xrisptiandad lo a menester.

Buenos ayres Rio de la plata y mayo 12-1609.

Hernandarias de Saavedra.

51. — Carta al Rey, del 7 de junio de 1609.

(Nº 1943 A. N.)

Señor.

Pocos dias a que despache a buen Recaudo el rresto de la Visita y quantas que Vuestra magestad me mando tomase a Vuestras caxas y ofiçiales rreales deste puerto y prouinçia con el padre fray Franisco de saauedra, de la horden de san Francisco y dos testimonios de dos procesos criminales hechos de ofiçio uno contra Hernando de Vargas, contador que a sido de Vuestra hazienda en estas prouinçias sobre vna siniestra çertificacion que como tal contador dio diziendo que el dia de su fecha estaua enterada y pagada Vuestra Real caxa del preçio de siete pieças de esclauos no siendo asi. Y el otro contra vn Joan de ceuallos que entro por este puerto con vna çedula muy sospechosa en firmas y rrubricas de licencia para el, su muger hijos criados y esclauos, la qual originalmente embie con los dichos testimonios y agora los embio a ambos presos con otro duplicado de los dichos procesos ante Vuestra magestad y Vuestro Real consejo por parecerme connuenir a Vuestro Real seruiçio y ser ambos negocios graues que piden castigo y rremedio exemplar el qual por algunas consideraciones no les he dado conforme a lo escrito, y porque es justo que Vuestro rreal consejo lo vea y castigue, y conste en el lo que se atreuen a haçer por estas tierras por ser rremotas y apartadas de Vuestra Real persona y tambien para que el dicho contador hernando de Vargas de rraçon de su Visita quantas y alcances que son en mu-

Envía presos
a los oficia-
les reales

Tierras re-
motas y
apartadas

La república
alborotada

cha cantidad y aqui no a querido dar orden en pagar ninguna cossa dello. Y tenia la prision como casa y posada propia, desde ella hacia algunas cosas escandalosas con Juntas y Vandos fauoreciendose de un rreligioso de la horden de nuestra señora de las mercedes nombrado fray Joan martinez ques perlado en este puerto y de otros de su orden y amparandose dellos y rrecoxiendo en su conuento la hazienda y bienes que tenia por no pagar los alcances y trayendo esta rrepublica aluorotada ynduciendo a los demas visitados y presos con el a que no pagasen los alcances que les estan hechos como en efeto lo an hecho y con su ausencia esta esta tierra mas quieta y las cosas tocantes a Vuestra Real hazienda mas en horden con la llegada de tomas Ferrofino a quien Vuestro Visorrey embio en lugar del dicho Hernando de Vargas que como tengo escrito y dado por parecer en la dicha visita y quantas no es el conuiniente para el cargo que tneia ni para esta tierra aunque este sin el por ser de su natural ynclinado a pleytos y aluorotos y a rrecojer cartas de todo genero de personas asi de los que estan en la tierra como de los que pasan por ella y haziendoles firmar y a otros por los que no sauen escreuir para solo acreditar sus causas y desacreditar a los que mandan en Vuestro Real nombre y haziendo otras cossas dignas de rremedio, y castigo y para que le tenga — y si no tubiere culpa sea premiado le embie como digo con el dicho Joan de ceuallos, aunque en diferentes nauios y a cada uno se le entrego el proçeso de su causa todo lo he hecho con çelo de açertar en Vuestro Real seruicio y buena execucion y administracion de Vuestra Real Justicia sin seguirseme otro ynteres, porque jamas le e tenido ni pretendido sino sino de hacerla como dios me a dado a entender.

El capitán
Simón de
Valdez

Y con el mismo çelo e proçedido contra el capitán simon de Valdes tesorero de Vuestra Real hazienda y le he tenido preso en su casa por vna causa tocante a çiertos negros que se le depositaron por mi mandado de los

que este año vinieron en vn nauio de arriuada — y troco uno de los negros que asi le deposite y lo vendio y despacho sin pagar vuestros rreales derechos ni otra cosa siendo negros que vinieron de arriuada y que estan mandados boluer al brasil, que aunque el delito no es de mucha cantidad es de calidad y grauedad por ser oficial rreal y tener obligacion a mirar por el aumento de Vuestra rreal hazienda. — Voy siguiendo la causa y por no la poder acauar por acudir a las çiudades de arriuadeste gouierno, a cumplir lo que Vuestra magestad me tiene mandado, aserca de los caualllos que se an de hacer y despachar al rreyno de chile, no la embio y lo dexo en este estado entiendo hiziera muy gran seruicio a Vuestra magestad en embiarle con el contador Fernando de Vargas por las cosas que hace en este puerto contra la obligacion de su oficio de que ya e dado auiso y de lo que conuendria quitarle de aqui.

Aserca de lo que se me auia pedido por los vezinos desta çiudad de que les dexase embarcar los frutos de la tierra, que les faltan por nauegar de la cantidad que se les concedio y dio permission de que en las que escreui a Vuestra magestad abra vn mes cuyo duplicado va con esta prometi dar auiso de lo que determinase — digo que por no hauer tenido orden de Vuestra Magestad no he dado licencia para que naueguen lo que rresta de la dicha cantidad por ser pasado el tiempo de los seys años por que se concedio y solo lo e dado para que los maestros dueños de nauios y gente de mar embarquen en los dichos frutos sus fletes y jornales por ser de menos ynconueniente que lleuen esto que no plata y esto pagado los rreales derechos doblados y lo mesmo e fecho con el procurador general que va a esa corte de la prouincia de tucuman — pero es de considerar que rreciuen mucho daño la gente desta tierra en no dexarles nauegar sus frutos porque demas de que se les quita el traer a trueco dellos, lo que precisamente an menester para poder viuir en ella no ay otra parte don-

Solamente
con el Brasil
pueden
comerciar

de lo puedan llevar y salir de los sino es en la costa del brasil y asi pudiera vuestra magestad siendo seruido concederles por algun tiempo mas la dicha permision pues esta en este puerto ocupados en Vuestro rreal seruicio guarde nuestro señor la Real persona de Vuestra magestad como la xristiandad lo a menester escrita en buenos ayres 7 de junio 1609.

Hernandarias de Saavedra.

52. — Carta al Rey, del 2 de mayo de 1610.

(Nº 1960 A. N.)

Señor.

despues de hauer dado quenta a Vuestra magestad este año passado de 609 de lo que hubo que dar la deste gouierno y despachado los ultimos nauios que salieron deste puerto y en vno dellos la rresulta de la Visita y quantas que por mandado de vuestra magestad tome a los oficiales de vuestra Real hazienda subi a las çiudades de santa fe y la asumpcion a hazer los caualllos que vuestra magestad me mando hiziese para el Reyno de chile — y auiendo traydo de la asumpcion todos los que se pudieron hazer a la de santa fe donde tenia otra cantidad — y acauado de dar orden en su despacho tube auiso deste puerto llegaria a el con breuedad diego marin negron mi subçesor a quien vuestra magestad se siruio proueher por gouernador destas prouinçias — y tube a muy buena suerte el auerme dado el tienpo lugar de que antes que rreciuiese este auiso pudiese haçer el despacho de los dichos caualllos por ser tan ynportante al seruicio de vuestra magestad.

Luego que Reçiui este auiso vaxe a este puerto con deseo de llegar a el antes que mi subçesor por hallarme a su rreciuimiento y entregarsele de mi mano como lo hiçe a los 22 de diciembre passado.

Reçiui esta çiudad con su llegada y presençia mucha alegria y contento y este se a ydo y va acresentando en todos cada dia y en mi mucho mas y con mas Raçon

Envío de
caballos a
Chile.

Entrega del
Gobierno.

Elogio a su
sucesor.

biendo y experimentando la llaneza afabilidad y buen zelo del dicho gouernador y el mucho valor y prudencia con que acude a la administracion de las cosas que tiene a cargo asi de paz como de guerra y de todo lo que es tocante al seruicio de vuestra magestad y aunque yo he sido muy celoso del tengo por cierto no ara falta mi persona donde estubiere la del dicho gouernador ni para otros buenos efectos — y asi por esto como por hauerse seruido vuestra magestad de hauerme dado por sucesor y conçedido a esta tierra persona de tanto valor y buena suerte y que con tan buenos ojos la mira y ampara por desear yo su bien como hijo della beso los rreales pies de vuestra magestad y lo rreçiuo por muy particular merçed.

A proçedido conmigo el dicho gouernador con el termino y corteçia que vuestra magestad tiene ordenado — diome liçencia para que pudiese yr a uisitar mi cassa y estar en ella por el ynterualo de tiempo que a auido desde su llegada hasta 15 de abril passado que se publico la rresidencia a la qual bolui y estoy dandola en este puerto y aunque en el estan los visitados y otros muchos que se muestran emulos y apasionados contra mi por auer acudido a lo que vuestra magestad me a mandado y ordenado por sus rreales çedulas confio en dios dar buena quenta pues no a sido otro mi celo ni he tenido mas principal ynteres que acudir a lo que entendia conuenia al seruicio de vuestra magestad y asi e quedado pobre y con necesidad de que vuestra magestad siendo seruido prouea se me haga alguna merçed con que pueda pasar.

Baja pobre
del gobierno.

guarde nuestro señor la Real persona de vuestra magestad como la xrisptiandad lo a menester & .

buenos ayres 2 de mayo de 1610.

hernandarias de saauedra. - [Rubricado.]

53. — Carta al Rey, del 3 de mayo de 1610.*(Nº 1967 a. A. N.)*

Señor.

Muerte del
Obispo de
Asunción
Fray Regi-
naldo de Li-
zarraga.

Pocos días despues de hauer llegado a la ciudad de santa fe quando vaxe de la ciudad de la asumpcion de hacer los cauillos que vuestra magestad mando para el rreyno de chile y entender en otras cosas tocantes al seruicio de dios nuestro señor y de vuestra magestad de que en otras doy quenta tube auiso de la muerte del Reuerendisimo deste obispado don fray Reginaldo de Licarraga a quien dios nuestro señor fue seruido llevar para si en la dicha ciudad de la asumpcion gran falta hara a este obispado porque era vn santo.

Propicia el
nombramiento
de Fray
Baltasar
Navarro.

Tengo por muy cierto sera nuestro señor y vuestra magestad muy seruido si vuestra magestad se siruiese prouer en su lugar al padre fray baltasar nauarro del horden de san francisco morador en la custodia de tucuman porque es vn gran varon muy ciero de dios de gran suerte y letras y muy celoso del bien de los naturales y tiene mucha notiçia desta tierra y de las neçesidades della. guarde nuestro señor la Real persona de vuestra magestad como la xrisptiandad lo a menester & buenos ayres y mayo 3 - 1610.

buenos ayres y mayo 3 - 1610.

Hernandarias de Saavedra.

54. — Carta al Rey, del 3 de mayo de 1610.*(Nº 1967 b. A. N.)*

Señor.

E tenido a Muy buena suerte el auer llegado mi subçesor a tiempo que le entregase este gouierno tan quieto y pasifico que a dios graçias lo esta mas que lo a estado muchos años a y la dotrina de los naturales digo de los que ay de mas consideracion puesto en muy buena orden y mucho acresentamiento porque despues que llegue a la ciudad de la asumpcion donde halle al

Reverendísimo deste obispado don fray Reginaldo de Licarraga en el poco tiempo que en aquella ciudad estube y con el cuydado de hacer y despachar los caualllos para chile di orden como los padres de la compañía de Jhesus de que se hiziesen tres doctrinas de mucha consideracion en que demas de que es seruicio que a dñs y a vuestra magestad se hara en ellas por ser en parte de numero mucho de naturales sera el continuarlas la paz de toda la tierra o de lo mas principal della.

Fundación de tres Reducciones.

y el principio destas Reduções nacio de hauer yo ydo a uisitar la que estos años pasados se hizo por mi horden en la provincia del parana en que a asistido el padre fray luis bolaños del orden de san francisco donde acariçia a todos los yndios della con particulares caricias y dadiuas agradeciendoles el hauer perseuerado - y alli vinieron a verme otros muchos y nuevos caciques a quien hable con mucho amor ynclinandoles a que hiziesen lo propio y se rreduxesen y asi me lo prometieron y llegando a la ciudad se puso por obra.

La vna destas doctrinas fue en la prouincia de guaira donde ordene que dos rreliгиозos que se me dieron para ella de los de la dicha compañía se fuesen al paraje y rio que llaman de la tibaxiua que es el mas poblado de naturales de aquella prouincia lleuando el rresguardo de españoles que fuese necesario que estan pocos por estar de paz mucha parte destos naturales y que alli hiziesen su yglesia en la parte mas comoda para rreduccion y doctrina confio en nuestro señor se a de hazer alli grande efecto en su seruicio y en el de vuestra magestad.

La primera en la provincia de Guaira.

Otra rreduccion y doctrina ordene se hiziese de la obra parte del rrio que passa junto a la ciudad de la asumpcion a la nacion que llaman guaycurus que es la mas velicosa y que en tiempo pasado a hecho mas daño y siempre le podria hazer y para que esto se pusiese en efeto llame acariçie y rregale todos los mas que pude auer destos yndios y embie con ellos a su tierra al arçediano

La segunda entre los indios guaicurús.

don pedro manrique para ver como lo hacian con el - y hauiendo buuelto como boluio con testimonio de la buena boluntad de aquellos yndios de horden fuesen a hazer la rreduçion y doctrina dellos otros dos padres de la dicha conpañia con que demas del seruicio de dios y de vuestra magestad que dello resultara se asegurara mas la paz desta naçion que es soberuia porque la tierra en que auitan es de grandes anegadiços tiene grande ocaçion de haçer muchos daños y muy gran parte y muy gran parte de los que hubieran hecho creo se an rreparado con la opinion que con ellos tengo y temor que me tienen.

La tercera
en la pro-
vincia del
Paraná.

La tercera Reduccion y de no menor ynportancia hordene se hiziese en la prouincia de los naturales que llaman del parana circunvezina de la que tiene hecha el padre fray luis bolaños del orden de san francisco de que antes de aora tengo dado auiso a vuestra magestad y que a esta terçera fuesen otros dos padres de la conpañia de Jesus y la hiziesen en vn paraje acomodado de buenas tierras y mucha gente despache con ellos algunos de los caziques de aquella prouincia auiendolos hablado y rregalado todo lo posible con lo qual y la buena prudencia y gran zelo que estos padres tienen del aprouechamiento de las almas y seruicio de dios nuestro señor confio se le a de hazer muy grande y a vuestra magestad — y a de rreçiuir la çidad de la asunpçion que es la de mas consideracion desta prouincia gran bien en que demas de que hecha esta rreduccion creo por sin dubda se perpetuaran en la paz aquellos yndios con que escusaran la ynquietud y gastos que los españoles an tenido mientras no an estado de paz y tan asentados en defenderse dellos y en yr a correrles sus tierras en tener seruicio dellos que a muchos años estan rrepartidos a los vezinos de aquella çidad con que se podran ayudar y sobrelleuar de los trauajos pasados asi de pestes como de otras cossas con que an quedado pobres de seruicio para el beneficio de los bastimentos cossas de su aproue-

chamiento el qual no puede tener sino mucho trauajo no les siruiendo los yndios ni dandoles vuestra magestad ligencia para traer algunos negros de que toda esta gouernacion esta necesitada.

y Para poner en efeto estas rreduçiones alle gran voluntad y mucho celo del seruicio de dios nuestro señor y descargo de vuestra Real conçiencia y de los encomenderos de los yndios en los padres de la compaña de Jhesus que fueron a ellas y en su prelado y prouincial que se diçe diego de torres que es gran çieruo de dios y pareçe fue traydo por orden suya a aquella çidad en tan buena ocaçion para que esto que es de tanto seruicio suyo se pusiese en efeto.

El año pasado mataron los yndios sircunvezinos a esta çidad çinco hombres en el camino de cordouay aunque enbie gente al castigo dellos no se hiço efeto despues aca despacho a lo mismo mi subçesor y a tenido buen subçeso con que entiendo no ynquietaran esta çidad. guarde nuestro señor la Real persona de vuestra magestad como la xrisptiandad lo a menester &. buenos ayres mayo 3 de 1610.

Hernandarias de Saavedra.

55. — Carta al Rey, del 4 de mayo de 1610.
(Nº 1968 A. N.)

Mucho contento y muy particular consuelo a Reçeuido esta çidad con la llegada del padre joan rromero de la compaña de Jesus con los 18 della que consigo traxo con que a tres dias entro en este puerto y si todos ellos fueran para ocuparse en esta gouernacion les hauia menester y muchos mas pero como se rreparten entre ella y la de tucuman y chile viene a no quedarnos nada çertifico a vuestra magestad que entiendo no hay modo mejor para la conuerçion de los naturales que el meter entre ellos padres de la compaña porque acuden con

Arribo de 19
padres
jesuítas.

Los mejores
catequistas.

mucha caridad y zelo del seruicio de dios y de vuestra magestad a este ministerio y asi se auian de enbiar para sola esta gouernacion y prouincia de guayra cinquenta dellos si fuese posible para que vayan adelante las rreduçiones començadas y se puedan hazer otras que tantos seran menester porque ay muchos naturales y si entre estos padres viniesen la mitad dellos ytalianos este vuestra magestad çierto no se haria menos efecto antes creo seria mucho mayor el fructo porque los que desta nacion an entrado en esta prouincia asi muchos años a, como de poco tienpo a esta parte se an señalado mucho en el trauajo y an sido y son de mucha virtud y exemplo.

De la persona del capitan manuel de frias me he valido el tienpo que tube a mi cargo este gouierno ocupandole en los cargos de mi lugar teniente de la çidad de santa fe y deste puerto visitador general de los naturales desta prouincia y para tomar las quantas de la visita de oficiales rreales y vltimamente en el de mi teniente general y otros del seruicio de vuestra magestad en que el a mostrado tanto zelo y puntualidad que mereçe ser premiado y que se tenga en cuenta con su persona porque es buena para el, y el general rruí diaz melgarejo y el capitan don gonçalo martel de guzman su suegro y visuegro si ruieron mucho a vuestra magestad por lo qual el a quedado con necesidad siendo vuestra magestad seruido se le podria hazer alguna merçed que es digno della guarde nuestro señor la Real persona de vuestra magestad como la xrisptianda lo a menester &.

buenos ayres de mayo 4 de 1610.

Hernandarias de Saavedra.

56. — Carta al Rey, del 5 de mayo de 1610.

(Nº 1698 A. N.)

Señor.

Caballos y
soldados para
Chile.

ya di quenta a vuestra magestad este año passado de 609 de la dificultad que me parecia hauia de hauer en el leuantar en esta prouincia los 100 soldados que vuestra

magestad me mando por su Real cedula su data en lerna a 22 de junio del dicho año rrefrendada de gabriel de hoa secretario de vuestra magestad y en el haçer los 1500 caualllos que con mi ynteruencion vuestra magestad mando hiçiese el capitan pedro martinez de çauala para el rreyno de chile y dixese la diligencia que pondria de mi parte procurando tubiese efeto en todo lo que fuese posible.

Hauyendose despachado los vltimos nauios para el brasil hice rrecojer los caualllos que se hauian hecho en este puerto con los demas que se pudieron haçer que todos llegaron a 100 los depache a la prouincia de tucuman con horden de que en ella los tubiesen en parte comoda hasta que el dicho capitan çauala saliese con los demas que se hiziesen en esta gouernacion.

Luego parti con toda breuedad para la çidad de santa fe lleuando en mi compania al dicho capitan çauala con la dicha rropa y hauyendose hecho todas las diligencias posibles y ofreciendola y dandola a trueco de los dichos caualllos a preçios acomodados no fue posible hacer mas que hasta 140 caualllos.

Vista la poca cantidad de caualllos que se hauian podido haçer en estas dos çidades y que el capitan çauala estaua algo falto de salud di horden de partirme luego para la çidad de la asumpcion caueza destas prouincias por ser la que mas caudal de caualllos suele tener y los mejores de ellas y lleuando mas cantidad de rropa de a que me pareçio suficiente para los que en ellas podrian haçer dexando a cargo los que se hauian hecho en la dicha çidad de santa fe al dicho capitan çauala parti luego para la dicha çidad donde hauyendo llegado y manifestado a los vezinos della la causa a que yba y lo que ynportaba al seruicio de vuestra magestad el haçer vna buena cantidad de caualllos el valor de los quales se les hauia de pagar de vuestra rreal hacienda mouidos todos con gran voluntad di horden se hiziesen grandes rrecojidas y se cercasen los potreros y corrales donde se fuesen

Escasez de
caballos.

a enserrar y coxer los dichos caualllos y con buena traça trauajo y soligitud estrahordinaria se vino a juntar amañar y haçer muy buena cantidad dellos y antes de la receuir ni pagar se les huyeron muchos y en efeto de los que quedaron y se pudieron hauer se pagaron hasta 350 tales que con ellos se pudiera acudir a qualquiera buen efeto.

fuilos despachando en dos tropas a la çiuudad de Vera que es 60 leguas de la asumpcion donde dexé aperseuida xente y nonbrado caudillo que luego sin dilacion los coxiese y lleuase hasta la çiuudad de santa fe que ay otras 70 leguas de camino y por hauer sido tantas las aguas y ser la tierra por donde hauian de passar tan baxa y pantanosa y estar tan anegada y llena de agua y ciegos los caminos fue forçoso tardarse en esto mas del tiempo ordinario y pasar con mucho trauajo hasta llegar a la dicha çiuudad de santa fe donde llegaron con duzientos y çinquenta y seis caualllos huiendo dexado los demas perdidos y muertos.

Di horden que luego se sacasen todos a la gouernacion de tucuman haziendo en su despacho todo lo neçessario para que fuesse con breuedad y el dicho capitan çauala y huiendolos despachado me llego la nueua de mi subçesor.

A mostrado la esperiència con la saca destes caualllos la dificultad que tiene el haçellos y el mucho costo que tienen.

En lo que toca a los 100 ynfantes que vuestra magestad me mando por la dicha Real çedula se leuantasen en estas prouinçias para lleuar al dicho rreyno de chile tambien di quenta a vuestra magestad el año passado de la dificultad que en ello hauia y de como huiendose hecho las diligencias posibles sobre esta rraçon por horden de vuestro visorrey del peru que para la paga de los dichos soldados rremittio a esta Real caxa 7'' pesos enssayados no fue de efeto ni hubo vn soldado en esta gouernacion que se asentase ni quisiesen Receuir paga para

Fracasa el
reclutamiento
de soldados.

dicho rreyno de chile — y aunque despues que rreçei la Real cedula de vuestra magestad hize otras nuevas diligencias para que esto tubiese efeto no le ha auido y asi se despacho el dicho capitan çauala a la gouernacion de tucuman donde se embiaron los dichos caualllos para entrar con ellos al dicho rreyno de chile.

De mi parte se hizieron todas las diligencias posibles para que hubiese cumplido efeto lo que vuestra magestad me mando asi aserca destos caualllos como de los soldados de suerte que no se me podra poner culpa de que se dexase de haçer cosa alguna dello por mi negligencia pues no pare en mi casa en santa fe asi de yda como de buelta 15 dias cauales porque tubiese efeto negocio tan ynportante al seruicio de vuestra magestad cuya Real persona guarde dios nuestro señor como la xristiandad lo a menester &.

buenos ayres 5 de mayo de 1610.

Hernandarias de Saavedra.

57. — Carta al Rey, del 28 de julio de 1615.

(N^o 2089 A. N.)

Señor.

Con los despachos y nueva merçed que Vuestra Magestad se a seruido hazerme de que vuelua a servir en el gouierno de estas prouincias — deje con mucha voluntad la quietud de mi casa y no repare en la poca que trae consigo el hauer de reformar las desordenes que en ella han pasado puesta la mira en hauerlo hecho sienpre sin otro ynterese que servir a vuestra magestad.

A los 24 de mayo me hize resçeuir en la ciudad de santa fee donde este dia llegaron abreuiando en todo por no perder punto de tienpo y gastarle en disponer las cosas segun la neçesidad en que estauan de remedio el qual puse en ella despues de hauer despachado a los arriua nonbramientos de tenientes y ministros con ynstruções en el ynterin de mi llegada y hize se executasen y cunplie-

Reasume el
gobierno del
virreynato.

General po-
breza y des-
orden admi-
nistrativo.

sen las hordenanças del licenciado don francisco de Alfaro las quales hasta este dia no han tenido cumplimiento ni principio por falta de gouierno con que deje asentada la buena conseruacion de naturales y porque esta reformation a causado vna notable pobreza recoge muchas mugeres viudas y donzellas que por falta de vestidos y mantos no yban a misa y las puse en vna casa mia donde estan Recogidas y con Horden deuida para que trauajen y se sustenten en esto gaste doze dias y vaje a este puerto donde halle a don frances de Veumont y nauarra que auia tres meses hera gouernador nonbrado por el virrey marques de montes claros que con el poco tiempo no pudo reformar los desordenes de el en que puse el remedio que Refiero en el memorial que embio a vuestra Magestad y suplico se sirua mandar ver por que contiene el estado en que halle las cosas y la neçesidad que tenian de He mienda y la que voy poniendo en el aumento de la Real hazienda castigo del tesorero simon de Valdes Matheo Leal de ayala Teniente y justicia mayor que quedo por muerte de Diego Marin negron y el escriuano de Registros que la an defraudado y a juan de Vergara y Diego de vega mercader portugues ambos poderosos de hazienda traças y correspondencias en Portugal y el Piru con quien estan ligados y en confederacion los dichos ministros para contrastar toda buena execucion en gran perjuicio del seruicio de Vuestra Magestad contra los quales hize caueça de proçeso y los tengo presos.

y la preua de esto consta de que en conformidad de vn auto que prouey para que los vezinos de esta çiudad y mercaderes manifestasen los negros que tubiesen sin despacho han manifestado muchos de que embio testimonio siendo asi que an salido al Piru otro mayor numero sin el como mas largamente se contiene en el dicho memorial a que me Remito nuestro señor &.

buenos ayres 28 de julio de 615.

Hernandarias de Saavedra.

58. — Memorial adjunto a la anterior carta.

(Nº 2089 A. N.)

Señor.

A 4 de Mayo resceui los despachos y merced que Vuestra Magestad se siruio hazerme de que uoluiese a gouernar esta prouincia en la ciudad de santa fee donde luego començe a disponer las cosas de vuestro Real seruiçio executando las hordenanças hechas por el licenciado don francisco de Alfaro Visitador de estas prouincias las quales asta este dia no se hauian cunplido en cosa alguna Hize pagar a los vezinos el seruiçio personal y dejeles horden de libros con quenta y Razon para lo de adelante las quales pasan ante la justicia mayor protetor y escriuano de cauildo y porque los dichos naturales estauan en partes desacomodadas y remotas para poder ser doctrinados en nuestra santa fee les señale sitios para que se redujesen cerca de la ciudad.

La qual esta tan pobre y aruynada que sus vezinos pasan extremas neçesidades y asi por hauer muchas doncellas guerfanas y otras que sus padres no las podian sustentar y andauan desnudas de que se podia seguir muchas ofensas a dios Hizo recoger en vna casa mia las que pude en el ynterin que se fabrica otra mas capaz en que esten y preuine muchas lanas algodón y otros materiales para entablar un grande obraje en que se exerçiten y trauajen virtuosamente para lo qual busque vn hombre ofiçial de paños para que con este medio se comiençe a vsar que todos viuan con su trabajo y se puedan casar y poner en estado mucha gente de esta valdia y que por su mucha pobreza y no tener con que sustentarse en lo de adelante no pudieran tener este Reparó los ynconvinientes que se pudieran seguir y asi confio en nuestro señor Ha de yr adelante porque yre trayendo de todas las çudades de arriua otras muchas de esta condiçion en esto gaste doze dias y luego me puse en camino para este puerto por la neçesidad que Hauia de mi presençia.

Asunción del
mando en
Santa Fe.Auxilios a
doncellas
huérfanas
y pobres.

Recepción
cordial en
Bs. Aires.

llegue a el a 24 del dicho mes fue Resceuido de los vezinos con muestras de gusto por la experiencia que tienen de mi puntualidad ansi en el Real seruiçio como en su conseruacion aunque algunos ynteressados en los desordenes y exçesos que aqui a hauido lo an sentido respeto de las excecuciones que he començado hazer y voy preseguiendo para el reparo de ellas.

Puerto
abierto.

y despues de hauer gastado 4 dias en tantear y considerar el estado de las cosas de el ansi de la mar como de la tierra hallo que este puerto hera mas auierto que todos los que Vuestra Magestad tiene en las yndias porque en todo es defraudada la Hazienda de Vuestra Magestad con gran daño de los vezinos y moradores porque los que an gozado la merçed de la permission son los mercaderes portugueses y Prouincias de Tucuman — Los portugueses porque con sus muchas correspondencias en todos los puertos de portugal yslas Brasil y Angola han traydo sus nauios asi de arriuada como de permission cargados de esclauos Haziendas y pasajeros — y la prouincia de tucuman porque de ella vienen todos los años 200 y mas carretas cargadas de sus frutos pasajeros y mercaderes con plata de potosi en cantidad de mas de 400 Û pesos cada año que todo se embarca no reseruando la plata que entra en la Real caxa porque esta los oficiales de ella la an dado a todos los dichos mercaderes con color de que la lleuen a la de potosi con sus particulares ynteresses los quales la emplean o se la fian a los mismos que trajeron los dichos esclauos de que ha proçedido ser cada dia mas estos ynconbenientes de manera que la dicha permission y vezinos no han seruido de mas que vna sonbra para la nauegacion digo negoçiaçion de estas dos correspondencias de mar y tierra que estan tan asentadas y con tanta largueza como si los tubiesen por merçed particular y asi el pueblo solo esta augmentado en edifiçios o por mejor dezir en ventas o almacenes para el ospedaje de los dichos mercaderes haziendas negros y pasajeros que los

Fraude en
la Real
Hacienda.

ocupan el tiempo que asisten a sus negocios y la mayor parte del año quedan vazios.

y para dar principio al remedio de estos desordenes visite los nauios por mi propia persona y halle auer uenido este año 13 - 6. de la permision y siete de arriuada con negros de los quales con la nueua de mi venida dos apresuraron su partida y fueron cargados de corambre y los demas de vergas en alto y otros con prebençion de carga de la dicha corambre y frutos de la tierra de manera que no solo los de la permision enpero los arriuados la tenian mas cunplida y de mas prouecho con que demas de no estar castigados yban premiados con retorno de no menor ynteres y ganancias que el que han tenido en los dichos esclauos por ser tan grande el que ay en aquel genero lleuado al brasil o a lixboa demas del que se les sigue por emplear su proçedido en mercancias y esclauos con que han seguido y continuado esta carrera en gran daño de los vezinos de esta prouincia porque como no tienen el posible y mano para nauegar la dicha corambre que los dichos mercaderes portugueses los quales hasta a qui han sido dueños no solo de las embarcaciones y negocios de este puerto sino tanvien de la voluntad de los ministros de Vuestra Magestad que tambien son ynteresados no an sacado mas prouecho que lo poco que aqui vale vn cuero cuyo precio es 10, 11 Reales con que tasadamente se an vestido y han quedado mas pobres por hauer consumido todos los ganados de la prouincia de manera que este ynconbiniente esta oy por si mismo reparado por la falta de ellos.

Consta auer entrado en este puerto este año 1050 piecas de esclauos pocos mas o menos estos son los que se an ocultado que an sido muchos segun estoi ynformado y ha sido de manera la diligencia que han puesto los ynteresados con la nueua de mi venida que los an sacado al piru y asi apenas hallo rastro en que poder executar el castigo que meresçe este desorden por ser ynteresados en el generalmente todo el pueblo y hauien-

Beneficios
obtenidos
por los por-
tugueses con
mengua de
los intereses
locales.

Comercio de
esclavos.

do considerado el medio mas conbiniente de mas prouecho a la Real hazienda menos escandalo y daño de los dichos vezinos pronungie vn auto que todos los que tubiesen esclauos ocultos y sin despacho los manifestasen dentro de seis dias prometiendoles en nonbre de Vuestra Magestad de vsar de gracia y venignidad con que solo pagasen la parte que comunmente por los mayores remates que aqui a hauido le caue a vuestra magestad y que las demas partes de juez y denunciador se las perdonaua a lo qual se uan siguiendo muchas manifestaciones y el aumento de la rreal hazienda sin reparar en el ynteres que los demas juezes han tenido considerando que de vsar de otro rigor pudieran ocultar algunos por no pagar los remates por entero y que la pobreza de los dichos vezinos es mucha.

Éstos exçesos fueran cada dia en aumento por el motiuo que los juezes oficiales reales y demas ministros de justicia dauan a los armadores de los dichos esclauos en la forma de tomarselos por perdidos y rematarse en vn terçero puesto por ellos a 100 pesos dos mas o menos con que voluian a su mano y los vendian a 250 y 260 quedando en gruesas ganancias en que los dichos ministros tienen graue culpa asi por el menoscauo de la Real hazienda como porque de esta manera no podian çesar sino ser cada dia mas los atreuimientos de estas arriuardas maliciosas y lo que la agraua es no hauer cunplido vn auto que yo prouey siendo gouernador antes que me suçediese Diego Marin Negron en que ordene que los dichos remates no vajasen de 200 pesos cada esclauo y que no hauiendo ponedor yo aseguraua la cantidad a la Real Hazienda con que entonçes çesaron enpero como han sidó ynteresados en gran suma de plata an solapado esta forma de que Vuestra Magestad hera tan seruido y el mayor yndicio de esta verdad consta de que en todo este tiempo que ha deje este gouierno no an parescido apelaciones y quejas de este puerto en la Real audiencia de la plata en Razon de descaminos siendo asi que en el

mio apenas di sentençia de que no apelasen porque el aprouechamiento de los juezes consiste en los dichos descaminos en particular de esclauos y que los ynteressados mercaderes queden contentos y con ganancia para que los continuen en gran daño de la Real hazienda y aprouacion de mi buen zelo y desinteresada execucion.

y paresciendome que para el remedio de tantos delitos y desordenes hera necesario entrar poniendole con demostracion y rigor en la parte mas fuerte e ynportante hize caueca de proceso contra las justicias oficiales Reales y demas personas comprehendidas en ellos y di mandamiento de prision contra simon de valdes Thesorero Matheo Leal de Ayala Theniente de gouernador y justicia mayor que quedo por muerte de Diego Marin Negron y contra el escriuano de la Real hazienda a estos como a dueños de la administracion y conseruacion de ella y a juan de Vergara y Diego de Vega mercader portugues como fautores poderosos de hazienda y traças perjudiciales a la buena execucion y cumplimiento de lo que Vuestra Magestad manda con que se a seguido el heuitar la perturbacion que pudieran causar las tales personas en que voy procediendo con la justificacion y zelo que conbiene — ha sido mucha parte para que los dichos Ministros y oficiales reales ayan cometido estos excesos y delitos el no auer sido castigados los que asta aqui auian cometido y constan de la visita y quantas que aqui tome por comision de Vuestra Magestad y asi suplico se vea y los papeles que con este van de los que han hecho despues aca.

Prouey vn auto en que mande no se embarcasen cueros por no auer licencia de Vuestra Magestad para ello y hauer auido hasta aqui mucha largueza como he dicho y asi se quedan hasta que los dueños la traygan porque es tan grande la suma que ay que son mas de 16 Û de la prouincia de tucuman la mayor parte y tansolamente he dispensado con 2 Û en esta manera 400 que tenia el contador luis de salcedo para pagar algunas deudas

Procuramiento y castigo de oficiales reales, justicia y comerciantes.

Prohíbese embarcar cueros.

que hizo para uenir a seruir a Vuestra Magestad en esta plaça y los 600 al maestro del nauio en que vino para pagar sus fletes y 1 Û que van para el procurador de esta prouincia considerando ser causas justas y que obligauan que fuera en dinero esta cantidad que es mayor yneconviniente y asi hize desenbarcar los que estauan cargados en los dichos nauios asi de arriuada como de permission y mande que los que vinieron de arriuada se fuesen sin ningun genero de carga y que los de permission lleuasen los frutos de la tierra de que Vuestra Magestad les haze merçed haziendo junta de pilotos y personas que entendiesen los que serian neçesarios para la dicha nauegacion tasadamente y reparti a los vezinos y moradores venemeritos la que Vuestra Magestad de nueuo les haze quitandosela a los que no lo heran en que hasta aqui a hauido vn gran desorden y para que çese los prebengo y doy la forma que an de guardar en la dicha nauegacion con pena de que si la quebrantaren los declarare por yncapazes de gozar la dicha merçed.

Permisos
para cargar
frutos.

Asi mismo mande se cunpliesen las çedulas de prohiuicion y vna hordenança del Virrey Marques de Montes claros en que manda que para que çesen y estos descaminos de negros y mercaderias no salgan de esta prouincia sino que se consuman en ella lo qual he executado en 300 piezas de esclauos que estauan de partida para Potosi teniendole por el mayor y mas eficaz remedio para lo de adelante sin embargo de que luego que vino el gouernador don frances de Veumont mi antecesor la hizo publicar y los vezinos apelaron de ella y les otorgo la apelacion a causa auer hecho çierta ynformacion de que no conbenia se executase adbierto a vuestra Magestad que son todos ynteressados y siendolo los ministros façilmente se consigue el hazerla a su proposito.

Esclavos y
mercaderias.

Las carretas de la prouincia de tucuman como vna de las mayores causas de estos daños mando que no entren y que las que auia se uoluesen luego de vazio como lo

han hecho pues la merced que Vuestra Magestad haze a esta es para que en ella se consuma la proçedido de la dicha permission y asi no teniendo que llevar ni traer cosa que no sea prohuida no se les haze agrauio y si paresçieren ante Vuestra Magestad teniendole por tal y representando serles necesario esta comunicacion para que aquella prouincia tenga ropa con que poder vestirse no les haze falta la de este puerto supuesto que tienen el piru çerca donde se valen de sus ganados y tienen de ellos grandes retornos de plata y ropa y asi es visto solo lo hazen porque de estos ynconbinientes se les siguen grandes prouechos y ganancias con este traxin con que dejan rouada esta tierra de hazienda esclauos y pasajeros que encaminan y ocultan por ynterese de seruirse de ellos o porque se lo pagan lo qual no pueden remediar en todo los gouernadores por ser la tierra tan larga y aparejada para que en qualquiera parte de la costa puedan los nauios hazer su descarga de esclauos mercaderias y pasajeros y ocultarla en las dichas carretas y faltando esta comodidad de hauerlas en la tierra con facilidad tendra execuçion lo que Vuestra Magestad manda y les quedara para la demas comuncaçion el camino y nauegacion de este rio por donde çesara todo esto porque demas de que tengo mandado se visiten los vajeles que en el nauegan donde sera muy patente lo que en ellos fuere la çiudad de santa fee donde van es de este gouierno e ynteresada en que se refunda el prouecho en ella demas de que guardaran el horden que sus gouernadores les diere o seran castigados los que los quebrantaren y por el contrario en la çiudad de cordoua de la dicha prouincia de tucuman donde siendo gouernador enbie muchas requisitorias y cartas de justicia con personas para traer pasajeros prohibidos y las justicias de ella no solo no acudieron a su cunplimiento enpero los ocultauan y fauoreçian por auer en ella muchos portugueses casados y avezindados — y asi con

Prohíbese entrar a las carretas de Tucumán y ordénase regresen vacías las que estaban.

este medio y mi asistencia en este puerto cesara todo sin otro castigo.

Rearme del fuerte.

El fuerte de esta ciudad halle con poca reputacion muy diferente de como la deje la artilleria por el suelo y de 200 arcabuzes y mosquetes y 50 picas con la municion necesaria solo halle 50 arcabuzes y mosquetes faltos de ella y augmentado en casas y comodidad para los gouernadores para suplir esta falta suplico a Vuestra Magestad se sirua de mandar proueer de alguna ayuda de costa para qualquier disignio de Henemigos y defensa de la tierra.

Buenas relaciones con los indios.

En medio de todas estas ocupaciones no he dejado de continuar lo que en la ciudad de santa fee comence en la visita de los naturales la qual e hecho en esta en la misma forma y he señalado dos sitios acomodados para que se reduzgan y puedan ser doctrinados para lo qual he despachado persona con bueyes y arados con vn Religioso que los doctrine y las demas cosas necesarias porque en todo voy con yntento de el aumento de esta prouincia seruicio de Vuestra Magestad y conseruacion de los dichos naturales poblandolos en la ribera de este rio con que ellos seran aprouechados y los vezinos no los tendran tan a mano para vajarlos y los mercaderes con mas comodidad cudiciaran esta nauegacion que aunque los de esta ciudad es gente montaras soueruia yndomita los hallo hoy mas doçiles y vmildes para sacar algun fruto que 30 años ha que se poblo esta ciudad y asi entiendo les sera freno para que se consiga todo buen efeto.

Falta de un obispado.

Para esto y otras muchas cosas me haze falta el no hauer obispo en esta prouincia porque se ofrecen cada dia en que es necesario tomar su parecer para yntentarl as que supuesto que sean justas y que pudieran hazerse caresciendo de su aprouacion no conbiene executarlas —
Nuestro señor &

Hernandarias de Saavedra.

59. — Carta al Rey, del 4 de agosto de 1615.

(Nº 2094 a. A. N.)

Señor.

La Horden de santo domingo yncluye en vna Prouincia estas del Rio de la plata Tucuman y Chile en que tiene diez conbentos y como estan tan distantes que los Prouinciales tienen quatrocientas legoas que caminar para visitarlos deja de Hazerlo enbiando vn vicario Prouincial el qual y los Religiosos que es fuerça acudan y ocurran a la caueça de la Prouincia hacen grandes gastos porque como es largo el camino y los seis meses del año esta çerrada la cordillera los tienen de dilacion con que enpobreçen los dichos conbentos mas de lo que lo estan demas de que como en santiago de chile asisten los prouinciales los conbentos de aquella parte de la cordillera tienen estudios y comunidades fundadas de religiosos doctos y por el contrario los que estan de esta parte careçen de todo y asi conbiene que como las demas religiones de san françisco y la merçed tengan Prouincial los conbentos que ay de esta parte de la dicha cordillera dejando al de chile los que ay de la otra con que los de estas prouincias tendran quien los gouierne y funde estudios en que los Hijos de estas prouincias se aprouechen y dispongan para ocuparse en doctrinas que por sauer la lengoa seran mas Vtiles que otros a que a dado prinçipio el Padre fray Hernando mexia Vicario prouincial y difinidor que va por procurador de esta religion y deja fundado vn conbento en santiago del estero y leccion de artes en el de la ciudad de cordoua con el fauor y ayuda de la Hazienda de su madre y deudos que fomentado y fauoresçido de Vuestra Magestad mandando a su prouincial prouea en esta Razon yra muy adelante nuestro señor & Buenos ayres 4 de agosto de 615.

Los conuen-
tos de los
P. P. Domi-
nicos.

Hernandarias de Saavedra.

60. — Carta al Rey, del 4 de agosto de 1615.*(Nº 2094 b. A. N.)*

Señor.

Por vna cedula su fecha en Madrid de 20 de Henero de 610 manda Vuestra Magestad al Gouvernador Diego marin negron mi antegesor ynforme si conuiene que a la çiudad de cordoua de la Prouincia de tucuman se le conçeda permision para que naueguen sus frutos por este puerto y que en su retorno traygan la ropa de que dizen tiene neçesidad los vezinos della para su conseruacion y reparo y porque para alcançarla an alegado no tener salida de ellos por ninguna otra parte y que a los socorros que Vuestra Magestad a enbiado al Reyno de chile an proueydo sienpre de vastimentos y Hauio neçessario sin ynterese alguno y otras rrazones que en la dicha cedula se contienen en que me paresçio como quien las a discurrido y saue ynformar a Vuestra Magestad dando las que alcanço con el desengaño verdad y zelo que sienpre tube.

La çiudad de Cordoua y Prouincia de Tucuman es circunvezina a las del Piru donde sacan sus ganados vacas mulas yeguas caualllos ouejas y otros y en su retorno traen a ella mucha plata y ropa de tan buen preçio y en tanta abundançia que muchas vezes se vende en esta por no tener salida en ella demas de que los naturales son muy domesticos y acuden a sus encomenderos con tributo de consideraçion en lienço y otros generos de que tiene mucha salida y la que tienen en este puerto de las harinas y corambre que los años pasados an traydo en sus carretas no les es de tanta consideraçion y prouecho quanto lo son los daños que de su venida se siguen a la Hazienda de Vuestra Magestad y esta Prouincia porque con este tragin y achaque vajan muchos mercaderes plata y pasajeros del Piru que se embarcan y retornos de Haziendas y negros sin registro y pasajeros prohibidos que encaminan y lleuan en ellas demas de que de traer las dichas arinas y corambre se sigue no tener salida

Intercambio
comercial de
Córdoba del
Tucumán.

las de esta prouincia la qual no tiene otros aprouechamientos de que valerse asi por no ser tales como por la varata que causan con prouecho de los mercaderes portugueses con quien tienen vna taçita correspondencia y de la saca de corambre que traen ay vn ynconbiniente muy graue porque con las grandes matanças que Hazen en el ganado para este efeto dejan de llevarlo a potosi donde es tan neçesaria la varata de el, y si se les permitiese la neuegacion de los dichos frutos y que trajesen los retornos por este puerto en ropa no tendrian neçesidad de la que traen de potosi por el dicho ganado el qual subiria por esta causa de preçio como se a visto y es notorio despues que traginan la dicha corambre.

y la relacion que por parte de la dicha çiudad se a hecho de que sus vezinos an socorrido sienpre sin ynterese ni paga a la gente que Vuestra Magestad a enbiado al Reyno de Chile es siniestra pues si lo an hecho con la que trajo don francisco martinez de leyua y vltimamente el Gouvernador antonio mosquera se les pago en esta Real caxa como me consta y pareçe por las partidas de los libros de ella.

y asi no conbiene se les conçeda la dicha permision sino que antes se sirua Vuestra Magestad de prohibir de nueuo la entrada de los dichos frutos y carretas como lo tiene hecho pues son la causa principal de todos los excesos de este puerto y daño de esta prouincia y en esta conformidad voy executando Rigores para que çesen — y en caso que parezcan muchos adbierto a Vuestra Magestad que les queda camino para venir y comunicarse con este puerto por este Rio desde santa fee con que çesaran los dichos ynconbinientes y sera Vuestra Magestad seruido con puntualidad; nuestro señor & Buenos Ayres 4 de agosto de 615.

Hernandarias de Saavedra.

Opini3n
contraria al
permiso de
comerciar
por el puer-
to de Bue-
nos Aires.

61. — Carta al Rey, del 4 de agosto de 1615.

(Nº 2097 A. N.)

Señor.

fray seuastian loçano del Horden de san francisco es vn Religioso de loables costumbres y que tiene mucha experiencia de las cosas de este puerto por Hauer asistido en el mucho tiempo y asi le entregue el pliego para vuestra magestad por la poca seguridad que ay en la costa del brasil y Portugal donde todos son ynteresados en que no çesen sus desordenes, demas de que el thesorero simon de valdes juan de vergara y diego de vega mercader portugues tienen como poderosos en todas partes mercaderes correspondientes y se aprouechan de todas traças para atajar los pasos de esta dilegnecia como las an tenido con preuencion y ynteligencias el tiempo pasado oprimiendo a los vecinos que no Heran de su deuoiõ haciendoles causas para poderlos declarar en qualquier suceso por henemigos como lo han hecho en esta ocasion y a otros reduçian a su opinion por mill caminos haziendolos del cauildo y fauoreciendolos en aprouechamientos a costa de la hazienda de Vuestra Magestad quitando y poniendo ofiçios como lo hizieron con el depositario general a quien le quitaron el suyo y depositaron los esclauos descaminados en francisco de mançanares Alcalde Hordinario ante quien y francisco perez de burgos su suegro escriuano Real el dicho thesorero hizo vna ynformacion de su propio abono la qual presenta por su descargo a los cargos que contra el an resultado en esta ocasion que con este cuidado y otros an viuido y trayan la tierra tan escandalizada y aluorotada que los vasallos de Vuestra Magestad no an gozado de la libertad y anparo que tienen en vuestro Real nonbre y con estar agora presos es tal su soueruia que suçedio vna noche Herir vn alguaçil tan mal que esta a la muerte que por ser testigo que juro contra ellos alguno de sus graues delitos tengo presunçion y yndiçios que fue por su horden — y sacaron de la carçel a vn

Graves cargos contra Simón de Valdés, Juan de Vergara y Diego de Vega.

Persegufan a vecinos desafectos.

Favorecian con cargos públicos a sus cómplices.

Manténian a la población en estado de zozobra.

Aun en prisión hirieron de muerte a un alguacil.

clerigo que se llama el licenciado ceruantes a quien tenia preso el vicario por Hauer ocultado negros el qual se entiende a ydo a esa corte con que tienen atemorizados a a los que pudieran declarar contra ellos diziendo que an ynuiado por juez avnque les cueste mucho dinero con que amenaçan y asi no se an prouado la mayor parte de sus culpas.

y para la prueua del ynconbiniente que estas tres personas causan no la allo mejor que mi paresçer el qual executare sin respecto alguno, avnque me paresçio poner en este capitulo vnas marcas que se allaron en cartas que an venido para el dicho Diego de vega de flandes de los fardos y correspondencia que en aquellos estados tiene que demas de estarle acomodadas en el proçeso las pongo en este margen.

y asi del dicho thesorero juan de vergara y Diego de vega como tan perjudiciales cauilosos y perturbadores del cumplimiento y execucion que deseo poner en el seruiçio de vuestra magestad como de tanto ynconbeniente dispondre con determinaçion çelosa de el en la forma que mas viere conuenir como quien tiene la cossa presente, solo restara el fauor de vuestra magestad para que no se valgan de sus traças y el fin para que vuestra magestad se siruio proueerme en este gouierno se conseguira no de otra manera, nuestro señor & Buenos ayres y Agosto 4 de 615.

Hernandarias de Saavedra.

62. — Certificación expedida para el Rey y miembros del Consejo de las Indias relativa a los cargos formulados contra las personas indicadas en la carta anterior.

(Nº 2097 A. N.)

Hernando arias de saabedra gobernador y capitan general destas prouinçias del Rio de la plata çertifico y hago saber a su magestad y señores presidente e oydores de su Real consejo de las yndias — que yendo proçediendo criminalmente de officio de justicia contra los

capitanes mateo leal de ayala justicia mayor que por muerte del gouernador diego marin negron fue en este puerto de buenos ayres por los años de seisçientos y treçe y catorçe y parte deste de seisçientos y quince, Simon de baldes tesorero juez offiçial de la Real hazienda, — Joan de vergara y diego de bega mercader portugues, Por la confederacion que hizieron en fraude de la rreal hacienda abriendo el dicho puerto contra las Reales çedulas de la prohiuicion del con las entradas de muchos nauios de veçinos y portugueses con esclauos, con nombre de arriuadas ffingidas capas y cubiertas que se contratauan y pasauan al piru sacandose por el dicho puerto la plata de su procedido, y otras notables desordenes mui contrarias a las dichas Reales çedulas — y teniendo presos a los suso dichos en esta ocasion suçedio que vna noche yendo por mi mandado domingo de guadarra- ma alguaçil que como testigo depuso contra ellos a haçer çierta diligencia del seruiçio de su magestad le salieron en asechanças y dieron muchas heridas y palos de que uino a morir Preuino en la causa vn alcalde ordinario y por ella y las declaraciones del alguaçil muerto resultaron muy urgentes yndiçios en Raçon de las heridas contra joan de herrera preso y contra otro juan fernandez de ortega ausente criado del capitan francisco rromero el otro alcalde hordinario y ansi mismo contra los dichos capitanes en rraçon de la enemiga que con el dicho alguaçil tenian y de aberle amenazado por la dicha causa de haber jurado contra ellos, y por parecerme que el alcalde andaba remiso en caso tan graue y que en muchos dias no auia ffecho las diligencias que se rrequerian adboque en mi la causa y siendo oydo el dicho joan de herrera preso le condemne a tormento y por dos conffisiones que en el hiço en dos dias diferentes declaro que el y el dicho criado del alcalde le auian herido y muerto de orden del dicho joan de vergara y que a el le auia prometido quinientos pesos que le auia de dar el dicho diego de uega con quien el dicho

Juan de Vergara lo auia comunicado y que auia Reguido los ciento dellos por mano de vn martin criado del dicho diego de bega — y despues a la diligencia que con el se hizo para las rretifficaciones lo nego y ansi mismo en el tormento que le ffue rreyterado diciendo que de miedo auia declarado lo suso dicho — y agora para mas aberiguacion del caso tengo presos al dicho alcalde y a un hijo suyo y otro hierno y a el dicho martin y a vna muger que tanuien esta yndiciada y boy haciendo con ellos diligencias para que vn caso tan atroz no quede sin castigo como lo suso dicho y otras cosas parece del pleito de la dicha causa y conuiene todo esto y aun mayor Rigor porque demas de la grauedad del caso son tantas las preuenciones y negociaciones de los dichos capitanes por ser Ricos y poderosos que tienen reducidos asi la mayor parte de la gente del pueblo y los Religiosos a vnos por temor y otros por amor y otros medios y caminos y asi no se puede aberiguar la berdad en ningun caso ni causa que les toque y para que conste de todo a su magestad y señores de el dicho Real conssejo doy la presente çertificacion en la çidad de la trinidad puerto de buenos ayres en quinze dias del mes de agosto de mill y seisçientos y quinze años.

Hernandarias de Saavedra.

63. — Carta al Rey, del 5 de agosto de 1615.

(Nº 2050 A. N.)

Señor.

Aunque por las cartas y memorial que a Vuestra Magestad escriuo doy quenta de los delitos y exçesos cometidos en este puerto y de quan culpados ayan sido en Permitillos y cometellos por sus particulares yntereses y en gran fraude y daño de la Real hazienda de Vuestra Magestad el Thesorero Simon de Valdes, Mateo leal de ayala justicia mayor que fue en este puerto por muerte del Gouvernador Diego Marin negron y Gaspar de açebedo scriuano de hazienda Real, Jhoan de Verga-

Insístese en los cargos contra Simón de Valdés, Juan de Vergara y Diego de Vega.

ra y Diego de Vega mercader Portugues contra quienes he procedido con todo me ha parecido en tanto que llega lo autuado hazer Relacion e ynformacion a Vuestra Magestad mas en Particular de lo que contra ellos resulta por el Proçesso de su causa y assi la enbio con esta para que mas claramente se entienda la grauedad de su culpa, y constando de ella se prouea lo que conuenga al seruicio de Vuestra Magestad nuestro señor & de Buenos ayres 5 de agosto 1615.

Hernandarias de Saavedra.

64. — Memorial enviado con la carta anterior.

(Nº 2050 A. N.)

Ynformacion que haze a los señores del Real conssejo de las yndias hernando arias de saauedra gouernador y capitan general de las prouinçias de el Rio de la plata de las culpas de dolo, omision y Remission que resultan contra el capitan Simon de Valdes thesorero juez oficial de la Real hazienda del Puerto de Buenos Ayres en Razon de las desordenes y exçessos que a auido en el en particular los años de 1614 y 1615 contra las ordenes de su magestad sobre la prohibicion del dicho puerto y en fraude de su Real hazienda y daño del bien comun de la tierra.

Su Magestad por muchas sus Reales çedulas prohíbe el dicho puerto y el trato y comercio de el y manda con graues penas que por alli no se metan selauos mercaderias ni otras cossas ni se saque otro ni plata ni entren ni salgan pasajeros ni se metan fruços de la prouincia de tucuman ni de otra parte y solo permite a los vezinos por su Pobreza que en nauios suyos y por su cuenta y Riesgo naueguen al brasil en cada vno de onze años que se cunpliran en el de seisçientos y diez y siete dos mill fanegas de harina quinientos quintales de çeçina, y quinientas arrobas de seuo y traygan de Retorno en las cossas necesarias para el seruicio de sus cassas que se consuman en las dichas prouinçias sin poderse sacar al

Clausura del
Puerto de
Bs. Aires.
Excepciones.

piru ni a otra ninguna parte el cumplimiento y observancia de lo qual y castigo de los trasgresores encarga a sus gouernadores y oficiales Reales para que lo hagan con gran demostracion.

Otrossi el Rey nuestro señor Por sus Reales ordenanzas manda que en los puertos de yndias no se admitan arriadas de nauios de selauos ni mercaderias ni queden en la tierra ni los maestros los vendan ni nadie lo compre ni las justicias lo consientan por ningunos modos traças, medios, ni caminos con graues penas criminales y giuiles contra los vnos y los otros.

siendo asi lo referido y constandole dello al dicho tesorero pues debia tener conforme a la obligacion de su ofiçio presentes sienpre las dichas Reales çedulas y ordenanças en la Real contaduria y sobre la mesa della para gouernarse y regirse como su magestad se lo manda y Podelle seruir no tan solamente no las ha cumplido observado y executadolo sino que derechamente ha ydo contra lo que su magestad tiene proueido y mandado y Por su culpa y caussa consintiendo y permitiendolo por sus particulares ynteresses se ha auierto el dicho puerto y ha auido en el trato y comercio publico de selauos y mercaderias que an metido de angola y de el Brasil Portuguezes y vezinos por diversas trazas medios y caminos debajo de capas y cubiertas con notable exceso y fraude y collusion de la hazienda Real en Particular los dichos años.

Para poder encaminar el dicho thesorero sus contrataçiones y tener sus ynteresses y aprouechamientos luego que murio Diego marin negron Gouernadorç que fue de estas prouincias se avno, alio, y confedero con el capitán mateo leal de ayala justicia mayor y con el capitán joan de vergara su yntimo amigo persona muy ynteressada en las contrataçiones del dicho puerto papelista cabilosso por cuya mano con su traza e yndustria se han encaminado los negoçios y materias de justicia y con Diego de vega mercader portugues que fauoreçe, ayuda, apoya

Transgresiones realizadas por los inculpados.

Confabulación de funcionarios y alianza con mercaderes.

y Reçeta a los demas que trajinan, el qual ha veinte años que tratay contrata en este puerto y tiene correspondientes en flandes portugal Brasil y el Peru que es compadre de el dicho justia mayor y amigo yntimo y compañero de el dicho tesorero y Reside en este dicho puerto con su muger y familia que para que traella tubo orden y traça para que el cauildo le reçiuiese por tal vezino sin declarar que era portugues de los prohibidos mediante lo qual dicen que para ello le dio su magestad licencia ygnorando ser extranjero.

hallo tan entablada el dicho gouernador hernando arias de saauedra la contratacion con Portugueses ayudados del dicho thesorero por medio del dicho diego de vega tan en odio de las ordenes de Su Magestad y en daño de los dichos vezinos que los mas de los nauios en que se han nauegado las dichas permissiones son de los dichos portugueses y la mayor parte de los frutos que cargaban en ellos y las mercaderias de el Retorno yba e venia, por su quenta y Riesgo y si algo tocaba a vezinos del puerto era muy poco y los medios y trazas que para esto vsaban encaminados por el dicho jhoan de vergara y aliados era poner los nauios en cabeza de algunos vezinos comprando las permissiones de los de la tierra y tomando su poder que como es gente miserable dan el derecho de su permission a menos de a Peso cada fanega de harina y quintal de çeçina y arroba de sebo pagado las mas vezes en Raçetas y otras drogas de que no vienen a sacar la mitad y vsando de otro medio y traça diabolica para que no nauegando como verdaderamente no nauegan muchas vezes los dichos frutos voluer los Retornos que es despachallos ante los officiales Reales en nonbre de los dichos vezinos y pagar los derechos que es vn Real de cada fanega de harina quintal de çeçina y arroba de seuo y trayendo del Brasil testimonio de la venta Por declaracion de las personas que fingen por compradores desta manera traen el Proçedido en gran exçeso en sus mercaderias tratos y grangerias de que arman y tienen

Maniobras
efectuadas
con los
permisos.

tiendas publicas en el dicho puerto los seis messes del verano questan en el los nauios y el dicho tesorero tenia en esto gran ynteres por Venirle mercaderias debajo de las dichas permissiones que le encaminaba vn ventura de frias salazar vezino de lixboa con quien tiene correspondencia desde que entro en este puerto y otro franco de Barrios portugues morador en la baya del dicho Brasil conpañero del dicho Diego de vega y todo venia en cabeza de antonio de leon criado suyo que trujo de españa que lo rreziuia despachaba y beneficiaba sobre lo qual y otros delitos hizo ynformacion contra el dicho tesorero el dicho gouernador diego marin la qual al tiempo que su muerte se oculto.

La mayor desorden y Rotura que ha auido, en el dicho puerto y de notable fraude para la hazienda de su magestad es las fingidas supuestas y fraudulentas arribadas de nauios de negros que han consentido el dicho thesorero por ynteres suyo y de los demas sus aliados que es publico tenian gran parte en ellos los quales se han hecho y hazen assi Por algunos vezinos a quien han fauorecido como por los dichos portuguesses para la qual han querido acomodar y vsado mal de vna de las dichas ordenanças de arriuadas de yndias que es la sexta que dice que si a los puertos en ella expresados arribaren algunos nauios de portugueses o otros yendo y biniendo de Angola al Brassil o a Cabo verde con esclauos o mercaderias les hagan buena acogida de Bastimentos y se salgan luego en prosecucion de sus viajes sin que por ninguna traça de las que alli preuiene ni otros medios queden ningunos negros ni mercaderias en la tierra ni los maestros los desembarquen para vender ni vendan pena de perdimiento de los nauios y negros y otras graues contra ellos y las justicias que lo consintieren la qual ordenanza quanto a mandar voluer los nauios mercaderias y negros arribados se mando practicar en este puerto por la Real Audiencia de la plata y siendo como es prohibido y que al dicho Rio de la

Supuestas arribadas de nauios con esclavos y mercaderias.

6ª ordenanza de indios sobre arribadas.

La inaplicabilidad al puerto de Bs. Aires.

plata en ninguna manera pueda auer arriuada forçosa e ynescusable del Brasil ni de angola Respeto de que se nauega por el Rio para llegar a buenos ayres mas de sesenta leguas y es Rio de muchos vajos y el tiempo que se gasta en esto pueden tomar si quieren puertos del dicho brasil que estan mucho mas cercanas como son san francisco el Biaça y otros los dichos vezinos y portugueses animados con el fauor de los ministros sabiendo que la pena de la ordenança no es mas que perdimiento de los nauios y sclauos fundados en los bajos rremates y parte de terçio que los jueçes le rremitian trazaban sus negoçios por los filos de la dicha ordenança viendosse derechamente al dicho puerto con sus nauios cargados de negros fingiendo que arribaron yendo de Angola al Brasil o de vnos puertos de el a otros para donde formaban registros supuestos y traer los masteles quebrados daño que ellos hazen y que vienen neçesitados de bastimentos y constando al dicho thesorero y justicia mayor auer salido algunos el año antes del dicho puerto les admitian las ynformaciones que daban con sus marineros y dueños de los negros personas ynteresadas con lo qual les declarauan por bien arribados y entregaban los dichos negros sin ponerlos en terçera mano mandoles dar mantenimientos que se voluiesen sin vender cossa alguna Pena de Perdido que es lo mismo que ellos Pretendian y luego por el ynteresse y ganancia que a todos se seguia de dexar los negros en la tierra daban traza haziendolos maestros y armadores venta simulada por çedula ante testigos de parte dellos dando luego la voz a los alguaçiles mayores con quien primero concertaban lo que les auian de dar por su terçia parte de los quales denunciaban de las tales ventas como si fueran verdaderas y con esto los dichos ministros condenaban los dichos sclabos Por terçias Partes Camara de Su Magestad juez y denunciador y los mismos dueños maestre y armadores por ynterpositas personas los sacaban y los dichos ministros se los

Subterfugios empleados con la compli-
 cidad de
 funcionarios.

remataban en almoneda a ochenta y cien pesos pieza y luego los vendian a mercaderes del Piru a Duçientos y cinquenta y a tresçientos Pesos y muchos dellos los tenían vendidos antes de el Remate y mediante estas coluciones y ganancias que tienen y de no condenarles en las penas corporales de las ordenanzas se continue y no çessa el trato y comercio.

En la forma referida entraron por el dicho puerto el dicho año de 1614 quinze o diez y seis nauios de esclaus negros de arriuada de Angola y de el Brassil de portugueses y vezinos y entre ellos el del dicho diego de Vega que vino de la Baya y otro de Jhoan perez de arce que vino de Angola que diçen lleuo plata suya y otro que trujo de Pernanbuco martin de marichaga con plata de el dicho jhoan de vergara de quien es publico truxo negros y otro que vino de angola martin Perez de anguiocar que tambien lleuo plata de el dicho jhoan de Vergara para el mismo efecto y otro del capitan manuel de vazconzelos Primo de la muger del dicho Diego de Vega que vino de la dicha angola y *constandole al dicho thesorero* que los dichos nauios auian salido el año antes de seisçientos y treçe de este puerto y que publicamente se auieron para las dichas partes y para boluer a el con carga de sclaus despacho los vnos y los otros como si su Magestad lo permitiera Praticando arribadas con los vezinos que venian a su casa y Puerto ventas y denunciaciones supuestas y fingidas usurpando a Su Magestad los tercios de juez y denunciador y el año de 615 entraron otros treçe o catorçe nauios de los dichos negros arriuados y de mas de quatro mill piezas que truxeron no se tomaron ni vendieron aun las dos mill dellas y todas las demas se ocultaron vsurpando a Su Magestad el precio y valor de ellos los quales llamaban desorejados se vendian y contrataban a mercaderes del Piru publicamente para donde se sacaban y primero asentaba el comprador con el vendedor quantos auian de ser sin Registro y despacho y quantos con el

porque la pieza desorejada tenia quarenta o cinquenta pessos de menos valor que es lo que el despacho valia y assi se vendian de por si los dichos despachos muchos de los quales yban falçificados en los numeros de las Pieças acreçentados y enmendados de dos doze y de tres treze *en todo lo qual esta muy culpado el ditiesorero* porque lo sabia y consentia y no solo no lo castigaba sino que antes hera comprehendido en alguno destos delitos.

Otros perjuicios derivados de esas arribadas maliciosas.

De las dichas supuestas y maliciosas arriuadas se han seguido otros daños no menores que con la ocasion de esta entrada y salida de nauios y Portugueses en que todos los marineros y grumetes lo son entrando muchos pasajeros sin licencia de su Magestad que como los dichos ministros los dexaban desenbarcar debaxo de fianças se huyan al piru los quales sin muchos en que es Publico ham pasado algunos contra quien se ha proçedido por la santa ynquisiçion y ansi mismo la salida de la Plata Porque los dichos mercaderes Portuguesses a el tienpo que se voluian a el Brassil y angola embarcaban y llebaban ocultamente la Plata pregedida de sus sclauos que fue mucha mediante auer sido el exceso de los negros tanto que todo se vsurpo a su magestad.

Agravantes de los delitos cometidos por los funcionarios inculpados.

Tiene aun mas grauedad el delito del dicho Thesoroero y demas conplixes porque por fin del dicho año de seisçientos y treze a la partida de los nauios para el Brassil se tuuo notiçia en esta çiudad y Puerto que la Real audienciã de la Plata sabiendo los bajos Remates de los negros que en el se tomaron el año antes a melchor Maçiel y jhoan sanchez libro prouission para que los negros que viniessen en nauios de Permission no dando por ellos en las almonedas a Duçientos pessos se llebassen a bender Por quenta de Su Magestad a la villa de Potossi a cuya caussa vinieron todos de proposito con negros de arriuada que como dicho se vendieron en el dicho puerto los dichos ministros a bajos preçios lleuando los dichos terçios los quales y los de demas aprouechamientos e ynteresses es publico partian entre el dicho

thesorero y theniente y para lleuarse las caussas de tantos nauios de arriuada como se esperaban y que los alcaldes no se les entremetiessen en esto eligieron de su mano por alcaldes para el dicho año de seisçientos y catorçe al dicho jhoan de vergara y sebastian de orduña hermano del dicho hernando de Riuera violentando algunos del cauildo y Prendiendo a vn Regidor y al escriuano, de el tomando ocasion de otros alçapies y haciendoles muchas vexaçiones y agrauios como tambien lo hizieron a lorengo gutierrez alguaçil que denunciõ de vnos negros de el dicho diego de vega prendiendole y quitandole el oficio y a el alferez enriquez de gerez juez de la Real audiencia por quanto hizo otra denunciaçion de los negros y mercaderias que yban contra bando en las carretas y embarcaron Por el Rio al licenciado Grauiel sanchez de ojeda abogado de la Real audiencia porque no viniese letrado que encaminase las cossas de justicia y del seruiçio de su magestad todo lo qual hazian con gran violencia mano y poder de que la gente estaua opprimida y escandalizada y no se trataua en los corrillos sino de las dichas desordenes hurtos y fraudes de hazienda Real.

Demas de las desordenes Referidas Vuo tambien otro exçeso muy odioso a las ordenes que su magestad tiene dadas y en gran daño de los dichos vezinos Porque de la çiudad de cordoua Gouernaçion de tucuman entraron los dichos años muchas cantidad de harinas y cueros que compraron y embarcaron los dichos portugueses con el fauor y mano del dicho thesorero y aliados y debajo de medios y trazas que vsaron con algunos vezinos pobres Para que en su nonbre pidiessen licencia que les congedieron los dichos ministros y con color de la cantidad para que se le dio embarcaron muchas mas con grande exçeso para el dicho Brassil y de alli a españa el dicho año de 614 — en los quinze o diez y seis nauios que de el dicho Puerto salieron esto sin embargo de que se contradixo Por el Procurador de los demas y los de-

mas de la prouincia de cuyas contradiciones no hizieron caso los dichos ministros porque el dicho jhoan de vergara les encamino algunas diligencias supuestas que siguieron para su descargo con que despacharon los dichos nauios entre los quales fue vno que cargo cueros y mucha plata de simon garcia hierno del dicho thesorero para las yslas de canaria donde esta cassado y Publicamente anduuo el dicho thesorero comprando y embiando a hazer la dichâ corambre de cuya desorden demas del ynteresse de la Real hazienda se siguió assi mismo no valerse los dichos vezinos de sus fructos Permittidos ni auer quien se los comprasse y se quedaron el dicho año los mas con ellas cossa de gran compassion que ellos sustentan la tierra y los forasteros se aprouechan en ella con gran daño suyo y cada dia yra estò en aumento si su magestad no prouee del conuiniente Remedio quitando y desarraygando los contravensores y que amparan y Reçetan las dichas contrataciones.

Tambien contra la orden de su magestad para que la plata no se saque de sus caxas Reales ni se embie a ninguna parte sino fuere en la jornada y con sus Reales armas el dicho thesorero el dicho año de 614 con ynteruençion del dicho theniente dio a sus amigos y allegados como fueron el dicho Diego de Vega don Jhoan de Bracamonte Raphael Perez fulano Pinto y otros la plata de la caxa Real debaxo de fianças Para lleualla a la villa de Potossi como la lleuaron empleada en selauos y mercaderias y lo mismo este presente año de que es publico lleuaron de ynteres a diez y a doze Por çiento que Partian el dicho thesorero y theniente.

Con todas estas desordenes y exçesos el dicho thesorero auiendo venido muy Pobre a este Puerto en Poco mas de ocho años se ha hecho Rico con mucho caudal en plata y chacara con muchos selauos y cassas principales de mucho valor que ha labrado con los selauos de arriuada con madera y tablazon del Brassil que tomaba de los mercaderes y sacaba de las almonedas a vajos Pre-

Enrique-
cimiento
ilegítimo
del thesorero
Simón de
Valdés.

gios por personas supuestas y despues que tubo noticia que el dicho gouernador estaua Proueido algo y oculto los Bienes y solo se le hallo al tiempo del secresto las Rayses.

Demas de lo qual ha dado el dicho thesorero mucha nota y escandalo en esta ciudad con vna muger que trujo de españa con capa y nombre de que es casada con el dicho antonio de leon que dizen no es su muger a la qual ha tenido muchos tiempos en su cassa y mesa tratandola con pompa como si fuera su muger con estrado y coxines yendo en silla cubierta a la yglesia y la ha dado y ella con su mano ha grangeado tanta hazienda que dio en dote a vna hija mas de seis mill pessos y Por el mal exemplo y escandalo el dicho Gouernador fernando arias de saavedra la mando salir desta ciudad Para las Prouincias de Tucuman.

Hernandarias de Saavedra.

65. — Carta al Rey, del 15 de agosto de 1615.

(Nº 2095 A. N.)

Señor.

En el Tanteo de quantas que he tomado a los officiales reales deste puerto desde el vltimo que les tomo mi predecesor el gouernador Diego Marin negron que segun parece le fenecio en 5 de henero de 612 hasta 7 de julio deste de 615 les hice cargo de mas de 3500 pessos corrientes de que se an descargado con cantidad que han remitido a la real caja de potosi y otras libranças en cunplimientos de reales cedulas y autos de acuerdo y con 700 que an dado a los padres de la conpañia de Jesus que se ocupan en tres reducciones de naturales en las ciudades de arriba que por auerselos dado con poca justifiçacion no los passe en quenta porque los dichos padres no deuen llevar la cantidad que a Vuestra Magestad an ynformado por quanto por sinodos y ordenanças esta señalado que cada indio se lleue vn pesso de doctrina y en las tres que a su cargo tienen

Su vida disipada y licenciosa.

Rendición de cuentas.

Estipendio excesivo a los P. P. Jesuitas.

lleuan mucha plata mas de la que derechamente les pertenece y la relacion que a Vuestra Magestad an hecho en esta raçon es gouernandose por vna doctrina que ay en esta gouernaçion que vale quinientos pesos cada vn año y con la cantidad que Vuestra Magestad les da pueden acomodarse y sustentar otras tres reduçiones mas pues los religiosos de san françisco tienen a su cargo todas las mas de esta prouinçia sin este estipendio.

y assi mismo se descargan con mucha suma que deuen particulares de cargos fechos por el licenciado Don Françisco de alfaro que por estar pendiente la determinaçion y letigio en Vuestro Real Conssejo he suspendido el obligarlos al entero por tiempo de vn año con aperçeimiento que no trayendo dentro deste termino mejora lo pondre por obra executando en sus bienes.

Contabilidad
confusa.

Las quantas que tenian los dichos officiales reales ordenadas y Gouernadas por el dicho tessorero simon de baldes todas estan confussas mezclando los derechos de vnos ramos con otros las partidas sobresaltadas y algunas por sentar en los libros — en raçon de datas y descargos en el Manual algunas testadas y la razon entre renglones — libranças dadas inaduertidamente para derechos en que no auia tanta cantidad de plata la qual suplian de otros a cuiu causa se halla poca claridad en los libros y sera menester espacio, de tiempo — porque estas faltas causan cuidado de que podrian resultar graues cargos — nuestro señor & Buenos ayres agosto 15-1615.

Hernandarias de Saavedra.

66. — Carta al Rey, del 15 de agosto de 1615.

(Nº 2113/1 A. N.)

Señor.

Desórdenes
administrati-
vos.

En la Relacion que se hecho a Vuestra Magestad de los desordenes deste puerto se rreferido como los .a

causado principalmente el tesorero simon de Valdes por cuyo parecer y mano los guiaron y entablaron Matheo Leal de ayala Justicia mayor Joan de Vergara papelista cauilosso y diego de Vega mercader portu- gues y de grandes correspondencias en todas partes contra los quales aunque rresultan culpas en el pro- gesso que he fulminado son ningunas en comparacion de las que me constan como publicas por no .auerse podido prouar assi por ser todo el pueblo comprehendi- do en ellas como porque le tienen reduzido a su deuocion por medio de rreligiosos a los quales tienen ganados y gratos con la hazienda de Vuestra Magestad dandosela de la rreal caxa por cedulas ganadas con poca justifi- cacion como tambien porque son ynteressados en estos desordenes que mediante ser tan grandes a todos .a cauido parte desta largueza y comercio y asi en los pulpitos como de secreto .an dissuadido a los que pu- dieran declarar en esta rrazon demas de que el dicho diego de Vega por una parte tiene obligados a la mayor. de los vecinos con .auerles fiado mucha hazienda y por otra el dicho Joan de Vergara como tan ynteligente .a traçado muchas prebenciones de papeles haziendo cau- sas contra otros las quales executaban los dichos Jus- ticia mayor y Simon de Valdes como Juezes con fin de poder prouarles en qualquier tiempo la enemiga y otros desacatos que en mi presençia .an ussado ame- nazando testigos con tachas de ynfamia y afrentosas que algunas .an prouado con sus amigos y parientes y para mas perturbar y atemorizar una noche que- brantron la carçel del Vicario y sacaron della un cle- rigo nombrado el licenciado çerbantes al qual tenia preso por hauer ocultado çiento y çinquenta esclauos descaminados en que le sentençio el dicho Vicario en Rebeldia y ultimamente otra noche hirieron a vn al- guazil de manera que murio en brebes dias de las heridas el qual fue el primer testigo que declaro en este puerto contra los dichos culpados y tengo presso

Es más lo no probado que lo pro- bado en el proceso a Simón de Valdés, Diego de Vega y Juan de Vergara.

Complicidad del clero y mayor parte de los vecinos.

Soborno, amenazas y violencias.

Pruebas en el proceso, obtenidas por el tormento.

al que le mato que en el primero y segundo tormento que le di declaro .auerlo .echo porque el dicho Juan de Vergara se lo mando prometiendole si lo hazia quinientos pessos y dandole ciento librados en la mano de un criado del dicho Diego de Vega y al terçer tormento nego en el todo lo que .auia declarado como consta de la Relacion de los autos que enbio a Vuestra Magestad y haziendo diligencia con el dicho criado del dicho Diego de Vega en los libros de caja y quentas halle en las partidas del toda la prueua de sus correspondencias hasta Flandes de donde constan muchas partidas de enpleo para ministros de Vuestra Magestad que con este cuydado y traça .a bibido el dicho Diego de Vega para prender y tener de su mano la liçençiosa negoçiaçion en esse puerto donde ha mas de veinte años que tragina causando graues ynconbenientes como consta de la visita que aqui tome y esta en esste real consejo donde le estan prouadas graues culpas y sacas de plata que segun presunçion la remitiria a los dichos estados pues en otra causa que entonçes le hize le acomule cartas de sus factores y correspondientes flamencos donde benian las marcas de los fardos = y tambien consta por el dicho libro una grande suma de negocios y dittas que en este pueblo y otra partès le deuen = en el qual se avezindo con fin de alcançar çedulas de Vuestra Magestad para poder traer su casa de la ysla de la madera cuyo treslado enbio a Vuestra Magestad por pareçerme que conviene se vea y juzgue su datta por los ynconuenientes de tal persona = de lo que .e rreferido constara a Vuestra Magestad el estado a que pudieran llegar estos desordenes y quan peligroso le .an tenido y tendran si Vuestra Magestad no tiene por bastante prueba la resoluçion que he tomado de remitir como remito preso al dicho tesorero Simon de Valdes de cuyos delitos no rrefiero mas para su aberiguaçion que la liga y confederaçion que tiene y .a tenido con el dicho diego de Vega y Joan de Ver-

Se remite
preso al
tesorero
Simón de
Valdés.

gara y la entereza y celo que siempre tube en el ser-
 uicio de Vuestra Magestad en que me hallo solo por
 estar todo el pueblo aunados y en una voluntad para
 contrastarme asi porque no se an castigado sus delitos
 como porque no cessen que los hombres por su conser-
 uacion toman medios temerarios pues consta esto vien
 de la muerte del gouernador Diego marin negron mi
 antecesor a quien segun la comun voz mataron con ve-
 neno que con todos estos riesgos me he opuesto por
 seruir a Vuestra Magestad de lo qual ynbio una ynfor-
 macion al procurador general destas prouincias y no
 es el menos riesgo abenturar la presunçion y credito
 que .e ganado en los demas seruiçios que .e hecho a
 Vuestra Magestad pues por sauer que las leyes de Jus-
 tiçia no tienen aqui el lugar que las de buen gouierno
 y estado me rijo y gouierno por el atendiendo mas a
 lo que por vista de ojos me consta que a lo escrito a
 que doy por descargo el de mi conçiencia y el seruiçio
 de dios y de Vuestra Magestad sin otro humano ynte-
 resse ni rrespeto y este me .a mouido a remitir al dicho
 tesorero . Pues de parecer ante Vuestra Magestad no
 se le puede seguir mas grauedad a sus culpas sino
 antes alibio de la pena que por ellas mereçe = no
 enbio los autos por hauer faltado el papel que por
 esta caussa se dilatara el enbjarlos hasta el año que
 viene y asi por esto como por que las çiudades de aRiba
 tienen neçesidad de mi presençia y por boluer a este
 puerto para el buen despacho de la gente de guerra
 que se entiende Vuestra Magestad enbiara para el Rey-
 no de chile saldre del con breuedad a seruir a Vuestra
 Magestad en cosas de no menor ynportancia = Por
 serlo de mucha el remitir al dicho tesorero suplico a
 Vuestra Magestad lo tenga por acertado pues es una
 de las cosas en que consiste el cumplimiento de lo que
 Vuestra Magestad me tiene mandado aunque lo prin-
 cipal sera o prohibir esta nauegacion del brasil tomando
 algun asiento con el consulado de seuilla para que la

Solución
 propuesta
 para pre-
 venir aná-
 logos
 excesos.

miserable gente desta tierra pueda conseruarse o despoblar este puerto porque de otra manera hallo grandes dificultades porque destos exçesos se fomentan todos los vezinos desta tierra y el gouernador que los quisiere castigar o no podra o morira en la demanda.

este es el seruicio de Vuestra Magestad y mi parecer por descargo de mi conçiencia y nuestro señor & buenos ayres Agosto 15 - 1615.

Hernandarias de Saavedra.

67. — Carta al Rey, del 25 de mayo de 1616.

(Nº 2114 A. N.)

Señor.

el año Pasado di quenta a Vuestra Magestad Del estado en que halle estas prouinçias y el que les començe a dar asi en la Reduçon conseruacion y buen gouierno de los naturales executando las ordenanças del liençiado Don françisco de alfaro que las visito como tambien las que çerca de la nauegacion deste puerto tiene dadas Vuestro ViRey cuyo cunplimiento y el de las Reales çedulas me a costado y cuesta sumo trabajo por las Rayzes que auia en los exçesos del en que me ocupe hasta los 16 de agosto y me parti para las çiudades de arriba Visitando de camino las Nuevas Reduçiones que e hecho de los dichos naturales los quales a mi voz y por mi orden estauan en los parajes y puestos que les tenia señalados para su asiento.

15 Leguas desta çiudad esta la Reduçon de nuestra señora de la estrella donde lleue en mi conpañia al guardian de san françisco el qual puso en ellas vn rreliçioso de mucha aprouacion y buen exemplo para la educaçion y enseñaça de los naturales y asi mismo puse vn bezino desta çivdad con bueyes y lo neçesario para endustriarlos en la labrança y fabrica para hazer yglesia estan oy Reduzidos en este puerto çinquenta yndios con sus mujeres y hijos.

10 Leguas Mas adelante llegue a otra rreduçon Por

Viaje de
Hernandarias
a las ciu-
dades de
arriba y
nuevas re-
ducciones.

Reduccion
de N. S. de
la Estrella.

Labores
agrícolas.

nonbre santiago donde fui con algunos vezinos desta çiudad y vn Religioso del mismo orden bueyes y peltrechos para labranças y fabrica para yglesia y auiendo dexado el horden nesçesario para todo y vn español virtuosso y aproposito pase adelante y ay en esta Reduçion 250 yndios.

Reducción de Santiago.

Edificación de una iglesia.

30 Leguas desta llegue a otro puesto en la jurisdiccion de la çiudad de santa fee por nonbre san Bartolome donde halle veynte vezinos della con la misma prebençion aunque sin Religioso enpero luego que llegue a la çiudad de sançta fee di orden para que fuesse vno el qual esta oy en esta rreduçion que oy tiene 200 yndios.

Reducción de San Bartolomé.

La gente destas tres Reduções hera ynfiel yndomita y Retirada por partanos y anegadizos y con la voz de que yo Gouvernaua salieron a rreduzirse y cada dia parecen mas de donde nunca se entendio auer yndios.

Sometimiento de indígenas.

21 Leguas deste puerto llegue a la Reduçion de san Miguel mas aca quatro leguas de la dicha çiudad de sançta fee donde tenia conbocada otra junta donde dexe vn Religioso del mismo orden de sant francisco de mucha aprouaçion y les señale sitio de tierras para pueblo y estancias de labrança y ciança con quarenta yuntas de bueyes y fabrica neçesaria ay en esta Reduçion 300 yndios.

Reducción de San Miguel.

llegue a la çiudad de sançta fee donde tengo mi cassa y dentro de quatro dias sali della a visitar y ver otra junta que tenia Preuenida que se llama san lorenço con vna clerigo saçerdote a cuyo cargo esta y hize en ella lo que en las demas ay en esta Reducion 200 yndios.

Arribo a su casa de Santa Fe.

Bolui a la dicha çiudad donde Prouey en el gouierno de los españoles muchas cosas que conbenian asi de su quietud y justiaçia como de la de los naturales en que nunca falta que Reformarles Por el mal costumbre en que estauan de seruirse dellos como de esclauos y considerando que por su desorden y mal gouierno de

las justicias como Por esta tassa y ordenanças estauan aRuynados en lo que les podia ser de alibio que són los ganados por las matanças que en el an hecho para corambre y senos despache yndios y españoles a yn paraje quarenta leguas de alli donde descubrierón gran suma de ganados çimarrones y Retirados con orden y instruçon de no hazer matança y Recogieron y mataron 8Û caueças que traxeron en aquella çuadad dentro de seys meses y oy lo tienen puesto en estançias y mansso conque se a dado prinçipio al Remedio de los españoles y naturales que careçian totalmente del aun para bueyes para sus labranças.

Recolección
de 8.000
cabezas de
ganado
cimarrón.

Dentro de ocho dias parti para las çuadades de arriba continuando la visita de las Reduções y llegue quarenta leguas de la de sançta fee a otro puesto donde estaua otra junta en que dispuse lo neçesario como en las demas abra aqui 200 yndios.

Prosigue la
visita a las
reducciones.

y estan para Reducirse en este puesto mas de otros quatroçientos que a la vos y fama de las cariçias y buena acogida que en mi tienen vienen cada dia.

Ciudad de
Vera.

De aqui parti para la çuadad de vera donde asisti seis dias y en ellos conboque algunos caçiques a los quales señale sitio para que se rreduxesen como lo estan en la rreduçon sant francisco tres leguas de la çuadad con la prebençion y fabrica que en los demas y a cargo del guardian del conuento de sant francisco tiene este asiento 300 yndios.

Todos los mas yndios que aqui e Referido a Vuestra Magestad son ynfieles de diferentes lenguas y naçiones aunque es general la guarani en todas estas prouinçias es gente que nunca a acostunbrado labranças sino sienpre se an sustentado de pesqueria y caça mas van echando de ver es el mejor modo de vida el presente.

Ciudad de
la Concep-
ción.

De aqui despache a mi lugar teniente de la çuadad de la concepçion treynta leguas desta orden y instruçon para que Reduxiese los yndios de aquel distrito cosa que no rremitiera ni fiara de otra que mi persona

sino fuera mas preciso ol que tenia entre las manos enpero por la falta que ay de sacerdotes o por mejor dezir de obispo que la haze grande se dexan de conseguir muchos buenos efectos.

Falta de sacerdotes y de obispo.

De aqui pase a la çuidad de la asumpcion caueça destas prouincias donde fui rreçiuido no con el contento y aplausso que otras vezes por hauer tenido notiçia y sonadoles de la manera que auia executado la ordenança çerca del seruicio personal.

Ciudad de la Asunción.

hize dibersas juntas y cabildos para persuadilles quanto conbenia al seruicio de dios y de Vuestra Magestad y descargo de sus conçiencias enpero mas sentidos que persuadidos me hizieron Requerimientos para que no executase lo que en las demas çuidades diziendo que tienen apelado ante Vuestra Magestad mas no obstante esto el primer dia de fiesta hize vna junta general de todos los naturales en su parrochia y por los curas y mi propia persona les di a entender la voluntad de vuestra Magestad que por la que me tienen naçida de auerles sienpre fauoreçido y anparado Reçibieron mas Razones con amor y gusto y esto lo continue todos los dias de fiesta.

Dificultades para cumplir la ordenanza de servicio personal.

Luego conboque todos los vezinos y moradores a quien de nueuo persuadi con rrazones lo vien que deuan llevar la dicha hordenança anteponiendoles muchas cosas de su vtilidad y en particular el seruicio de Vuestra Magestad con que quedaron satisfechos y otro dia siguiente di principio a la execuçion della y se hizieron los conçiertos de los yndios en mi presençia y la del protetor y escribano que los rrubricauan con que quedo asentado lo que en las demas çuidades.

Luego proseguí en las Visitas de los pueblos de yndios del distrito de aquella ciudad y fui a vno que esta seis leguas della donde di orden para que se hiziese vna yglesia cubierta de teja y rreparti y señale estancias a los yndios para que crien ganados.

(Continuará)

LA BIBLIOTECA NACIONAL EN EL AÑO 1937.

Concurrieron a la Biblioteca Nacional en 1937, 103.493 lectores y se consultaron 161.495 obras.

Las nuevas adquisiciones efectuadas en el año suman 27.853 piezas, por los siguientes conceptos: compras 1.963; Registro de la Propiedad Intelectual 2.672; Canje 6.987; donaciones 12.898; y nuevos tomos de diarios y revistas 3.333.

Actualmente el fondo bibliográfico de la Biblioteca Nacional consta de 411.534 piezas, que corresponden a: 281.876 libros; 82.802 folletos; 32.925 manuscritos; 6.000 copias del Archivo de Indias; 2.707 mapas; 1.058 láminas y 4.166 piezas de música.

En los últimos seis años el aumento ha sido de 144.327 volúmenes.

Las tareas de clasificación y catalogación de todo el material se han proseguido con mayor actividad, habiéndose confeccionado en el año 137.251 fichas. Los 40 ficheros que actualmente existen en la Biblioteca Nacional contienen 1.195.868 fichas. El aumento en los últimos seis años ha sido de 815.868 fichas.

Además de las importantes mejoras que se han introducido en el local de esta repartición, se ha empezado a dotar a la Sala de Investigadores de mesas de acero, que reemplazarán a las incómodas mesas de madera que tiene ahora, y de armarios también de acero para los manuscritos. Se ha comenzado la instalación de montalibros eléctricos para activar el servicio.

Se encuadernaron 13.626 libros.

La Biblioteca ha proseguido su campaña en favor de los escolares pobres del país, a los cuales ha hecho

llegar hasta ahoraa 16.165 libros de texto usados que recibiera con ese objeto.

Este año ha comenzado a publicarse trimestralmente la Revista de la Biblioteca Nacional, en la que se van dando a conocer los ricos e inéditos documentos que guarda la copiosa sección de manuscritos, considerablemente enriquecida ahora con donaciones como los Archivos de Félix Frías, General Gelly Obes, Dr. Gorostiaga, Dr. Norberto Piñero, etc.

Se ha emprendido la formación del gran catálogo de las 32.000 piezas reunidas allí, y se han publicado varios catálogos parciales de documentos.

De acuerdo con la resolución de la Dirección, la Biblioteca Nacional funciona durante este mes, como en el año anterior, de las 14 a las 18 horas.

Buenos Aires, enero 10 de 1938.

Índice del tomo I.

PRÓLOGO E INTRODUCCIONES.....	Pág. 5, 209 y 401	
DISCURSO HISTÓRICO que comprende el descubrimiento conquista y establecimiento de los españoles en las Provincias de la nueva Vizcaya, generalmente conocidas por el nombre de Río de la Plata. Por Don Juan F. Aguirre (1793) ...	13, 315, 534 y 615	—
LAS PRIMERAS MERCADERÍAS LLEGADAS A BUENOS AIRES.—Registro de la nao «Santa María», piloteada por León Pancaldo y destinada al Perú pero obligada a arribar al Río de la Plata por abril de 1538	58	—
CARTAS Y MEMORIALES DE HERNANDARIAS DE SAAVEDRA.—Informes del primer gobernador criollo del Río de la Plata, al Rey de España y al Consejo de Indias.....	71, 386, 576 y 748	—
BOLÍVAR Y EL RÍO DE LA PLATA.—Diez cartas del Libertador del Norte a Gregorio Funes y una a Miguel Díaz Vélez (1825-26)...	171	—
UNA BATALLA LITERARIA EN EL BUENOS AIRES COLONIAL.—«Colección de varios papeles apologeticos en prosa y verso que con ocasión de haber encontrado al Santo Viático, y seguídole el acompañamiento del R. Estandarte, que han corrido en Buenos Ayr. ^s este mes de noviembre de 1786. Con notas al canto de un imparcial, y con licencia del Señor de Delo».....	186	—
LAS CINCO LAUDATORIAS del muy esclarecido varón Dr. D. Ignacio Duarte y Quirós, fundador del Real Colegio de Monserrat, en Córdoba de América. Las que puestas en orden dedicó al mismo, Bernabé Echenique.....	211 y 474	—
COMO SE JURÓ A FELIPE IV EN SANTIAGO DEL ESTERO.—Acta de una ceremonia realizada el 3 de abril de 1622 en la capital de la provincia de Tucumán	261	—
UN PLEITO EN BUENOS AIRES EN 1538.—El proceso que los oficiales reales promovieron a León Pancaldo por la introducción de dos esclavos negros en la nao «Santa María».....	264	—
BELGRANO Y CHICLANA.—Correspondencia cambiada durante la segunda campaña del Alto Perú (año 1813).....	299	—
LA MODESTIA Y EL PATRIOTISMO DE CHORROARÍN.— Una carta al Triunvirato, del 12 de noviembre de 1812.....	403	—

LOS SERVICIOS DEL ARCEDIANO BARCO DE CENTENERA.—Información hecha en Buenos Aires el año 1593.....	Pág. 407 —
MEMORIAL DEL PADRE FRANCISCO GONZÁLEZ PANIAGUA.—Sucesos del Río de la Plata desde la llegada del Adelantado Alvar Núñez Cabeza de Vaca a la isla de Santa Catalina hasta la prisión y procesamiento del mismo.....	429 —
UN RELATO DE LA REVOLUCIÓN DEL 25 DE MAYO.—Según un manus- crito de la época, de la Colección Carranza.....	593 —
D. GREGORIO FUNES.—Correspondencia epistolar (1793-1829)..	597 —
COPIA DE DOCUMENTOS ilustrativos del Discurso Histórico, de Don Juan Francisco Aguirre.....	662 —
LA CIUDAD DE LOS CÉSARES.—Averiguaciones practicadas en 1587 y 1589 por el gobernador de Tucumán Ramírez de Velazco..	696 —
LA BIBLIOTECA NACIONAL durante el quinquenio 1932-1936....	206
» » » en el año 1937.....	797

BIBLIOTECA NACIONAL	
Fecha	6-11-86-
Exemplario N°	
Ubicacion	